

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 018-2023-2-4163-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA**

**“APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES CON  
PARTIDAS DE EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS NO  
ADQUIRIDOS Y PARCIALMENTE ADQUIRIDOS, OCACIONÓ  
UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNH POR S/2 982 623,50”**

**PERÍODO: 9 DE FEBRERO DE 2018 AL 7 DE MARZO DE 2022**

**TOMO I DE V**

**15 DE JUNIO DE 2023**

**HUANCAVELICA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 018-2023-2-4163-SCE**

**“APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS DE EQUIPOS,  
MATERIALES Y REACTIVOS NO ADQUIRIDOS Y PARCIALMENTE  
ADQUIRIDOS, OCASIONÓ UN PERJUICIO  
ECONÓMICO A LA UNH POR S/ 2 982 623,50”**

**ÍNDICE**

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>		<b>3</b>
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Especifico y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>		<b>5</b>
	Aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, en la ejecución de la obra “Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica” ejecutado por el “Consortio Perú”, ocasionó un perjuicio económico a la UNH por S/2 982 623,50.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>		<b>108</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>		<b>109</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>		<b>109</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>		<b>110</b>
<b>VII APÉNDICES</b>		<b>110</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-4163-SCE**

**“APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS DE EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS NO ADQUIRIDOS Y PARCIALMENTE ADQUIRIDOS, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNH POR S/ 2 982 623,50”**

**PERÍODO: 9 DE FEBRERO DE 2018 AL 7 DE MARZO DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Huancavelica en adelante “UNH”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4163-2023-001, iniciado mediante el oficio n.° 000160-2023-OCI-4163-UNH/SCE de 05 de abril de 2023 y cédula de notificación n.° 00000010-2023-CG/4163, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias a través de las Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.



**2. Objetivos**

**Objetivo general:**

Determinar la existencia de las partidas de equipamiento, materiales y reactivos valorizados, de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal de la obra “Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica”; según el expediente técnico y las estipulaciones contractuales.



**Objetivos específicos:**

Establecer la existencia de las partidas de equipamiento, materiales y reactivos valorizados, del Laboratorio de Edafología de la obra “Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica”; según el expediente técnico y las estipulaciones contractuales.

Establecer la existencia de las partidas de equipamiento, materiales y reactivos valorizados, del Laboratorio de Nutrición de la obra “Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica”; según el expediente técnico y las estipulaciones contractuales.



Establecer la existencia de las partidas de equipamiento, materiales y reactivos valorizados, del Laboratorio de Sanidad Animal de la obra “Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica”; según el expediente técnico y las estipulaciones contractuales.

000003

científica de la Universidad Nacional de Huancavelica"; según el expediente técnico y las estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control Especifico y Alcance**

**Materia de Control Especifico**

La aprobación y pago de valorizaciones con partidas no ejecutadas (adquiridas) y parcialmente ejecutadas (adquiridas) de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica", que ocasionó un perjuicio económico por S/2 982 623,50.

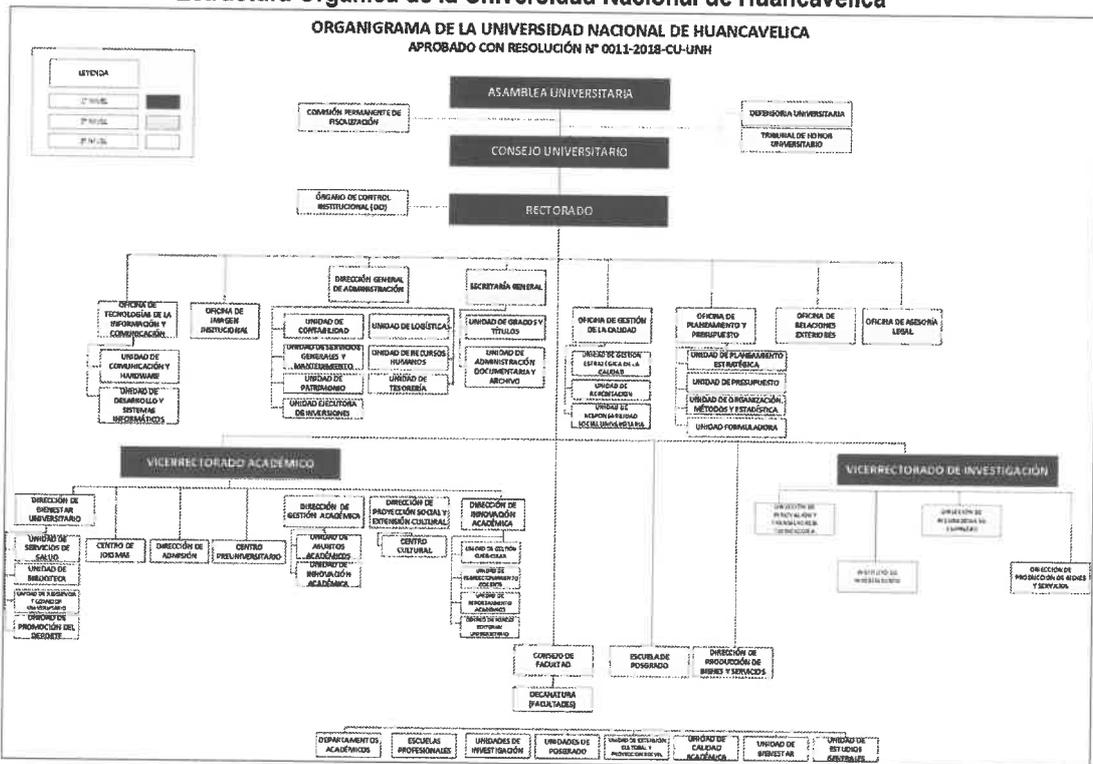
**Alcance**

Los hechos con presunta irregularidad comprenden los actuados desde suscripción del contrato hasta el levantamiento del acta de verificación de la Obra; es decir, desde el 9 de febrero de 2018 al 7 de marzo de 2022.

**4. De la entidad o dependencia**

La Universidad Nacional de Huancavelica, pertenece al sector Educación, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UNH:

**Imagen n.º 1**  
**Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Huancavelica**



Fuente: Resolución n.º 0011-2018-CU-UNH de 11 de enero 2018, Organigrama de la Universidad Nacional de Huancavelica.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica (Directiva n.º 008-2020-CG/GTI, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG de 8 de julio de 2020) emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que en el caso del ingeniero Civil Diógenes Pari Perez, supervisor de la Obra no fue posible realizar la notificación electrónica; sin embargo, se procedió a realizar la notificación del Pliego de hechos, motivación y apéndices en medio físico en folios (1483) mil cuatrocientos ochenta y tres, la misma que se dejó constancia con la cedula de notificación n.º 003-2023-OCI- 4163/ UNH/SCE.

En tal sentido, la Comisión de Control notificó el Pliego de Hechos por casilla electrónica de la Contraloría General de la República a los señores: José Manuel Soto Rodríguez (inspector de la Obra y jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones), Máximo Paitan Huamaní (director de la Dirección General de Administración), Manuel Luis Guevara Nizama (jefe de la unidad de Logística), Jhandira Gabriela Miguel Bendezú (supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones), Gaudencio Espinoza Ochoa (encargado y director de la Dirección General de Administración) y el tercero partícipe Consorcio Perú cuyo representante es el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes; y mediante notificación física al señor Diógenes Pari Pérez (supervisor de la Obra).

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES CON PARTIDAS DE EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS NO ADQUIRIDOS Y PARCIALMENTE ADQUIRIDOS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE EDAFOLOGÍA, NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA" EJECUTADO POR EL "CONSORCIO PERÚ", OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA UNH POR S/2 982 623,50**

Del análisis a la documentación relacionada a la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" en adelante la "Obra", se advierte que el inspector, supervisor de obra, supervisora de obras y funcionarios de la UNH; otorgaron conformidad por partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) y parcialmente ejecutados (adquiridos), ratificaron conformidades de las valorizaciones, ordenando y tramitando el respectivo pago en la Obra (laboratorios de Nutrición Animal, Sanidad Animal y Edafología) de la UNH, las cuales fueron pagadas irregularmente en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, beneficiando al Consorcio Perú en adelante "Contratista", con estos pagos que no correspondía; por cuanto la Obra fue paralizada y posteriormente se resolvió el contrato por incumplimiento del contratista; a su vez a fin de realizar estos pagos no aplicaron las condiciones establecidas en la modalidad contrato, el mismo que es bajo la modalidad de ejecución contractual llave en mano<sup>1</sup> el cual establece la ejecución de estas partidas desde su adquisición, montaje, operación y funcionamiento.

<sup>1</sup> En la Cláusula Tercera: Monto Contractual del contrato n.º 001-2018-R-UNH de 9 de febrero de 2018.

Los hechos antes descritos infringieron los artículos 14°, 15°, 160°, 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de diciembre del 2015, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 17 de marzo de 2017, asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341-2018-EF vigente desde el 7 de enero del 2017, e incumplieron el expediente técnico aprobado mediante Resolución n.° 0796-2017-R-UNH de 6 de noviembre de 2017, las bases de la Licitación Pública n.° 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el contrato n.° 001-2018-R-UNH de Licitación Pública n.° 002-2017/UNH (Primera convocatoria) de 9 de febrero de 2018; ocasionando un perjuicio económico a la UNH, por S/2 982 623,50, que se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen del perjuicio económico**

Perjuicio económico	Monto S/
Partidas no ejecutas (adquiridas)	2 977 117,60
Partidas parcialmente ejecutadas (adquiridas)	5 505,90
<b>Total, S/</b>	<b>2 982 623,50</b>

Fuente: Acta de Verificación del UNH - OCI de 7 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Evaluación.

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

Mediante Resolución n.° 0796-2017-R-UNH de 6 de noviembre de 2017, la UNH aprobó el expediente técnico actualizado del Proyecto<sup>2</sup> "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica"<sup>3</sup>, con un presupuesto total de S/6 006 019,45 (**Apéndice n.° 4**), conforme se detalla a continuación:

<sup>2</sup> De la verificación al contenido del expediente técnico actualizado de agosto de 2017, se advierte como descripción del proyecto lo siguiente:

**xi. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** (página 13 y 14 – 280 y/o 306 – 279 y/o 305)

El proyecto comprende el mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Sanidad Animal y Nutrición Animal (...)

De acuerdo a lo indicado en el estudio de pre-inversión aprobado con código SNIP N° 288890, el proyecto contiene los siguientes componentes:

1. Adecuación de Infraestructura para Implementación de Laboratorios. (obras civiles).

2. Equipamiento de Laboratorios de Nutrición, Sanidad Animal y Edafología. (Equipos, materiales y reactivos). **Negrita es nuestra (...).**

**COMPONENTE 01: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS. (OBRAS CIVILES)**

El componente contempla el mejoramiento, acondicionamiento y remodelación de los ambientes detallados (...)

**COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE EDAFOLOGÍA, NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL. (EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS).**

El componente contempla la adquisición, montaje y puesta en operación y funcionamiento de equipos especializados para los siguientes ambientes: **Negrita es nuestra.**

- Laboratorio de Nutrición Animal (ubicado en el primer piso del Laboratorio Central UNH).
- Laboratorio de Sanidad Animal (ubicado en el segundo piso del Laboratorio Central UNH).
- Laboratorio de Edafología (ubicado en el tercer piso del Laboratorio Central UNH)

Asimismo, se tiene proyectado la adquisición de materiales y reactivos para los laboratorios detallados anteriormente. **Negrita es nuestra.**

<sup>3</sup> Con las siguientes especificaciones técnicas

- ✓ Especificaciones técnicas de equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 46 equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos
- ✓ Especificaciones técnicas de mobiliario para equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 110 mobiliario para equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos
- ✓ Especificaciones técnicas de Insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 764 Insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos
- ✓ Especificaciones técnicas de materiales y reactivos para equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 1200 materiales y reactivos para equipos del laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos
- ✓ Especificaciones técnicas de equipos del laboratorio de Sanidad Animal según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 21 equipos del laboratorio de Sanidad Animal
- ✓ Especificaciones técnicas de mobiliario para equipos del laboratorio de Sanidad Animal según Capítulo VII del Expediente Técnico

Página 4 de 121

Cuadro n.º 2  
Resumen del presupuesto del expediente técnico

Item	Descripción	Monto (S/)
1	Obras civiles	442 794,49
2	Equipos de laboratorio de Edafología	839 656,36
3	Equipos de laboratorio de Nutrición Animal	1 967 548,64
4	Equipos de laboratorio de Sanidad Animal	1 025 136,55
5	Materiales y reactivos Edafología	142 679,99
6	Materiales y reactivos Nutrición Animal	293 374,77
7	Materiales y reactivos Sanidad Animal	108 181,34
<b>Costo directo</b>		<b>4 819 372,14</b>
Gastos Generales Obras Civiles		62 639,17
Utilidades		30 995,61
<b>Sub Total</b>		<b>4 913 006,93</b>
IGV		884 341,25
<b>Presupuesto de obra</b>		<b>5 797 348,18</b>
Supervisión obras civiles		22 139,72
Supervisión equipos y materiales		87 531,55
Expediente técnico		
<b>Costo Total de la Inversión</b>		<b>6 006 019,45</b>

Fuente: Expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con la finalidad de contratar la ejecución de la Obra, la UNH convocó<sup>4</sup> el procedimiento de selección mediante Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), otorgándose la buena pro al Contratista, suscribiéndose el contrato n.º 001-2018-R-UNH de Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera convocatoria) de 9 de febrero de 2018, en adelante "Contrato n.º 001-2018-R-UNH", entre el señor Máximo Paitán Huamaní en su calidad de director General de Administración<sup>5</sup> y el Contratista, por la suma de S/5 797 348,18, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada<sup>6</sup> y la modalidad de ejecución Llave en Mano<sup>7</sup>, con un plazo de ejecución de 120 días calendario (**Apéndice n.º 5**). Mediante acta de entrega de terreno de 24 de mayo de 2018, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez

Actualizado con un total de 65 mobiliario para equipos del laboratorio de Sanidad Animal Especificaciones técnicas de Insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Sanidad Animal según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 517 Insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Sanidad Animal Especificaciones técnicas de materiales y reactivos para equipos del laboratorio de Sanidad Animal según Capítulo VII del Expediente, Técnico Actualizado con un total de 442 materiales y reactivos para equipos del laboratorio de Sanidad Animal

- ✓ Especificaciones técnicas de equipos del laboratorio de Edafología según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 42 equipos del laboratorio de Edafología
- ✓ Especificaciones técnicas de mobiliario para equipos del laboratorio de Edafología según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado, Especificaciones técnicas de Insumos con un total de 74 mobiliario para equipos del laboratorio de Edafología
- ✓ Especificaciones técnicas de insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Edafología según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado con un total de 6709 insumos para la instalación de los equipos del laboratorio de Edafología
- ✓ Especificaciones técnicas de mobiliario para equipos del laboratorio de Edafología según Capítulo VII del Expediente Técnico Actualizado, Especificaciones técnicas de Insumos con un total de 1310 mobiliario para equipos del laboratorio de Edafología

4 Bases de la Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria) (**Apéndice n.º 5**)

5 Designado con Resolución n.º 0045-2018 -R-UNH.

6 Según el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo 056-2017-EF que señala:  
Artículo 14° Sistemas de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectiva. El postor formulará su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formulará dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desgagado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

7 Que en el artículo 15° del referido Reglamento, establece:

**modalidad de Ejecución Llave En Mano**

El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución Llave en mano cuando el postor debe ofertar el conjunto la Construcción, Equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso, la operación asistida de la Obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.

inspector de la Obra<sup>8</sup> realizó la entrega del terreno al Contratista, y en el asiento n.º 2 del cuaderno de Obra<sup>9</sup> autorizó el inicio de la Obra, teniendo como término contractual el 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

Luego, mediante contrato n.º 007-2018-R-UNH de la adjudicación simplificada n.º 004-2018/UNH (primera convocatoria) de 15 de junio de 2018, se contrató el servicio de consultoría de obra del ingeniero Diógenes Pari Pérez<sup>10</sup> como supervisor de la Obra, por S/108 500,00 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (**Apéndice n.º 7**). Posteriormente, se presentó y pagó cuatro (4) valorizaciones; sin embargo, no se culminó con la ejecución; por cuanto, la UNH mediante Resolución n.º 0394-2019-R-UNH de 28 de junio de 2019 resolvió el citado contrato por incumplimiento del Contratista.

**Otorgamiento de conformidad, ratificación de conformidad, aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) y parcialmente ejecutados (adquiridos), ocasionó un perjuicio económico a la UNH por S/2 982 623,50**

De la revisión a la documentación referida a la Obra, se advierte que, el Contratista presentó las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, correspondientes a mayo, junio, julio y agosto de 2018, respectivamente, en las cuales se incluyeron partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) y parcialmente ejecutados (adquiridos) del segundo componente de la Obra, las mismas que fueron materia de otorgamiento de conformidad, ratificación de conformidad, aprobadas, con orden de pago, tramitadas, y sin control y verificación fueron pagadas las valorizaciones incongruentemente; por consiguiente, el inspector y supervisor de la Obra, supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Universitaria de Infraestructura), los directores generales de Administración y el jefe de la unidad de Logística, respectivamente, realizaron estos pagos en las mencionadas valorizaciones, a pesar que la modalidad de ejecución contractual llave en mano obligaba al Contratista a proveer el equipamiento necesario, así como efectuar su respectivo montaje hasta la puesta en servicio, ocasionando un perjuicio económico a la UNH de S/2 982 623,50, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**

**Descripción del perjuicio económico**

Perjuicio económico	Monto S/
<b>Partidas no ejecutadas (adquiridas)</b>	<b>2 977 117,60</b>
Equipos no adquiridos	2 433 189,84
Materiales y reactivos no adquiridos	543 927,76
<b>Partidas parcialmente ejecutadas (adquiridas)</b>	<b>5 505,90</b>
Materiales y reactivos parcialmente adquiridos*	5 505,90
<b>Total, S/</b>	<b>2 982 623,50</b>

\*Debemos resaltar que en esta partida nos referimos específicamente a los materiales parcialmente adquiridos

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, Acta de Verificación del Notario de 11 de noviembre de 2019 y

Acta de Verificación del UNH - OCI de 7 de marzo de 2022 -

Elaborado por: Comisión de Evaluación.



*[Handwritten signature]*



<sup>8</sup> Designado con Resolución n.º 0311-2018-R-UNH de 18 de mayo de 2018.

<sup>9</sup> Página 2 del cuaderno de obra, suscrita por el Inspector.

<sup>10</sup> No obstante, por la naturaleza de la Obra, la participación del supervisor debió realizarse desde el inicio de la ejecución de la Obra, ya que ésta se inició el 24 de mayo de 2018.

A continuación, se desarrolla cada uno de los rubros considerados en el cuadro anterior.

**1. Partidas de equipos materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos):**

De acuerdo a la "Memoria Descriptiva General", "Especificaciones Técnicas", "Metrados de Obra" y "Presupuesto de Obra" del expediente técnico aprobado, establece la adquisición, montaje, puesta en operación y funcionamiento de los equipos especializados, así como mobiliarios, materiales y reactivos para los laboratorios de Nutrición y Sanidad Animal y Edafología; sin embargo, de la constatación física realizado con Acta de Verificación de UNH - OCI de 9 de marzo de 2022, se advierte que no existen equipos especializados, mobiliarios, materiales y reactivos en los mencionados laboratorios, los que son corroborados en el acta de inspección de 21 de febrero de 2023 y el acta de inspección física de 02 mayo de 2023, con la cual Comisión de Control corroboró la verificación realizada el 9 de marzo de 2021.

Por lo tanto, los metrados de las partidas 01.00 Equipos, 02.00 Mobiliario para equipos, 03.00 Movilización de equipos existentes, 02.20 y 04.00 Instalación de equipos de laboratorio, de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal, respectivamente; desarrollado en los cuadros siguientes se advierten los metrados con los precios unitarios establecidos en el expediente técnico; sin embargo, de la verificación se observan metrados que no fueron ejecutados (adquiridos) al no llegar al 100%, los que fueron pagados en su totalidad al Contratista, según las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, a pesar que éstas no existen en la UNH, según consta en el acta de verificación de UNH - OCI de 7 de marzo de 2022 y los actas de inspección de 21 de febrero de 2023 y 2 mayo de 2023, con la cual Comisión de Control corroboró la verificación realizada el 9 de marzo de 2021, cuyo resultado son los siguientes:



**Cuadro n.º 4**  
**Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Equipos y mobiliarios valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por equipos y mobiliarios no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A-B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C X D)	
I	Equipo, mobiliarios, movilización e instalación - Laboratorio de Nutrición Animal												826 703,34	
01.00	Equipos - Laboratorio de Nutrición Animal													
01.01	Incubador para estudios de digestibilidad IN VITRO DAISY Ankom - USA	1.00	4 166,68	64 166,68	0.75	64 166,68	0.00	64 166,68	0.00	0.00	0.75	64 166,68	48 125,01	Val 4
01.02	Ankom RF gas production system	1.00	5 352,54	55 352,54	0.90	55 352,54	0.00	55 352,54	0.00	0.00	0.90	55 352,54	49 817,29	Va 2 y Val 4
01.05	Soxhlet o extracción de grasa	1.00	4 130,85	24 130,85	0.90	24 130,85	0.00	24 130,85	0.00	0.00	0.90	24 130,85	21 717,77	Va 2 y Val 4
01.06	Bureta digital	3.00	5 259,49	15 778,47	3.00	5 259,49	0.00	5 259,49	0.00	0.00	3.00	5 259,49	15 778,47	Val 3
01.07	Espectrofotómetro UV	2.00	6 310,51	52 621,02	2.00	26 310,51	0.00	26 310,51	0.00	0.00	2.00	26 310,51	52 621,02	Val 1 y Val 3
01.08	Estufa con circulación forzada de aire de 222 L. Aprox	2.00	5 149,66	30 299,32	0.90	15 149,66	0.00	15 149,66	0.00	0.00	0.90	15 149,66	13 634,69	Va 2 y Val 4
01.09	Equipo de agua ultrapura con pretratamiento	1.00	7 822,03	37 822,03	0.90	37 822,03	0.00	37 822,03	0.00	0.00	0.90	37 822,03	34 039,83	Va 2 y Val 4
01.14	Balanza analítica	2.00	9 830,51	19 661,02	2.00	9 830,51	0.00	9 830,51	0.00	0.00	2.00	9 830,51	19 661,02	Va 2 y Val 3
01.15	Balanza plataforma	1.00	1 144,07	1 144,07	1.00	1 144,07	0.00	1 144,07	0.00	0.00	1.00	1 144,07	1 144,07	Val 3
01.17	Molino homogenizador	1.00	7 072,86	17 072,86	0.90	17 072,86	0.00	17 072,86	0.00	0.00	0.90	17 072,86	15 366,57	Val 2 y Val 4
01.18	Destilador de agua con filtros	1.00	9 491,53	19 491,53	0.90	19 491,53	0.00	19 491,53	0.00	0.00	0.90	19 491,53	17 542,38	Val 2 y Val 4
01.19	NIRS (equipo infrarrojo cercano NIRS)	1.00	314 976,38	314 976,38	0.90	314 976,38	0.00	314 976,38	0.00	0.00	0.90	314 976,38	283 478,74	Val 1 y Val 3
01.20	Balanza de precisión	1.00	1 432,20	1 432,20	1.00	1 432,20	0.00	1 432,20	0.00	0.00	1.00	1 432,20	1 432,20	Val 3
01.21	Analizador bioquímico semiautomático	1.00	89 902,94	89 902,94	0.90	89 902,94	0.00	89 902,94	0.00	0.00	0.90	89 902,94	80 912,65	Val 2 y Val 4



Ítem	Descripción	Expediente Técnico				Equipos y mobiliarios valorizados pagados al contratista				Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022				Pago por equipos y mobiliarios no adquiridos				N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unif. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A-B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C X D)	Metrado	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C X D)		
01.29	Camioneta 4x4 HILUX petrolero	1.00	134 398,31	134 398,31	1.00	134 398,31	134 398,31	0.00	134 398,31	0.00	134 398,31	134 398,31	1.00	134 398,31	134 398,31	Val 1		
01.31	Laptop APPLE	1.00	5 249,78	5 249,78	1.00	5 249,78	5 249,78	0.00	5 249,78	0.00	5 249,78	5 249,78	1.00	5 249,78	5 249,78	Val 2		
02.14	Silla giratoria para laboratorista	5.00	356,08	1 780,40	5.00	356,08	1 780,40	0.00	356,08	0.00	356,08	1 780,40	5.00	356,08	1 780,40	Val 3		
02.16	Silla giratoria tipo taburete	26.00	141,80	3 686,80	26.00	141,80	3 686,80	0.00	141,80	0.00	141,80	3 686,80	26.00	141,80	3 686,80	Val 4		
02.22	Escritorio de oficina	2.00	1 065,37	2 130,74	2.00	1 065,37	2 130,74	0.00	1 065,37	0.00	1 065,37	2 130,74	2.00	1 065,37	2 130,74	Val 3		
02.23	Silla giratoria	2.00	486,26	972,52	2.00	486,26	972,52	0.00	486,26	0.00	486,26	972,52	2.00	486,26	972,52	Val 3		
03.00	Movilización de equipos existentes																	
03.01	Movilización, transporte y protección de equipamiento	18.00	83,47	1 502,46	18.00	83,47	1 502,46	0.00	83,47	0.00	83,47	1 502,46	18.00	83,47	1 502,46	Val 3		
03.02	Movilización, traslado de mobiliario	35.00	23,57	824,95	35.00	23,57	824,95	0.00	23,57	0.00	23,57	824,95	35.00	23,57	824,95	Val 3		
04.00	Instalación de equipos de laboratorio																	
04.01	UPS 6KVA 10 220 V estabilizado	3.00	5 763,56	17 290,68	3.00	5 763,56	17 290,68	0.00	5 763,56	0.00	5 763,56	17 290,68	3.00	5 763,56	17 290,68	Val 4		
04.03	Aire acondicionado 12000 BTU (incluye accesorios, tuberías, etc)	4.00	899,00	3 596,00	4.00	899,00	3 596,00	0.00	899,00	0.00	899,00	3 596,00	4.00	899,00	3 596,00	Val 4		
II	Equipos, mobiliario, movilización e instalaciones - Laboratorio de Sanidad Animal														650 902,77			
01	Equipos - Laboratorio de Sanidad Animal																	
01.01	Equipos de ADN																	
01.01.01	Equipo para PCR en tiempo real	1.00	306 006,45	306 006,45	0.90	306 006,45	275 405,81	0.00	306 006,45	0.00	306 006,45	275 405,81	0.90	306 006,45	275 405,81	Val 1 y Val 3		
01.01.02	Termociclador con gradiente en tiempo real con 5 módulos de color	1.00	26 737,29	26 737,29	0.90	26 737,29	24 063,56	0.00	26 737,29	0.00	26 737,29	24 063,56	0.90	26 737,29	24 063,56	Val 1 y Val 3		



110000

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Equipos y mobiliarios valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por equipos y mobiliarios no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C=A-B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E=C X D)	
01.01.03	Equipo de automatización para extracción de ADN ARN o proteínas	1.00	143 921,29	143 921,29	0.90	143 921,29	0.00	143 921,29	0.00	0.90	143 921,29	129 529,16	129 529,16	Val 1 y Val 3
01.01.04	Nano espectrofotómetro UV-VIS para ADN-ARN y proteínas	1.00	68 644,07	68 644,07	0.90	68 644,07	0.00	68 644,07	0.00	0.90	68 644,07	61 779,66	61 779,66	Val 1 y Val 3
01.01.05	Cabina de flujo laminar con limpieza mediante UV De ADN-ARN	2.00	47 881,36	95 762,72	1.50	47 881,36	0.00	47 881,36	0.00	1.50	47 881,36	71 822,04	71 822,04	Val 2 y Val 4
01.01.07	Sistema foto documentador de geles de agarosa	1.00	42 372,88	42 372,88	0.90	42 372,88	0.00	42 372,88	0.00	0.90	42 372,88	38 135,59	38 135,59	Val 1 y Val 4
01.01.10	Thermomixer compac (eppendorf) (agitador magnetico y temperatura)	1.00	2 920,34	2 920,34	1.00	2 920,34	0.00	2 920,34	0.00	1.00	2 920,34	2 920,34	2 920,34	Val 3
01.01.13	Equipo (para agua) de ultra pura	1.00	29 110,08	29 110,08	0.90	29 110,08	0.00	29 110,08	0.00	0.90	29 110,08	26 199,07	26 199,07	Val 2 y Val 4
01.01.15	Set de 04 micropipetas de rango variable	1.00	3 434,07	3 434,07	1.00	3 434,07	0.00	3 434,07	0.00	1.00	3 434,07	3 434,07	3 434,07	Val 3
01.01.17	Laptop CORE I7	1.00	4 288,35	4 288,35	1.00	4 288,35	0.00	4 288,35	0.00	1.00	4 288,35	4 288,35	4 288,35	Val 2
02	Mobiliario para equipos													
02.20	Instalación de equipos de laboratorio													
02.20.01	Ups 6KVA 10 220 V estabilizado	2.00	5 763,56	11 527,12	2.00	5 763,56	0.00	5 763,56	0.00	2.00	5 763,56	11 527,12	11 527,12	Val 4
02.20.06	Aire acondicionado 12000 BTU (incluye accesorios, tuberías, etc.)	2.00	899,00	1 798,00	2.00	899,00	0.00	899,00	0.00	2.00	899,00	1 798,00	1 798,00	Val 4
III	Equipos, mobiliario, movilización e instalaciones - Laboratorio de Edafología												584 419,17	
01.00	Equipos													
01.01	Equipo MOTTE para analisis químico de suelos rápidamente	2.00	10 720,34	21 440,68	1.70	10 720,34	0.00	10 720,34	0.00	1.70	10 720,34	18 224,58	18 224,58	Val 2 y Val 4
01.03	Simulador de lluvia	1.00	10 593,22	10 593,22	0.50	10 593,22	0.00	10 593,22	0.00	0.50	10 593,22	5 296,61	5 296,61	Val 2
01.04	Kit de medición de PH, temperatura, orp, cloro (transporte manual - PH, conductivity) portátil	2.00	2 966,10	5 932,20	2.00	2 966,10	0.00	2 966,10	0.00	2.00	2 966,10	5 932,20	5 932,20	Val 4



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Equipos y mobiliarios valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por equipos y mobiliarios no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A-B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C X D)	
01.05	Digestor digital Kjeldahl	1.00	39 467,80	39 467,80	0.75	39 467,80	29 600,85	0.00	39 467,80	0.00	0.75	39 467,80	29 600,85	Val 2 y Val 4
01.06	Destilador de nitrógeno - proteínas	1.00	43 138,98	43 138,98	0.75	43 138,98	32 354,24	0.00	43 138,98	0.00	0.75	43 138,98	32 354,24	Val 2 y Val 4
01.07	Equipo titulador	1.00	23 333,90	23 333,90	0.75	23 333,90	17 500,43	0.00	23 333,90	0.00	0.75	23 333,90	17 500,43	Val 2 y Val 4
01.08	Scrubber	1.00	18 200,00	18 200,00	1.00	18 200,00	18 200,00	0.00	18 200,00	0.00	1.00	18 200,00	18 200,00	Val 2 y Val 3
01.09	Balanza de precisión portátiles (sensibilidad 0.01 g)	2.00	2 033,90	4 067,80	2.00	2 033,90	4 067,80	0.00	2 033,90	0.00	2.00	2 033,90	4 067,80	Val 3
01.10	Medidor de capacitación de suelo	3.00	3 097,50	9 292,50	1.00	3 097,50	3 097,50	0.00	3 097,50	0.00	1.00	3 097,50	3 097,50	Val 4
01.11	Tensiómetros	2.00	2 118,64	4 237,28	2.00	2 118,64	4 237,28	0.00	2 118,64	0.00	2.00	2 118,64	4 237,28	Val 3
01.12	Balanza analítica (sensibilidad 0.001 g)	1.00	13 898,30	13 898,30	1.00	13 898,30	13 898,30	0.00	13 898,30	0.00	1.00	13 898,30	13 898,30	Val 2 y Val 3
01.13	Purificador de agua por ósmosis inversa	1.00	42 372,88	42 372,88	0.90	42 372,88	38 135,59	0.00	42 372,88	0.00	0.90	42 372,88	38 135,59	Val 2 y Val 4
01.14	Estufa protocolo avanzado	1.00	23 289,83	23 289,83	1.00	23 289,83	23 289,83	0.00	23 289,83	0.00	1.00	23 289,83	23 289,83	Val 2 y Val 3
01.15	Potenciómetro	1.00	12 476,27	12 476,27	1.00	12 476,27	12 476,27	0.00	12 476,27	0.00	1.00	12 476,27	12 476,27	Val 3
01.18	Agitador magnético con calentamiento	1.00	3 413,56	3 413,56	0.90	3 413,56	3 072,20	0.00	3 413,56	0.00	0.90	3 413,56	3 072,20	Val 2 y Val 4
01.19	Espectrofotómetro UV-VIS doble haz	1.00	27 118,64	27 118,64	1.00	27 118,64	27 118,64	0.00	27 118,64	0.00	1.00	27 118,64	27 118,64	Val 2 y Val 3
01.20	Aspiradora industrial	1.00	3 389,83	3 389,83	1.00	3 389,83	3 389,83	0.00	3 389,83	0.00	1.00	3 389,83	3 389,83	Val 3
01.22	GPS con cartografía a mano	1.00	2 542,37	2 542,37	1.00	2 542,37	2 542,37	0.00	2 542,37	0.00	1.00	2 542,37	2 542,37	Val 3
01.24	Analizador array ICP-OES de alta resolución	1.00	325 423,73	325 423,73	0.90	325 423,73	292 881,36	0.00	325 423,73	0.00	0.90	325 423,73	292 881,36	Val 1 y Val 3
01.25	Bomba de vacío de filtración	1.00	5 466,10	5 466,10	1.00	5 466,10	5 466,10	0.00	5 466,10	0.00	1.00	5 466,10	5 466,10	Val 4
01.26	Hidrómetro Astm-152H.D-60 G/L	1.00	1 228,81	1 228,81	1.00	1 228,81	1 228,81	0.00	1 228,81	0.00	1.00	1 228,81	1 228,81	Val 4

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Equipos y mobiliarios valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por equipos y mobiliarios no adquiridos				N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A+B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C X D)		
01.27	Termómetro	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0.00	1.00	296,61	296,61	296,61	Val 3	
01.30	Brújula	1.00	2 118,64	2 118,64	1.00	2 118,64	0.00	2 118,64	0.00	1.00	2 118,64	2 118,64	2 118,64	Val 3	
01.31	Salómetro	1.00	720,34	720,34	1.00	720,34	0.00	720,34	0.00	1.00	720,34	720,34	720,34	Val 3	
01.33	Laptop CORE I7	1.00	4 288,35	4 288,35	1.00	4 288,35	0.00	4 288,35	0.00	1.00	4 288,35	4 288,35	4 288,35	Val 2 y Val 3	
<b>02.00</b>	<b>Mobiliario para equipos</b>														
02.12	Silla giratoria para laboratorista	3.00	356,08	1068,24	3.00	356,08	0.00	1068,24	0.00	3.00	356,08	1 068,24	1 068,24	Val 3	
02.13	Silla giratoria tipo taburete	20.00	141,80	2836,00	20.00	141,80	0.00	2836,00	0.00	20.00	141,80	2 836,00	2 836,00	Val 3	
02.19	Silla giratoria ejecutiva	2.00	486,26	972,52	2.00	486,26	0.00	972,52	0.00	2.00	486,26	972,52	972,52	Val 3	
02.20	Silla fija de espera	2.00	267,66	535,32	2.00	267,66	0.00	535,32	0.00	2.00	267,66	535,32	535,32	Val 3	
<b>04.00</b>	<b>Instalación de equipos</b>														
04.01	UPS 6 KVA 10 220 V estabilizado	1.00	5 763,56	5 763,56	1.00	5 763,56	0.00	5 763,56	0.00	1.00	5 763,56	5 763,56	5 763,56	Val 4	
04.04	Rack de 30 salidas para data	1.00	1 398,31	1 398,31	1.00	1 398,31	0.00	1 398,31	0.00	1.00	1 398,31	1 398,31	1 398,31	Val 4	
04.05	Conductor de 4 hilos para data	661.00	2,45	1 619,45	250.00	2,45	0.00	612,50	0.00	661.00	2,45	612,50	612,50	Val 4	
04.06	Aire acondicionado 1200 BTU (incluye accesorios, tuberías, etc.)	2.00	899,00	1 798,00	2.00	899,00	0.00	1 798,00	0.00	2.00	899,00	1 798,00	1 798,00	Val 4	
<b>Costo del perjuicio económico calculado</b>											<b>2 062 025,29</b>				
Impuesto general a las ventas 18%											371 164,55				
<b>Total Costo</b>											<b>2 433 189,84</b>				

**Cuadro n.º 4**  
**Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados**

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01	Reactivos y materiales - Laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos													
01.01	Reactivos genéricos													
01.01.01	Eter dietílico P.A 99.7% (reactivo controlado)	1.00	123,43	123,43	1.00	123,43	123,43	0.00	123,43	0,00	123,43	123,43	15 246,36	
01.01.02	Molibdato de amonio P.A x 1kg	1.00	824,58	824,58	1.00	824,58	824,58	0.00	824,58	0,00	824,58	824,58	123,43	Val 4
01.01.03	Etanol al 95% alcohol etílico p.a. x 1 litro	1.00	63,56	63,56	1.00	63,56	63,56	0.00	63,56	0,00	63,56	63,56	824,58	Val 4
01.01.04	Cloruro de potasio P.A. x 500 gr	1.00	88,98	88,98	1.00	88,98	88,98	0.00	88,98	0,00	88,98	88,98	63,56	Val 4
01.01.05	Eter de petróleo 40-60° c 4 litros	1.00	139,83	139,83	1.00	139,83	139,83	0.00	139,83	0,00	139,83	139,83	88,98	Val 4
01.01.06	Selenio negro en polvo x 100 gr	1.00	271,19	271,19	1.00	271,19	271,19	0.00	271,19	0,00	271,19	271,19	139,83	Val 4
01.01.07	Sulfato de potasio de 1 kg	2.00	102,88	205,76	2.00	102,88	205,76	0.00	102,88	0,00	102,88	205,76	271,19	Val 4
01.01.08	Sulfato de cobre anhídrido de 1kg	1.00	164,41	164,41	1.00	164,41	164,41	0.00	164,41	0,00	164,41	164,41	102,88	Val 4
01.01.09	Sulfato de sodio de 1kg (reactivo controlado)	1.00	90,76	90,76	1.00	90,76	90,76	0.00	90,76	0,00	90,76	90,76	164,41	Val 4
01.01.10	Sulfato de magnesio de 500 gr.	1.00	108,47	108,47	1.00	108,47	108,47	0.00	108,47	0,00	108,47	108,47	90,76	Val 4
01.01.11	Hidróxido de sodio en lentejas	6.00	112,71	676,26	6.00	112,71	676,26	0.00	112,71	0,00	112,71	676,26	108,47	Val 4
01.01.12	Carbonato de sodio de 1kg (reactivo controlado)	1.00	81,36	81,36	1.00	81,36	81,36	0.00	81,36	0,00	81,36	81,36	112,71	Val 4
01.01.13	Acido clorhídrico 375x1 litro (reactivo controlado)	1.00	67,8	67,8	1.00	67,8	67,8	0.00	67,8	0,00	67,8	67,8	81,36	Val 4
01.01.14	Óxido de mercurio rojo >99% de 100gr	2.00	217,42	434,84	2.00	217,42	434,84	0.00	217,42	0,00	217,42	434,84	67,8	Val 4
01.01.15	Acido borico 1kg	2.00	131,36	262,72	2.00	131,36	262,72	0.00	131,36	0,00	131,36	262,72	434,84	Val 4
01.01.16	Acido sulfúrico 95-97% P.A 1 litro (reactivo controlado)	2.00	44,92	89,84	2.00	44,92	89,84	0.00	44,92	0,00	44,92	89,84	262,72	Val 4

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.01.17	Silicagel - deshidratante de 1kg	1.00	176,27	176,27	1.00	176,27	176,27	0,00	176,27	176,27	1,00	176,27	176,27	Val 4
01.01.18	Acetona P.A. y HPLC x 1litro (reactivo controlado)	1.00	114,41	114,41	1.00	114,41	114,41	0,00	114,41	114,41	1,00	114,41	114,41	Val 4
01.01.19	Bicarbonato de sodio de 1kg	1.00	66,95	66,95	1.00	66,95	66,95	0,00	66,95	66,95	1,00	66,95	66,95	Val 4
01.01.20	Bicarbonato de amonio de 500gr	1.00	55,08	55,08	1.00	55,08	55,08	0,00	55,08	55,08	1,00	55,08	55,08	Val 4
01.01.21	Cloruro de sodio de 1kg	1.00	64,41	64,41	1.00	64,41	64,41	0,00	64,41	64,41	1,00	64,41	64,41	Val 4
01.01.22	Dpx, medio de montaje para histología de 500ml	1.00	1 271,19	1 271,19	1.00	1 271,19	1 271,19	0,00	1 271,19	1 271,19	1,00	1 271,19	1 271,19	Val 4
01.01.23	Cloruro de potasio P.A. x 500 gr	1.00	61,02	61,02	1.00	61,02	61,02	0,00	61,02	61,02	1,00	61,02	61,02	Val 4
01.01.24	Etlen diamino tetraacetato disódico (EDTA) deshidratado 1kg fosfato ácido disódico de 1 litro	1.00	1 610,17	1 610,17	1.00	1 610,17	1 610,17	0,00	1 610,17	1 610,17	1,00	1 610,17	1 610,17	Val 4
01.01.25	Fosfato ácido disódico de 1 litro	3.00	550,85	1 652,55	3.00	550,85	1 652,55	0,00	550,85	550,85	3,00	550,85	1 652,55	Val 4
01.01.26	2-etoxyetanol (etilen glicol monoetil eter grado purificado(ml)) de 1 litro	3.00	194,92	584,76	3.00	194,92	584,76	0,00	194,92	194,92	3,00	194,92	584,76	Val 4
01.01.27	Descalhidronaftaleno - grado reactivo de 1 litro	2.00	720,34	1 440,68	2.00	720,34	1 440,68	0,00	720,34	720,34	2,00	720,34	1 440,68	Val 4
01.01.28	Sulfito de sodio anhidro - grado de reactivo de 500 gr	2.00	72,88	145,76	2.00	72,88	145,76	0,00	72,88	72,88	2,00	72,88	145,76	Val 4
01.01.29	Bromuro de cetiltrimetilamonio (CTAB) de 1kg	2.00	296,61	593,22	2.00	296,61	593,22	0,00	296,61	296,61	2,00	296,61	593,22	Val 4
01.01.30	Solucion detergente acido de 1 litro	2.00	309,32	618,64	2.00	309,32	618,64	0,00	309,32	309,32	2,00	309,32	618,64	Val 4
01.01.31	Acido nítrico 60-80% de litro (reactivo controlado)	1.00	190,68	190,68	1.00	190,68	190,68	0,00	190,68	190,68	1,00	190,68	190,68	Val 4
01.01.32	Amonio molydate	1.00	254,24	254,24	1.00	254,24	254,24	0,00	254,24	254,24	1,00	254,24	254,24	Val 4
01.01.33	Amonio molibdato 4-hidrato de 1 litro	1.00	262,71	262,71	1.00	262,71	262,71	0,00	262,71	262,71	1,00	262,71	262,71	Val 4
01.01.34	Amonio meta-vanadato de 1 litro	1.00	227,12	227,12	1.00	227,12	227,12	0,00	227,12	227,12	1,00	227,12	227,12	Val 4
01.01.35	Potasio di-hidrogeno fosfato de litro	1.00	237,29	237,29	1.00	237,29	237,29	0,00	237,29	237,29	1,00	237,29	237,29	Val 4

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A · B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.01.36	Water (doubleprocessed. tissue culture water) frasco de 1 litro	1.00	186,44	186,44	1.00	186,44	0.00	186,44	0,00	1.00	186,44	186,44	Val 4	
01.01.37	Sistema dispensador lfg de toallitas húmedas wiper bowik safe & clean- cubeta dispensador lfg wiper bowi safe clean; vacia, para rollo millitex dr. hecho de plástico diámetro aprox. 21cm resellable y reutilizable	2.00	216,95	433,9	2.00	216,95	0.00	433,9	0,00	2.00	216,95	433,90	Val 4	
01.01.38	Sistema dispensador lfg de toallitas húmedas wiper bowik safe & clean -toallitas de limpieza lfg multitec dr. vellon viscoso para la cajita dispensador wiper bowi safe & clean. blanco, fino, resistente al desgarre, absorbente y sin pelusa d	2.00	262,71	525,42	2.00	262,71	0.00	525,42	0,00	2.00	262,71	525,42	Val 4	
01.01.39	Detergente especial neodisher laboclean flia detergente liquido intensivo alcalino para limpiar mecánicamente utensilios de vidrio de laboratorio y otros instrumentos	2.00	211,86	423,72	2.00	211,86	0.00	423,72	0,00	2.00	211,86	423,72	Val 4	
01.01.40	Detergente especial neodisher LM 3 para pipetas detergente liquido alcalino para lavado manual de recipientes de vidrio de laboratorio, así como para el lavado de pipetas y viscosímetros en detergentes especiales	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	0.00	355,94	0,00	2.00	177,97	355,94	Val 4	
<b>01.02</b>	<b>Reactivos para equipo analizador de nitrógeno fp528 leco</b>											<b>15 467,33</b>		
01.02.01	Anhydron (454g) 1B/1BTL. para leco	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4	
01.02.02	Fumace reagent (100g) para leco	1.00	222,46	222,46	1.00	222,46	0.00	222,46	0,00	1.00	222,46	222,46	Val 4	
01.02.03	N catalyst reagent (50g) para leco	2.00	748,94	1497,88	2.00	748,94	0.00	1497,88	0,00	2.00	748,94	1 497,88	Val 4	
01.02.04	Lecosorb (500g) G/1BTL 20-30 mesh leco	1.00	519,66	519,66	1.00	519,66	0.00	519,66	0,00	1.00	519,66	519,66	Val 4	
01.02.05	Tin foil sample cup (400/bottle)/pk leco	7.00	456,78	3 197,46	7.00	456,78	0.00	3 197,46	0,00	7.00	456,78	3 197,46	Val 4	
01.02.06	Alumina oxide pellet (200g/m) leco	1.00	403,39	403,39	1.00	403,39	0.00	403,39	0,00	1.00	403,39	403,39	Val 4	



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagadas al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.07	Copper sticks(500gr)	2.00	1 468,22	2 936,44	2.00	1 468,22	2 936,44	0.00	1 468,22	0,00	2.00	1 468,22	2 936,44	Val 4
01.02.08	Magnesium oxide reagent (200g)	1.00	427,12	427,12	1.00	427,12	427,12	0.00	427,12	0,00	1.00	427,12	427,12	Val 4
01.02.09	Quartz wool strip (15 litros) in 10pk	4.00	370,76	1 483,04	4.00	370,76	1 483,04	0.00	370,76	0,00	4.00	370,76	1 483,04	Val 4
01.02.10	Combustion crucible porolis FP 528 ( 10/PKG)	2.00	1 319,92	2 639,84	2.00	1 319,92	2 639,84	0.00	1 319,92	0,00	2.00	1 319,92	2 639,84	Val 4
01.02.11	Glas wool (454g) lecco	1.00	590,25	590,25	1.00	590,25	590,25	0.00	590,25	0,00	1.00	590,25	590,25	Val 4
01.02.12	Steel wool (454g) #2 lecco	1.00	120,13	120,13	1.00	120,13	120,13	0.00	120,13	0,00	1.00	120,13	120,13	Val 4
01.02.13	Copper turnings degassed (100g)	1.00	539,83	539,83	1.00	539,83	539,83	0.00	539,83	0,00	1.00	539,83	539,83	Val 4
01.02.14	Ceramic stop	1.00	593,22	593,22	1.00	593,22	593,22	0.00	593,22	0,00	1.00	593,22	593,22	Val 4
01.03	Reactivos para equipo analizador de fibra 220ankom tda y fdn												73 773,13	
01.03.01	Alfa amilasa (alpha amylase ) termestable actividad =340000 modificado wohlgemuths UNITS/ML FAA 250 ml /frasco (Ankom)	12.00	381,36	4 576,32	12.00	381,36	4 576,32	0.00	381,36	0,00	12.00	381,36	4 576,32	Val 4
01.03.02	Sodium sulphite anhydrous (frasco de 500 g) (panreac 131717,1211)	10.00	296,61	2 966,1	10.00	296,61	2 966,1	0.00	296,61	0,00	10.00	296,61	2 966,10	Val 4
01.03.03	Lauril sulfato de sodio (SDS)	2.00	215,25	430,5	2.00	215,25	430,5	0.00	215,25	0,00	2.00	215,25	430,50	Val 4
01.03.04	Cetyltrimethylammonium bromide (CTBA)	3.00	550,85	1 652,55	3.00	550,85	1 652,55	0.00	550,85	0,00	3.00	550,85	1 652,55	Val 4
01.03.05	Trietilglicol ankom	2.00	2 62,71	525,42	2.00	2 62,71	525,42	0.00	2 62,71	0,00	2.00	2 62,71	525,42	Val 4
01.03.06	Acid detergent - liquid cubetainer 20 liter premixed includes ez flow spigot	12.00	1 271,19	15 254,28	12.00	1 271,19	15 254,28	0.00	1 271,19	0,00	12.00	1 271,19	15 254,28	Val 4
01.03.07	Acid detergent - dry CTAB powder dilutes to 20 liters with 1 n.h2so4	9.00	830,51	7 474,59	9.00	830,51	7 474,59	0.00	830,51	0,00	9.00	830,51	7 474,59	Val 4
01.03.08	Neutral detergent - liquid cubetainer 20 liter premixed	10.00	1 016,95	10 169,5	10.00	1 016,95	10 169,5	0.00	1 016,95	0,00	10.00	1 016,95	10 169,5	Val 4




810000

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.03.09	0.13 crude fiber base solution dilutes to 20 liters with distilled water	3.00	737,29	2 211,87	3.00	737,29	2 211,87	0.00	737,29	0,00	3.00	737,29	2 211,87	Val 4
01.03.10	Fat fiber bags 200 count	12.00	2 376,00	28 512,00	12.00	2 376,00	28 512,00	0.00	2 376,00	0,00	12.00	2 376,00	28 512,00	Val 4
<b>01.04</b>	<b>Reactivos para equipo cromatógrafo de gases trace 1300</b>												<b>25 188,92</b>	
01.04.01	Columnas de cromatógrafo de gases para analisis de ácidos grasos para cg	1.00	4 349,15	4 349,15	1.00	4 349,15	4 349,15	0.00	4 349,15	0,00	1.00	4 349,15	4 349,15	Val 4
01.04.02	Columna de gc , 100% dimethyl-polysiloxane,30m x 0.25 mm x 0.25 um para cg	1.00	4 349,15	4 349,15	1.00	4 349,15	4 349,15	0.00	4 349,15	0,00	1.00	4 349,15	4 349,15	Val 4
01.04.03	Columna de GC, 5% PHENYL -95% dimethyl-polysiloxane, 30m x 0.25mm x 0.25 um para cg	1.00	4 349,15	4 349,15	1.00	4 349,15	4 349,15	0.00	4 349,15	0,00	1.00	4 349,15	4 349,15	Val 4
01.04.04	Paquetes por 05 unidades de liners split thermo	1.00	1 627,12	1 627,12	1.00	1 627,12	1 627,12	0.00	1 627,12	0,00	1.00	1 627,12	1 627,12	Val 4
01.04.05	Paquetes por 05 unidades de liners splitless thermo	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4
01.04.06	Paquetes de ferrules de grafito, columnas de 0,25 mm, 10 unidades para cg	1.00	263,61	263,61	1.00	263,61	263,61	0.00	263,61	0,00	1.00	263,61	263,61	Val 4
01.04.07	Paquetes por 50 unidades de septas BTO de 11 mm	2.00	658,63	1317,26	2.00	658,63	1317,26	0.00	658,63	0,00	2.00	658,63	1 317,26	Val 4
01.04.08	Kits estándares de ácido propínico thermo para cg	1.00	1 271,19	1 271,19	1.00	1 271,19	1 271,19	0.00	1 271,19	0,00	1.00	1 271,19	1 271,19	Val 4
01.04.09	Kits estándares de ácido butírico thermo para cg	1.00	254,24	254,24	1.00	254,24	254,24	0.00	254,24	0,00	1.00	254,24	254,24	Val 4
01.04.10	Kits estándares de ácido acético thermo para cg	1.00	5 334,32	5 334,32	1.00	5 334,32	5 334,32	0.00	5 334,32	0,00	1.00	5 334,32	5 334,32	Val 4
01.04.11	Kits estándares de ácido láctico thermo para cg	1.00	472,03	472,03	1.00	472,03	472,03	0.00	472,03	0,00	1.00	472,03	472,03	Val 4
01.04.12	Cloruro de mercurio para cg	1.00	550,85	550,85	1.00	550,85	550,85	0.00	550,85	0,00	1.00	550,85	550,85	Val 4
01.04.13	Ácido ortosulfónico para cg	1.00	457,63	457,63	1	457,63	457,63	0.00	457,63	0,00	1.00	457,63	457,63	Val 4
01.04.14	Ácido 4-metil valerico para cg	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unid. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.05	Reactivos para espectrofotometro de absorción atómica marca aurora trace 1300												4 779,64	
01.05.01	Tubo de grafito sin plataforma (2 paquetes de 100) para electroscopia de absorción atómica	2.00	211,86	423,72	2.00	211,86	0.00	211,86	0,00	0,00	211,86	423,72		Val 4
01.05.02	Tubo de grafito con plataforma (5 paquetes de 100) para electroscopia de absorción atómica	4.00	262,71	1 050,84	4.00	262,71	0.00	1050,84	0,00	0,00	262,71	1 050,84		Val 4
01.05.03	Lámparas de cátodo hueco para electroscopia de absorción atómica	1.00	1 525,42	1 525,42	1.00	1 525,42	0.00	1525,42	0,00	0,00	1 525,42	1 525,42		Val 4
01.05.04	Ampolla de estándar de cobre para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g- sigma- aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.05.05	Ampolla de estándar de arsénico para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g-sigma-aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.05.06	Ampolla de estándar de molibdeno para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g-sigma-aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.05.07	Ampolla de estándar de manganeso para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g-sigma-aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.05.08	Ampolla de estándar de plomo para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g-sigma-aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.05.09	Ampolla de estándar de magnesio para electroscopia de absorción atómica de concentración de 1.00g-sigma-aldrich	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	0,00	296,61	296,61		Val 4
01.06	Materiales para equipo analizador de nitrógeno fp528 leco												4 850,63	
01.06.01	Capsule tin (100/boite)	1.00	393,01	393,01	1.00	393,01	0.00	393,01	0,00	0,00	393,01	393,01		Val 4
01.06.02	Tube quick disc.590x.875 6py	1.00	330,72	330,72	1.00	330,72	0.00	330,72	0,00	0,00	330,72	330,72		Val 4



000020

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.06.03	Lance fp528 Used with 614.961-110	1.00	1 223,52	1 223,52	1.00	1 223,52	1 223,52	0,00	1 223,52	1.00	1 223,52	1 223,52	Val 4	
01.06.04	Tube combustion fumace u QTS	1.00	1 638,35	1 638,35	1.00	1 638,35	1 638,35	0,00	1 638,35	1.00	1 638,35	1 638,35	Val 4	
01.06.05	Tube catalyst heater	1.00	763,77	763,77	1.00	763,77	763,77	0,00	763,77	1.00	763,77	763,77	Val 4	
01.06.06	Glass tube bubble 6*	1.00	302,54	302,54	1.00	302,54	302,54	0,00	302,54	1.00	302,54	302,54	Val 4	
01.06.07	Ceramic honeycomb boat stop	2.00	99,36	198,72	2.00	99,36	198,72	0,00	99,36	2.00	99,36	198,72	Val 4	
01.07	Materiales para analizador de fibra 220 ankom fda yfdn											16 348,30		
01.07.01	Bolsas de filtrado ankom technology para análisis f57, filter bags 2sum porosidad 200 unidades por caja	6.00	2 375,85	14 255,10	6.00	2 375,85	14 255,10	0,00	2 375,85	6.00	2 375,85	14 255,10	Val 4	
01.07.02	Bags 5 x 10 cm paq con 100 unid. ankom usa	2.00	830,51	1 661,02	2.00	830,51	1 661,02	0,00	830,51	2.00	830,51	1 661,02	Val 4	
01.07.03	03 rotulador especial para determinación de fibra (sanford satarpie industrial super permanent ink)	6.00	72,03	432,18	6.00	72,03	432,18	0,00	72,03	6.00	72,03	432,18	Val 4	
01.08	Materiales para molino sm 100 marca retsch fabricación alemana											24 317,54	Val 4	
01.08.01	01 set de 3 cuchillas para rotor marca retsch modelo sm 100- alemán	1.00	2 843,81	2 843,81	1.00	2 843,81	2 843,81	0,00	2 843,81	1.00	2 843,81	2 843,81	Val 4	
01.08.02	01 rotor de trituración libre de metales pesados de acero 1.0580 muestras semiduas marca retsch modelo sm 100-aleman	1.00	17 290,00	17 290,00	1.00	17 290,00	17 290,00	0,00	17 290,00	1.00	17 290,00	17 290,00	Val 4	
01.08.03	01 set de 6 cuchillas para rotor marca retsch modelo sm 100 - alemán	1.00	4 183,73	4 183,73	1.00	4 183,73	4 183,73	0,00	4 183,73	1.00	4 183,73	4 183,73	Val 4	
01.09	Materiales para espectrofotometro de absorción atómica marca aurora trace 1300 y cromatógrafo de gases thermo scientific											32 299,25		



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.09.01	Manómetros de doble etapa para el control de regular el gas oga-350 presión de 0-100psig	4.00	169,49	677,96	4.00	169,49	677,96	0.00	169,49	0,00	169,49	677,96	Val 4	
01.09.02	Botellón gas de 50kg de helio, grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	5 838,00	5 838,00	1.00	5 838,00	5 838,00	0.00	5 838,00	0,00	5 838,00	5 838,00	Val 4	
01.09.03	Botellón gas de 50kg de aire sintético, grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	3 492,80	3 492,80	1.00	3 492,80	3 492,80	0.00	3 492,80	0,00	3 492,80	3 492,80	Val 4	
01.09.04	Botellón gas de 50kg de hidrogeno, grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	5 500,37	5 500,37	1.00	5 500,37	5 500,37	0.00	5 500,37	0,00	5 500,37	5 500,37	Val 4	
01.09.05	Botellón gas de 50kg de nitrógeno, grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	2 801,69	2 801,69	1.00	2 801,69	2 801,69	0.00	2 801,69	0,00	2 801,69	2 801,69	Val 4	
01.09.08	Manómetros de acetaleno	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0,00	169,49	338,98	Val 4	
01.09.09	Manómetros con calentador eléctrico de óxido nítrico	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0,00	169,49	338,98	Val 4	
01.09.10	Manómetros de argón uno para generador de hidruros y otro para el horno de grafito	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0,00	169,49	338,98	Val 4	
01.09.11	Botellón de gas de 50 kg de acetileno grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	3 565,00	3 565,00	1.00	3 565,00	3 565,00	0.00	3 565,00	0,00	3 565,00	3 565,00	Val 4	
01.09.12	Botellón de gas de 50 kg de óxido nítrico grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	5 685,00	5 685,00	1.00	5 685,00	5 685,00	0.00	5 685,00	0,00	5 685,00	5 685,00	Val 4	
01.09.13	Botellón de gas de 50 kg de aire, grado uhp exento de impurezas orgánicas, incluido botellón sin retorno	1.00	3 552,00	3 552,00	1.00	3 552,00	3 552,00	0.00	3 552,00	0,00	3 552,00	3 552,00	Val 4	
01.09.14	Manómetros de doble etapa para el control de regular el gas oga-350 presión de 0-100psig	1.00	169,49	169,49	1.00	169,49	169,49	0.00	169,49	0,00	169,49	169,49	Val 4	
01.10	Materiales sistema de microscopia carlzeiss											10 655,09		
01.10.01	Guantes de nitrilo, tamaño mediano (sin talco), caja x 100cat. 71106-30	3.00	211,86	635,58	3.00	211,86	635,58	0.00	211,86	0,00	211,86	635,58	Val 4	



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.10.02	Pasta para pulir metales, especial para microscopía electrónica, policristalina de diamante, soluble en agua aceite x 5gr. cat. 50370-51 para sistema de microscopía modelo -axiomager z2 motorizado marca Carl Zeiss	3.00	300,85	902,55	3.00	300,85	902,55	0.00	300,85	0,00	300,85	902,55	Val 4	
01.10.03	Stubbs de aluminio de 13 mm de diámetro, caja x 10 cat 75200 para sistema de microscopía modelo axiomager z2 motorizado marca Carl Zeiss	3.00	213,56	640,68	3.00	213,56	640,68	0.00	213,56	0,00	213,56	640,68	Val 4	
01.10.04	Cinta de doble cara adhesiva de carbono de 12 mm de ancho, paquete x 100 cat 77825-12 para sistema de microscopía, modelo: axiomager z2 motorizado marca: Carl Zeiss	2.00	348,31	696,62	2.00	348,31	696,62	0.00	348,31	0,00	348,31	696,62	Val 4	
01.10.05	Cinta de doble cara adhesiva de cobre de 12.7 mm de ancho, x 16.4 m cat 77802-22 para sistema de microscopía, modelo: axiomager z2 motorizado marca: Carl Zeiss	1.00	508,47	508,47	1.00	508,47	508,47	0.00	508,47	0,00	508,47	508,47	Val 4	
01.10.06	Filamento de exaboruro de litano, caja x 10 cat. 80933-I para sistema de microscopía, modelo: modelo axiomager z2 motorizado marca Carl Zeiss	1.00	7 271,19	7 271,19	1.00	7 271,19	7 271,19	0.00	7 271,19	0,00	7 271,19	7 271,19	Val 4	
01.11	<b>Materiales de vidrio</b>													
01.11.07	Tubos de ensayo con tapa de 100ml	12.00	16,95	203,40	12.00	16,95	203,40	0.00	16,95	0,00	16,95	203,40	Val 3	
01.11.08	Tubos vacutainer tapa roja 10ml (van tube) de 100 unidades /paquete	3.00	131,36	394,08	3.00	131,36	394,08	0.00	131,36	0,00	131,36	394,08	Val 3	
01.11.09	Camisa tubo vacutainer bolsa de 100 unidades	1.00	66,10	66,10	1.00	66,10	66,10	0.00	66,10	0,00	66,10	66,10	Val 3	
01.11.10	Tapa roja 7cc. bd vacutainer 100 unidades /caja	3.00	122,88	368,64	3.00	122,88	368,64	0.00	122,88	0,00	122,88	368,64	Val 3	
01.11.11	Tapa morada 7cc. bd vacutainer 100 unidades /caja	1.00	127,12	127,12	1.00	127,12	127,12	0.00	127,12	0,00	127,12	127,12	Val 3	

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.11.12	Tapa amarillo 6cc. bd vacutainer 100 unidades /caja	1.00	122,88	122,88	1.00	122,88	0.00	122,88	0.00	122,88	1.00	122,88	122,88	Val 3
01.11.14	Macro cubetas de volumen de 4 ml con espesor de 10mm con propiedades fotométricas, campo de aplicación, 340 hasta 900nm dimensiones externas 12.5x 12.5 x 45mm 100 cubetas y una caja de styropor con tapa que se puede volver a cerrar. pc	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	0.00	177,97	0.00	177,97	1.00	177,97	177,97	Val 3
01.11.15	Semimicro cubetas de volumen de 1.5 ml con espesor de 10mm con propiedades fotométricas, campo de aplicación, 340 hasta 900nm, dimensiones externas 12.5x12.5x45mm, 100 cubetas y una caja de styropor con tapa que se puede volver a cerrar	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	0.00	177,97	0.00	177,97	1.00	177,97	177,97	Val 3
01.11.16	Dosificador para frascos de capacidad de 1 a 10 ml, graduaciones de 0.2 ml	1.00	262,71	262,71	1.00	262,71	0.00	262,71	0.00	262,71	1.00	262,71	262,71	Val 3
01.11.17	Dosificador para frascos de capacidad de 0.5 a 5 ml, graduaciones de 0.1 ml	1.00	237,29	237,29	1.00	237,29	0.00	237,29	0.00	237,29	1.00	237,29	237,29	Val 3
01.11.19	Crisoles gooch de porcelana, con porosidad de capacidad de 25ml, fondo perforado, forma ancha vitrificado de diámetro superior 38	3.00	55,09	165,27	3.00	55,09	0.00	165,27	0.00	165,27	3.00	55,09	165,27	Val 3
01.11.21	Crisoles de porcelana con tapa con capacidad de 60 ml 53mm 46mm	40.00	33,9	1 356,00	40.00	33,9	0.00	1 356,00	0.00	1 356,00	40.00	33,90	1 356,00	Val 3
01.11.27	Pipeta de 10 ml de capacidad (más o menos de 0.075 ml de precisión)	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	0.00	114,42	0.00	114,42	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.11.28	Pipeta volumétrica con jeringa de 5 ml de capacidad con precisión de +0.015ml	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	0.00	165,24	0.00	165,24	3.00	55,08	165,24	Val 3



*[Handwritten signature]*



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.11.32	Embudo bushner de 94ml de base, 165ml de altura de 70mm de vástago incluido complemento de filtración, luz de malla 1mm, cuyo se coloca entre la placa perforada	3.00	101,69	305,07	3.00	101,69	305,07	0.00	101,69	0,00	3.00	101,69	305,07	Val 3
01.11.34	Crisol filtrante de cuarzo o de vidrio porosidad de 50 a 90mm	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 3
01.11.41	Mortero de porcelana de 250 ml de capacidad	3.00	59,32	177,96	3.00	59,32	177,96	0.00	59,32	0,00	3.00	59,32	177,96	Val 3
01.11.44	Frasco de plástico de polietileno tfoasca blanca para laboratorio de volumen ml 250, diámetro boca mm:35, altura mm:108	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 3
01.11.45	Frasco de plástico de polietileno tfoasca blanca para laboratorio de volumen ml 100, diámetro boca mm:35, altura mm:88	3.00	28,81	86,43	3.00	28,81	86,43	0.00	28,81	0,00	3.00	28,81	86,43	Val 3
01.11.48	Frasco marotte con caño inferior, frasco de decantación de 5 litros de capacidad	1.00	75,42	75,42	1.00	75,42	75,42	0.00	75,42	0,00	1.00	75,42	75,42	Val 3
01.11.50	Disecador, de vidrio diámetro 450mm 530mm de alto, tamaño de plato 390 mm aprox	1.00	677,97	677,97	1.00	677,97	677,97	0.00	677,97	0,00	1.00	677,97	677,97	Val 3
01.11.52	Matraz de fondo redondo de 25 ml con boca esmerilada	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0,00	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.11.57	Matraz cónico para vacío de 50 ml, con junta esmerilada hembra 12/21 acoplable al embudo filtrante	3.00	29,66	88,98	3.00	29,66	88,98	0.00	29,66	0,00	3.00	29,66	88,98	Val 3
01.11.58	Embudo cilíndrico filtrante con filtro foroso 3 (porosidad 15-40) de 2cm de diámetro y 5 cm de altura, aproximadamente	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0,00	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.11.60	Cubeta de desarrollo ranurada con tapa 20x20 cm	50.00	46,61	2.330,50	50.00	46,61	2.330,50	0.00	46,61	0,00	50.00	46,61	2.330,50	Val 3
01.11.61	Micro jeringa de 10 ml caja de 10 unidades	2.00	63,56	127,12	2.00	63,56	127,12	0.00	63,56	0,00	2.00	63,56	127,12	Val 4
01.11.62	Micro jeringa de 20 ml caja de 10 unidades	2.00	72,03	144,06	2.00	72,03	144,06	0.00	72,03	0,00	2.00	72,03	144,06	Val 4

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada		
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)			
01.11.63	Bureta de 25 o 50 ml, graduada en 0.1 ml	3.00	29,66	88,98	3.00	29,66	88,98	0.00	29,66	0,00	29,66	88,98	3.00	29,66	88,98	Val 4
01.11.65	Cubeta de cuarzo, con tapadera, con paso óptico de 1 cm	30.00	29,66	889,80	30.00	29,66	889,80	0.00	29,66	0,00	29,66	889,80	30.00	29,66	889,80	Val 4
01.11.66	Buretas automáticas, de vidrio de borosilicato de 20 ml de capacidad con graduación de 0.05 ml de frasco de plástico	3.00	101,69	305,07	3.00	101,69	305,07	0.00	101,69	0,00	101,69	305,07	3.00	101,69	305,07	Val 4
01.11.67	Fiola (matraz aforado) de 150 ml	3.00	25,42	76,26	3.00	25,42	76,26	0.00	25,42	0,00	25,42	76,26	3.00	25,42	76,26	Val 3
<b>01.12</b>	<b>Materiales de plástico</b>														<b>18 447,65</b>	
01.12.01	Bidones con to de descarga polietileno en forma agudizada en el fondo de la botella incluido graduaciones (incrementos de 1 galón a 5 litros) los de 10 y 20 litros cuentan con tubo de diámetro inferior de 1.3cm (0.5") capacidad de 10 litros	2.00	63,56	127,12	2.00	63,56	127,12	0.00	63,56	0,00	63,56	127,12	2.00	63,56	127,12	Val 4
01.12.02	Bidón con agaraderas de polietileno, graduados en incrementos de 1 galón y de litros incluido tapas atomilladas, con capacidad de 20 litros	2.00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	0.00	55,08	0,00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	Val 4
01.12.03	Bidón con agaraderas de polietileno, graduados en incrementos de 1 galón y de litros incluido tapas atomilladas, con capacidad de 10 litros	2.00	46,61	93,22	2.00	46,61	93,22	0.00	46,61	0,00	46,61	93,22	2.00	46,61	93,22	Val 4
01.12.05	Bolsas para marcar con tira para escribir, esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 8x13 cm, capacidad de 2.5 ml, espesor de 2.5 ml	2.00	186,44	372,88	2.00	186,44	372,88	0.00	186,44	0,00	186,44	372,88	2.00	186,44	372,88	Val 4
01.12.06	Bolsas para marcar con tira para escribir, esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 11x23 cm, capacidad de 532 ml, espesor de 2.5 ml	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0,00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	Val 4



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.12.07	Bolsas para marcar con tira para escribir, esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 19x30 cm, capacidad de 1550 ml, espesor de 4.0 ml	2.00	152,54	305,08	2.00	152,54	305,08	0.00	152,54	0,00	2.00	152,54	305,08	Val 4
01.12.09	Bolsa para muestras pesadas de polietileno con cremallera o cierre hermético que permite un etiquetado y fácil mercado 200 unidades/caja (bolsa ziplock) tamaño de 50 x 40 cm	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0,00	2.00	169,49	338,98	Val 4
01.12.10	Bolsa para muestras pesadas de polietileno con cremallera o cierre hermético que permite un etiquetado y fácil mercado 500 unidades/caja (bolsa ziplock) tamaño de 46 x 23 cm	2.00	139,83	279,66	2.00	139,83	279,66	0.00	139,83	0,00	2.00	139,83	279,66	Val 4
01.12.11	Pote o pomo de 400 ml con tapa de 500 unidades	3.00	211,86	635,58	3.00	211,86	635,58	0.00	211,86	0,00	3.00	211,86	635,58	Val 3
01.12.12	Botella prelavados de boca ancha, con tapa de polipropileno capacidad de 250ml de 24 unidades por caja	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 3
01.12.13	Lentes de protección de acido	3.00	10,17	30,51	3.00	10,17	30,51	0.00	10,17	0,00	3.00	10,17	30,51	Val 3
01.12.14	Gafas para visitante de policarbonato, sistema de ventilación en protección lateral, cristal y transparente peso: 43g	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0,00	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.12.16	Bombilla de jebe manual talla 5	3.00	75,42	226,26	3.00	75,42	226,26	0.00	75,42	0,00	3.00	75,42	226,26	Val 3
01.12.19	Garrafas de 5 litros de cap. aprox	2.00	75,42	150,84	2.00	75,42	150,84	0.00	75,42	0,00	2.00	75,42	150,84	Val 4
01.12.20	Mascarillas auto filtrantes	3.00	75,42	226,26	3.00	75,42	226,26	0.00	75,42	0,00	3.00	75,42	226,26	Val 4
01.12.21	Frascos de almacén cap. 10 litros diam 210mm	3.00	105,93	317,79	3.00	105,93	317,79	0.00	105,93	0,00	3.00	105,93	317,79	Val 4
01.12.22	Conos de hule	3.00	46,61	139,83	3.00	46,61	139,83	0.00	46,61	0,00	3.00	46,61	139,83	Val 4
01.12.23	Soporte de cubetas esterilizables en autoclave, para 16 cubetas, de longitud aprox 220 mm y anchura 70mm y altura 38mm	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 4



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.12.26	Cubetas de plástico de 370mm x 310x 75mm	2.00	93,22	186,44	2.00	93,22	186,44	0.00	93,22	0,00	2.00	186,44	Val 3	
01.12.31	Tubos o mangueras de látex de 1/8 x 7/32 diámetro interior y exterior, con pared de 1,2 mm	15.00	21,19	317,85	15.00	21,19	317,85	0.00	21,19	0,00	15.00	317,85	Val 4	
01.12.32	Tubos o mangueras de látex, dia. int x dia ext. en(mm) 1/8 x 7/32(3.2x5.5) pared en mm 1/32 (0.8)	10.00	16,95	169,5	10.00	16,95	169,5	0.00	16,95	0,00	10.00	169,50	Val 4	
01.12.33	Tubos o mangueras de látex, dia. int x dia ext. en(mm) 3/8 x 1/2(9.5x12.7) pared en mm 1/16 (1.6)	10.00	7,2	72	10.00	7,2	72	0.00	7,20	0,00	10.00	72,00	Val 4	
01.12.34	Tubos kjhendal marca buchi de 300ml	12.00	203,39	2 440,68	12.00	203,39	2 440,68	0.00	203,39	0,00	12.00	2 440,68	Val 4	
01.12.35	Manguera de látex de 1/2 pulgada	25.00	5,08	127,00	25.00	5,08	127,00	0.00	5,08	0,00	25.00	127,00	Val 4	
01.12.36	Bata de laboratorio 65% de 35% de poliéster de algodón color blanco, lavable en lavadora sin necesidad de planchado talla mediano (etiquetado con nombre y apellido del laboratorista)	12.00	63,56	762,72	12.00	63,56	762,72	0.00	63,56	0,00	12.00	762,72	Val 4	
01.12.37	Bata de laboratorio desechable unisex, tecnología microporosa que brinda barrera contra aerosol y líquidos, respirable de fácil uso. bata de corte largo para laboratorio con 5 broches, 2 bolsillos y cuello, talla mediano 30 unidades por caja	1.00	76,27	76,27	1.00	76,27	76,27	0.00	76,27	0,00	1.00	76,27	Val 4	
01.12.38	Estante porta tubo de mesa laboratorio de polietileno, debe poseer 22 soportes de nylon con inclinación a 45°, las dimensiones generales son de 46x18x32 cm	1.00	80,51	80,51	1.00	80,51	80,51	0.00	80,51	0,00	1.00	80,51	Val 4	
01.12.39	Guantes de nitrilo, sin empolver, tamaño m, contenido 150 unidades	2.00	190,68	381,36	2.00	190,68	381,36	0.00	190,68	0,00	2.00	381,36	Val 4	
01.12.40	Guantes de nitrilo, sin empolver, tamaño s, contenido 150 unidades	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0,00	2.00	355,94	Val 4	
01.12.41	Guantes dpal de latex 100 guantes /caja	3.00	67,8	203,4	3.00	67,8	203,4	0.00	67,80	0,00	3.00	203,40	Val 4	
01.12.42	Guantes de protección resistentes al calor de 250° c fabricado con 100% de algodón, textura suave y flexible	2.00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	0.00	55,08	0,00	2.00	110,16	Val 4	

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagadas al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.12.43	Película sellante parafim de rollo de 5cm (2°)	4.00	105,93	423,72	4.00	105,93	423,72	0.00	105,93	0,00	4.00	105,93	423,72	Val 4
01.12.44	Tubo muestreador o sacabocado de acero inoxidable para muestras de alimentos longitud de 45 cm, 60 cm y 1.2m y diámetro 1/4, 3/8, 1/2" a 1" x 1/2"	3.00	101,69	305,07	3.00	101,69	305,07	0.00	101,69	0,00	3.00	101,69	305,07	Val 4
01.12.45	Mochilas de montaña	2.00	296,61	593,22	2.00	296,61	593,22	0.00	296,61	0,00	2.00	296,61	593,22	Val 4
01.12.46	Termómetro digital de -50°c a 200°c con botón de encendido y apagado para ahorro de energía, 300mm de longitud de sensor, para el transporte y de bolsillo	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0,00	2.00	177,97	355,94	Val 4
01.12.47	Platillo para pesar diseño para verter de dimensiones de 8.9x13.3x2.5 cm de 250 unidades	3.00	63,56	190,68	3.00	63,56	190,68	0.00	63,56	0,00	3.00	63,56	190,68	Val 4
01.12.48	Platillos para pesar desechables poliestireno, tamaño mediano de 8,9 cm y profundidad de 2,54 cm de 500 unidades	3.00	47,46	142,38	3.00	47,46	142,38	0.00	47,46	0,00	3.00	47,46	142,38	Val 4
01.12.49	Maleta para porta vacunas o cooler box de 5 litros de capacidad de 500 mm de alto, 450mm de ancho y largo	2.00	72,03	144,06	2.00	72,03	144,06	0.00	72,03	0,00	2.00	72,03	144,06	Val 4
01.12.52	Pipetas, soporte las placas extremas tienen manijas, permite su uso en autoclave a 12°c dimensiones: 21x11x22 cm de altura para el almacenamiento ordenado de pipetas con ahorro de espacio, este soporte puede contener 50 pipetas	1.00	127,12	127,12	1.00	127,12	127,12	0.00	127,12	0,00	1.00	127,12	127,12	Val 3
01.12.53	Máscara contra el polvo máscara desechable contra polvos no-tóxico paquete de 50 mascararas	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0,00	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.12.54	Transferente tipo digital de 100 a 1000 micro litro incluido soporte estante y soporte de mesa	1.00	677,97	677,97	1.00	677,97	677,97	0.00	677,97	0,00	1.00	677,97	677,97	Val 3
01.12.55	Transferente tipo digital de 500 a 5000 micro litro	1.00	694,92	694,92	1.00	694,92	694,92	0.00	694,92	0,00	1.00	694,92	694,92	Val 3
01.12.59	Densímetros de búsqueda, campo de medición 1000-1500 g/cm3	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4
01.12.60	Tetina de goma 12 und x caja	1.00	5,51	5,51	1.00	5,51	5,51	0.00	5,51	0,00	1.00	5,51	5,51	Val 3
01.12.62	Jarras graduadas con escala de esmalte azul con asa volumen 500 ml	2.00	10,17	20,34	2.00	10,17	20,34	0.00	10,17	0,00	2.00	10,17	20,34	Val 4



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.12.63	Jarras graduadas con escala de esmalte azul con asa volumen 1000 ml	2.00	12,71	25,42	2.00	12,71	25,42	0.00	12,71	0,00	2.00	12,71	25,42	Val 4
01.12.64	Cepulas de evaporación forma baja, sin pico, volumen 170 ml	24.00	22,03	528,72	24.00	22,03	528,72	0.00	22,03	0,00	24.00	22,03	528,72	Val 3
01.12.66	Vanillas agladoras, ambos extremos del tubo de vidrio requeridos de 200 mm 50 und. x caja	1.00	72,03	72,03	1.00	72,03	72,03	0.00	72,03	0,00	1.00	72,03	72,03	Val 3
01.12.67	Vanillas agitadoras, con extremos en forma de espátula 250 mm	3.00	21,19	63,57	3.00	21,19	63,57	0.00	21,19	0,00	3.00	21,19	63,57	Val 3
01.12.68	Vanillas agitadoras, con extremos en forma de espátula 300 mm	3.00	23,73	71,19	3.00	23,73	71,19	0.00	23,73	0,00	3.00	23,73	71,19	Val 3
01.12.69	Espátulas con núcleo de acero aprox. 16mm de ancho 5und x caja	1.00	38,14	38,14	1.00	38,14	38,14	0.00	38,14	0,00	1.00	38,14	38,14	Val 4
01.12.70	Espátulas con extremo en forma de espátula diferentes aprox 15 mm 10 und x caja	1.00	55,08	55,08	1.00	55,08	55,08	0.00	55,08	0,00	1.00	55,08	55,08	Val 4
01.12.73	Frascos con llaves con tapa rosca y asa en plásticos de 25 litros	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 4
01.12.74	Recipientes de 46 litros de capacidad, dimensiones 625 mm. x370x260 mm, color blanco	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0,00	2.00	101,69	203,38	Val 3
01.12.76	Botas de laboratorio o zapatos especiales talla 38 a 40 color blanco	4.00	105,93	423,72	4.00	105,93	423,72	0.00	105,93	0,00	4.00	105,93	423,72	Val 3
01.12.77	Micropipetas de 100 a 1000 ul tipo estante tipo digital (usa)	1.00	805,08	805,08	1.00	805,08	805,08	0.00	805,08	0,00	1.00	805,08	805,08	Val 3
01.12.78	Micropipetas de 0.5 a 5ml con soporte de estante tipo digital (usa)	1.00	805,08	805,08	1.00	805,08	805,08	0.00	805,08	0,00	1.00	805,08	805,08	Val 3
01.12.79	Tablero de campo de plástico de 25 x 35 cm de cualquier color	3.00	8,47	25,41	3.00	8,47	25,41	0.00	8,47	0,00	3.00	8,47	25,41	Val 3
01.12.80	Microrringa que pueda dispensar gotas de 3-4ml	3.00	29,66	88,98	3.00	29,66	88,98	0.00	29,66	0,00	3.00	29,66	88,98	Val 4
01.12.81	Microrringa para inyección en columna de 10 ml de capacidad, provista de una aguja cementada	3.00	32,2	96,6	3.00	32,2	96,6	0.00	32,2	0,00	3.00	32,2	96,6	Val 4
01.12.82	Cubre objetos de 22 x 50 mm de 100 unidades/caja	12.00	38,14	457,68	12.00	38,14	457,68	0.00	38,14	0,00	12.00	38,14	457,68	Val 4
01.12.83	Portaobjetos 76 x 26mm de 50 unidades/caja	12.00	46,61	559,32	12.00	46,61	559,32	0.00	46,61	0,00	12.00	46,61	559,32	Val 3



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.12.85	Vasos para toma de muestras incorporado una varilla de 600mm de longitud volumen de 100 ml diámetro 55mm, altura de 65mm	1.00	38,14	38,14	1.00	38,14	0.00	38,14	0,00	1.00	38,14	38,14	Val 4	
01.12.86	Embudo para polvo polipropileno el cuello paralelo minimiza la posibilidad que se junte polvo en la boca del cuello, tiene un ángulo de 60° y puede esterilizarse con vapor en autoclave a 121°C largo del tubo es de 25 mm diámetro interior	1.00	127,12	127,12	1.00	127,12	0.00	127,12	0,00	1.00	127,12	127,12	Val 4	
01.12.95	Microtubos eppendorf, superficie rugosa de rotulación graduados 0.1 a 3 ml en el cuerpo del tubo para centrifugación 3 ml de capacidad color incoloro, 1000 unidades/bolsa	1.00	266,95	266,95	1.00	266,95	0.00	266,95	0,00	1.00	266,95	266,95	Val 3	
<b>1.13</b>	<b>Materiales de acero inoxidable</b>												Val 3	
01.13.01	Botiquin de primeros auxilios con medicamentos	2.00	211,86	423,72	2.00	211,86	0.00	423,72	0,00	2.00	211,86	423,72	Val 3	
01.13.06	Extintor de anhídrido carbónico de 10 litros de capacidad	2.00	105,93	211,86	2.00	105,93	0.00	211,86	0,00	2.00	105,93	211,86	Val 4	
01.13.07	Tamiz diámetro 4"x2" de alto y apertura de 859 micrometro (sieves; test fisherbrand; serialized w/certificate; meets astm e 11 and iso 3310-1 specifications stainless steel frame and cloth; 8 dia x2 ind (20,3 x 5cm) nominal seive orstenin	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4	
01.13.08	Tamiz diámetro 4"x2" de alto y apertura de 1.40 mm micrometro (sieves; fisherbrand; serialized w/certificate; meets astm e 11 and iso 3310-1 specifications stainless steel frame and cloth; 8 dia x2 ind (20,3 x 5cm) nominal opening 1.4mm; us std no 14; tyle	1.00	258,47	258,47	1.00	258,47	0.00	258,47	0,00	1.00	258,47	258,47	Val 4	
01.13.09	Espátula largo total es de 19 cm extremos planos dobles (uno redondo, el otro cuadrado) de 50 x 8 mm aproximadamente niquelado semi-macro	1.00	12,71	12,71	1.00	12,71	0.00	12,71	0,00	1.00	12,71	12,71	Val 4	
01.13.10	Carro porta químicos los bordes levantados de PVC rígido a ambos lados del carro evita que los contenedores se caigan del mismo. la bandeja de abajo tiene un guarda riel en ambos frentes. fácil de maniobra con ruedas de 10 cm de diámetro, dos	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	0.00	177,97	0,00	1.00	177,97	177,97	Val 4	
01.13.11	Copia de polipropileno blanca tamaño regular pk/1000 lighth weight o latex free lightweight comfortable bouffant caps are made of nonoven, spunbonded polypropylene fabric the gentle synthetic elastic gives users roomy, secure coverage without	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	0.00	177,97	0,00	1.00	177,97	177,97	Val 4	



*[Handwritten signature]*



000031

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC10703/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.13.12	Overol fabricado con sms resistente a líquidos mediano c/25 made of tri-layer spunbond meltblown spunbond (sms) fluid-resistant coveralls from Cardinal Health provide barrier protection and comfort in industrial use traditional and	1.00	1 016,95	1 016,95	1.00	1 016,95	1 016,95	0.00	1 016,95	0,00	1 016,95	1 016,95	Val 4	
01.13.13	Micro-clean 2-1-2 coveralls, covertors. medium 91.4 to 96.5 cm (36to 38") 1.65 to 1.78m(55" to 5.10") size fits chest fits height 30 unidades	1.00	1 271,19	1 271,19	1.00	1 271,19	1 271,19	0.00	1 271,19	0,00	1 271,19	1 271,19	Val 4	
01.13.14	Guantes de protección contra acido nitríca talla 8	6.00	21,19	127,14	6.00	21,19	127,14	0.00	21,19	0,00	21,19	127,14	Val 4	
01.13.15	Deep-jedge utility carts feature ledge that surrounds each shelf keeping stored items in place during transport. overall height. 41" shelf clearance 20" shelf qty 2	3.00	296,61	889,83	3.00	296,61	889,83	0.00	296,61	0,00	296,61	889,83	Val 4	
01.13.16	Convertors disposable scrub tops and pants blue unisex tops and pants are constructed of tri-layers sms fabric, combining fluid - resistand strength with softness and comfirt size medium	6.00	132,2	793,2	6.00	132,2	793,2	0.00	132,2	0,00	132,2	793,2	Val 4	
01.13.17	Lupa de porta mesa con soporte	2.00	105,93	211,86	2.00	105,93	211,86	0.00	105,93	0,00	105,93	211,86	Val 4	
01.13.18	Lapiacos o tijeras para cortar lana	6.00	122,88	737,28	6.00	122,88	737,28	0.00	122,88	0,00	122,88	737,28	Val 4	
01.13.19	Multisampler (colector múltiple) o tubo muestreador, mínima separación entre los tubos interior y exterior, aluminio anodizado, con sistema de codificación por color, diámetro de 25 mm y de longitud de 55cm	2.00	135,59	271,18	2.00	135,59	271,18	0.00	135,59	0,00	135,59	271,18	Val 4	
01.13.20	Varillas magnéticas cilíndricas superficie redondeada y lisa multiuso longitud 6mm, diámetro 3mm	3.00	3,39	10,17	3.00	3,39	10,17	0.00	3,39	0,00	3,39	10,17	Val 3	
01.13.22	Varillas magnéticas cilíndricas superficie redondeada y lisa multiuso longitud 10mm, diámetro 3mm	3.00	4,24	12,72	3.00	4,24	12,72	0.00	4,24	0,00	4,24	12,72	Val 3	



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.13.25	Separador de varillas de agitación magnéticas imán rígido en un extremo y de un mango largo de 300 mm diámetro 8mm	3.00	16,95	50,85	3.00	16,95	50,85	0.00	16,95	0,00	3.00	16,95	50,85	Val 3
01.13.26	Varillas magnéticas cilíndricas superficie redondeada y lisa multiuso longitud 60mm, diámetro de 9 mm	2.00	5,08	10,16	2.00	5,08	10,16	0.00	5,08	0,00	2.00	5,08	10,16	Val 3
01.13.27	Dispensador de papel o soporte de pared para rollos pequeños, 260 mm o soporte de pared para rollos grandes	1.00	127,12	127,12	1.00	127,12	127,12	0.00	127,12	0,00	1.00	127,12	127,12	Val 3
01.13.28	Soportes de suelo, transportables con saco de basura de metal azul	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	177,97	0.00	177,97	0,00	1.00	177,97	177,97	Val 3
01.13.29	Sopla aspiradora ub1101 600w makita	3.00	211,86	635,58	3.00	211,86	635,58	0.00	211,86	0,00	3.00	211,86	635,58	Val 3
01.13.30	Tapón dosificador para botella dispensante orgánico digital s o esterizable en autoclave (121°c) o fácil de desmontar para su limpieza o válvula extraíble para el llenado y la descarga con bola de seguridad (se cierra cuando el tubo desca)	1.00	1 271,19	1 271,19	1.00	1 271,19	1 271,19	0.00	1 271,19	0,00	1.00	1 271,19	1 271,19	Val 3
01.13.31	Tapón dosificador para botella dispensante digital de calibración fácil con técnica de calibración para la dosificación de reactivos agresivos tales como ácidos fuertes especificaciones: capacidad:0.2-2ml- graduación:0.01 ml-ex	1.00	1 271,19	1 271,19	1.00	1 271,19	1 271,19	0.00	1 271,19	0,00	1.00	1 271,19	1 271,19	Val 3
1.14	Materiales de papel												2 647,92	
01.14.01	Papel gacine 25 cm	2.00	29,66	59,32	2.00	29,66	59,32	0.00	29,66	0,00	2.00	29,66	59,32	Val 4
01.14.02	Papel filtro Whatman 113	2.00	60,51	121,02	2.00	60,51	121,02	0.00	60,51	0,00	2.00	60,51	121,02	Val 3
01.14.04	Papel filtro Whatman 595	2.00	24,49	48,98	2.00	24,49	48,98	0.00	24,49	0,00	2.00	24,49	48,98	Val 3
01.14.06	Papel de fenolftaleína x 5 metros	2.00	102,54	205,08	2.00	102,54	205,08	0.00	102,54	0,00	2.00	102,54	205,08	Val 4



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.14.07	Papel de aluminio	2.00	114,41	228,82	2.00	114,41	228,82	0.00	114,41	0,00	2.00	114,41	228,82	Val 4
01.14.08	Navecillas libres de nitrógeno de espesor de 0,07mm, gramaje de 80 gr/m2	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0,00	2.00	177,97	355,94	Val 4
01.14.10	Papel tomasol rojo libritox100	6.00	42,37	254,22	6.00	42,37	254,22	0.00	42,37	0,00	6.00	42,37	254,22	Val 3
01.14.11	Platillos de aluminio con agarrador para pesar tamaño 57 mm capacidad de 63ml de 100 unidades	3.00	152,54	457,62	3.00	152,54	457,62	0.00	152,54	0,00	3.00	152,54	457,62	Val 4
01.14.12	Platillos de aluminio con agarrador para pesar tamaño 43 mm capacidad de 20ml de 100 unidades	3.00	177,97	533,91	3.00	177,97	533,91	0.00	177,97	0,00	3.00	177,97	533,91	Val 4
01.14.13	Papel boquilla de 50 hojas c/u de 20 x 22 cm con soporte para laboratorio ubicado en interior incluye soporte para laboratorio	12.00	7,20	86,40	12.00	7,20	86,40	0.00	7,20	0,00	12.00	7,20	86,40	Val 4
01.14.14	Juego de 5 cepillos de tubos de ensayo y otros de diferentes medidas	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0.00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4
<b>1.15</b>	<b>Materiales de asbesto</b>												<b>3 461,02</b>	
01.15.01	Guañetes de uso industrial de asbesto	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0,00	3.00	38,14	114,42	Val 4
01.15.02	Vestuario de protección contra ácidos (talla mediana)	3.00	177,97	533,91	3.00	177,97	533,91	0.00	177,97	0,00	3.00	177,97	533,91	Val 4
01.15.03	Carro green base con ruedas 95mm diam tarjeta azul montante de acero barnizado azul soporte bolsas en plástico 120l soporte prensa de acero en azul clip porta mangos bandeja verde de plástico 2 cubos 6l azul/rojo prens	1.00	720,34	720,34	1.00	720,34	720,34	0.00	720,34	0,00	1.00	720,34	720,34	Val 4
01.15.04	Señal seguridad español señal doble de polipropileno en español "atención piso húmedo" equipada con sistema patentado de enganche rápido.	2.00	25,42	50,84	2.00	25,42	50,84	0.00	25,42	0,00	2.00	25,42	50,84	Val 4

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagadas al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.15.05	Detergente especial neodisher labodean fla detergente líquido intensivo alcalino para limpiar mecánicamente utensilios de vidrio de laboratorio y otros instrumentos	3.00	66,10	198,30	3.00	66,10	198,30	0.00	66,10	0,00	3.00	66,10	198,30	Val 4
01.15.06	Detergente especial neodisher labodean la detergente en polvo intensivo muy alcalino para lavar a máquina recipientes de laboratorio de vidrio y otros utensilios fuerte efecto emulgente, dispersante y antiespumante especialmente indicado pa	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	165,24	0.00	55,08	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 4
01.15.07	Equipos de limpieza carro green 50, carro green 50 pintado en azul con ruedas componentes estándar (incluidos)- base con ruedas diámetro 100mm - barras montantes en azul- soporte de bolsa de plástico 120l-clip portamangos-2 bandejas porta cubos	1.00	661,02	661,02	1.00	661,02	661,02	0.00	661,02	0,00	1.00	661,02	661,02	Val 4
01.15.08	Contenedor especial de 800 litros de capacidad, ideal para sacar las basuras de nuestras naves y apto para la elevación del mismo con el sistema de vaciado de los camiones de la basura.	1.00	1 016,95	1 016,95	1.00	1 016,95	1 016,95	0.00	1 016,95	0,00	1.00	1 016,95	1 016,95	Val 4
<b>Costo del perjuicio económico calculado</b>											<b>267 799,70</b>			
Impuesto general a las ventas 18%											48 203,95			
<b>Total, Costo</b>											<b>316 003,65</b>			



**Cuadro n.º 4**  
**Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagado**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01	Reactivos y materiales - Laboratorio de Sanidad Animal													
01.01	Insumos - ADN													53 434,65
01.01.01	Tubos falcón estériles auto lavable (1000 tubos de 10 ml)	2.00	322,03	644,06	2.00	322,03	644,06	0.00	322,03	0.00	2.00	322,03	644,06	Val 4
01.01.02	Tubos falcón estériles auto lavable (1000 tubos de 20 ml)	2.00	338,98	677,96	2.00	338,98	677,96	0.00	338,98	0.00	2.00	338,98	677,96	Val 4
01.01.14	Gradilla y soporte para tubos PCR	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0.00	2.00	177,97	355,94	Val 3
01.01.20	Cloruro de magnesio 1kg	1.00	292,37	292,37	1.00	292,37	292,37	0.00	292,37	0.00	1.00	292,37	292,37	Val 4
01.01.21	Tritón (50 ml)	1.00	381,36	381,36	1.00	381,36	381,36	0.00	381,36	0.00	1.00	381,36	381,36	Val 4
01.01.22	Tris ultrapur (pm 121,14) x 500gr	2.00	381,36	762,72	2.00	381,36	762,72	0.00	381,36	0.00	2.00	381,36	762,72	Val 4
01.01.23	Hcl (2.5 lts)	5.00	101,69	508,45	5.00	101,69	508,45	0.00	101,69	0.00	5.00	101,69	508,45	Val 4
01.01.24	Edta (pm 372)(100 gr)	1.00	550,85	550,85	1.00	550,85	550,85	0.00	550,85	0.00	1.00	550,85	550,85	Val 4
01.01.25	Hidróxido sodico (500gr)	5.00	101,69	508,45	5.00	101,69	508,45	0.00	101,69	0.00	5.00	101,69	508,45	Val 4
01.01.26	Lauryl sulfato (pm 288,4) (500 gr)	2.00	550,85	1 101,70	2.00	550,85	1 101,70	0.00	550,85	0.00	2.00	550,85	1 101,70	Val 4
01.01.27	Dd h2o (agua ultrapura 500-ml)	2.00	350,00	700,00	2.00	350,00	700,00	0.00	350,00	0.00	2.00	350,00	700,00	Val 4
01.01.28	Proteinasa k (35 unid/mg) (2ml)	5.00	737,29	3 686,45	5.00	737,29	3 686,45	0.00	737,29	0.00	5.00	737,29	3 686,45	Val 4
01.01.29	Masa(2ml)	5.00	1 751,69	8 758,45	5.00	1 751,69	8 758,45	0.00	1 751,69	0.00	5.00	1 751,69	8 758,45	Val 4
01.01.30	Cloroformo(500ml)	5.00	101,69	508,45	5.00	101,69	508,45	0.00	101,69	0.00	5.00	101,69	508,45	Val 4
01.01.31	Alcohol isoamilico x 4lt	5.00	63,56	317,80	5.00	63,56	317,80	0.00	63,56	0.00	5.00	63,56	317,80	Val 4



*[Handwritten signature]*



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.01.32	Etanol absoluto (2.5 lt)	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0.00	2.00	101,69	203,38	Val 4
01.01.33	Acetato sódico (pm 138) x 1kg	2.00	294,07	588,14	2.00	294,07	588,14	0.00	294,07	0.00	2.00	294,07	588,14	Val 4
01.01.34	Acido acético glacial 100% (1lt)	1.00	211,86	211,86	1.00	211,86	211,86	0.00	211,86	0.00	1.00	211,86	211,86	Val 4
01.01.35	Primers forward reverse parentescos camélidos	2.00	50,85	101,70	2.00	50,85	101,70	0.00	50,85	0.00	2.00	50,85	101,70	Val 4
01.01.36	Taq polimerasa (250u)	10.00	622,88	6 228,80	10.00	622,88	6 228,80	0.00	622,88	0.00	10.00	622,88	6 228,80	Val 4
01.01.37	Agarosa de alta calidad (25gr)	4.00	431,36	1 725,44	4.00	431,36	1 725,44	0.00	431,36	0.00	4.00	431,36	1 725,44	Val 4
01.01.38	Sybr green PCR master mix	1.00	2 750,85	2 750,85	1.00	2 750,85	2 750,85	0.00	2 750,85	0.00	1.00	2 750,85	2 750,85	Val 4
01.01.39	Marcador de peso molecular (100 50 bp)	2.00	1 271,19	2 542,38	2.00	1 271,19	2 542,38	0.00	1 271,19	0.00	2.00	1 271,19	2 542,38	Val 4
01.01.40	Papel aluminio	5.00	16,95	84,75	5.00	16,95	84,75	0.00	16,95	0.00	5.00	16,95	84,75	Val 4
01.01.41	Frasco transparente tapa rosca (500 ml)	15.00	139,83	2 097,45	15.00	139,83	2 097,45	0.00	139,83	0.00	15.00	139,83	2 097,45	Val 4
01.01.42	Frasco transparente tapa rosca (100 ml)	10.00	152,54	1 525,40	10.00	152,54	1 525,40	0.00	152,54	0.00	10.00	152,54	1 525,40	Val 4
01.01.43	Kit de extracción de dna sangre	1.00	4 500,00	4 500,00	1.00	4 500,00	4 500,00	0.00	4 500,00	0.00	1.00	4 500,00	4 500,00	Val 4
01.01.44	Kit por supermix	1.00	950,00	950,00	1.00	950,00	950,00	0.00	950,00	0.00	1.00	950,00	950,00	Val 4
01.01.45	Kit comercial de parentesco (camélidos)	1.00	7 203,39	7 203,39	1.00	7 203,39	7 203,39	0.00	7 203,39	0.00	1.00	7 203,39	7 203,39	Val 4
01.01.46	Hibimax (desinfectante)(1000ml)	1.00	2 966,10	2 966,10	1.00	2 966,10	2 966,10	0.00	2 966,10	0.00	1.00	2 966,10	2 966,10	Val 4
1.02	Fluorocromos										0.00		2 503,39	
01.02.01	Fluoresceina (ftic)	1.00	500,00	500,00	1.00	500,00	500,00	0.00	500,00	0.00	1.00	500,00	500,00	Val 4
01.02.02	Cascade blue	1.00	381,36	381,36	1.00	381,36	381,36	0.00	381,36	0.00	1.00	381,36	381,36	Val 4
01.02.03	Rodamina (ftrtc)	1.00	574,58	574,58	1.00	574,58	574,58	0.00	574,58	0.00	1.00	574,58	574,58	Val 4
01.02.04	Naranja de acridina	1.00	292,37	292,37	1.00	292,37	292,37	0.00	292,37	0.00	1.00	292,37	292,37	Val 4



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.05	Yoduro de propidio	1.00	386,44	386,44	1.00	386,44	0.00	386,44	0.00	1.00	386,44	386,44	Val 4	
01.02.06	Verde calcio	1.00	368,64	368,64	1.00	368,64	0.00	368,64	0.00	1.00	368,64	368,64	Val 4	
<b>1.03</b>	<b>Microbiología</b>											<b>2 930,51</b>		
01.03.01	Agar bhi con 5% sangre de oveja de 500 gr	1.00	262,71	262,71	1.00	262,71	0.00	262,71	0.00	1.00	262,71	262,71	Val 4	
01.03.02	Agar glucosa de sabourad 500 gr	1.00	381,36	381,36	1.00	381,36	0.00	381,36	0.00	1.00	381,36	381,36	Val 4	
01.03.03	Agar sangre con suplemento para anaerobios 500 gr	1.00	242,37	242,37	1.00	242,37	0.00	242,37	0.00	1.00	242,37	242,37	Val 4	
01.03.04	Agar ss (salmonella-shigella) 500gr	1.00	395,76	395,76	1.00	395,76	0.00	395,76	0.00	1.00	395,76	395,76	Val 4	
01.03.05	Medio de diamond 500gr	1.00	271,19	271,19	1.00	271,19	0.00	271,19	0.00	1.00	271,19	271,19	Val 4	
01.03.06	Medio cary blair 500 gr	1.00	381,36	381,36	1.00	381,36	0.00	381,36	0.00	1.00	381,36	381,36	Val 4	
01.03.07	Agar semisólido bhi 500gr	1.00	326,27	326,27	1.00	326,27	0.00	326,27	0.00	1.00	326,27	326,27	Val 4	
01.03.08	Agar tsc triptosa cicloserina sulfito	1.00	330,51	330,51	1.00	330,51	0.00	330,51	0.00	1.00	330,51	330,51	Val 4	
01.03.09	Agar muller hinton x 500g	1.00	338,98	338,98	1.00	338,98	0.00	338,98	0.00	1.00	338,98	338,98	Val 4	
<b>1.04</b>	<b>Parasitología</b>											<b>15 889,77</b>		
01.04.02	Tamiz embudo para parásitos	10.00	550,85	5 508,50	10.00	550,85	0.00	550,85	0.00	10.00	550,85	5 508,50	Val 3	
01.04.05	Cámara de macmaster	2.00	720,34	1 440,68	2.00	720,34	0.00	720,34	0.00	2.00	720,34	1 440,68	Val 3	
01.04.06	Probetas graduadas 50ml	10.00	50,00	500,00	10.00	50,00	0.00	50,00	0.00	10.00	50,00	500,00	Val 3	
01.04.10	Beaker 500 ml (24v)	5.00	22,00	110,00	5.00	22,00	0.00	22,00	0.00	5.00	22,00	110,00	Val 3	
01.04.23	Maletín veterinario	2.00	296,61	593,22	2.00	296,61	0.00	296,61	0.00	2.00	296,61	593,22	Val 3	
01.04.24	Ajugas de cirugía juego completo	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	0.00	177,97	0.00	1.00	177,97	177,97	Val 3	
01.04.25	Hilos catgut 1/02/00	10.00	10,17	101,70	10.00	10,17	0.00	10,17	0.00	10.00	10,17	101,70	Val 3	



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.04.27	Cooler	2.00	177,97	355,94	2.00	177,97	355,94	0.00	177,97	0.00	2.00	177,97	355,94	Val 3
01.04.28	Gasa quirúrgica hospitalaria de 100 mis largo x 1mt ancho	8.00	177,97	1 423,76	8.00	177,97	1 423,76	0.00	177,97	0.00	8.00	177,97	1 423,76	Val 3
01.04.29	Gasa quirúrgica hospitalaria x 100x20x16 con hilo radiopaco	20.00	262,71	5 254,20	20.00	262,71	5 254,20	0.00	262,71	0.00	20.00	262,71	5 254,20	Val 3
01.04.30	Papel toalla doble hoja x 200	50.00	5,51	275,50	50.00	5,51	275,50	0.00	5,51	0.00	50.00	5,51	275,50	Val 3
01.04.31	Estufas de mesa	5.00	29,66	148,30	5.00	29,66	148,30	0.00	29,66	0.00	5.00	29,66	148,30	Val 3
<b>Costo del perjuicio económico calculado</b>											74 759,32			
Impuesto general a las ventas 18%											13 456,50			
<b>Total, Costo</b>											<b>88 214,82</b>			



*[Handwritten signature]*



000039

**Cuadro n.º 4**  
**Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01	Reactivos y materiales - Laboratorio de Edafología													
01.01	Materiales de vidrio													
01.01.01	Tubo muestreador de suelo muestreador de suelo, 91 cm	2.00	4 340,68	8 681,36	2,00	4 340,68	8 681,36	0,00	4 340,68	0,00	2,00	4 340,68	8 681,36	Val 4
01.01.02	Equipo la motte para análisis de suelos, modelos tsc14 (stn14, tests de suelo combinados) para 14 parámetros	1.00	8 044,07	8 044,07	1,00	8 044,07	8 044,07	0,00	8 044,07	0,00	1,00	8 044,07	8 044,07	Val 4
01.01.03	Kit para análisis de PH del suelo, utiliza cuadro de 5 colores, por método morgan spot, plate cuadro de colores kit para 50 test de ph (método de margen)	3.00	739,66	2 218,98	3,00	739,66	2 218,98	0,00	739,66	0,00	3,00	739,66	2 218,98	Val 4
01.01.05	Kit para test de fósforo para suelos alcalino	3.00	338,98	1 016,94	3,00	338,98	1 016,94	0,00	338,98	0,00	3,00	338,98	1 016,94	Val 4
01.01.06	Kit para 50 test de textura de suelo (arena, limón y arcilla) incluye 3 tubos de ensayo, 2 pipetas y documentación	2.00	296,61	593,22	2,00	296,61	593,22	0,00	296,61	0,00	2,00	296,61	593,22	Val 4
01.01.07	Kit para análisis de micro nutrientes en el tejido de las plantas, hierro, cobre, magnesio, zinc, boro, 50 let de cada parámetro.	3.00	1 042,63	3 127,89	3,00	1 042,63	3 127,89	0,00	1 042,63	0,00	3,00	1 042,63	3 127,89	Val 4
01.01.08	Kit análisis motte para análisis de cultivos hidropónicos par 50 test de 9 parámetros (ph, nitratos, amonio, fósforo, sulfato, calcio, magnesio, potasio, hierro) maleta de transporte	1.00	2 542,37	2 542,37	1,00	2 542,37	2 542,37	0,00	2 542,37	0,00	1,00	2 542,37	2 542,37	Val 4
01.01.09	Lámparas de cátodo hueco	6.00	677,97	4 067,82	6,00	677,97	4 067,82	0,00	677,97	0,00	6,00	677,97	4 067,82	Val 4
01.01.16	Tubos de ensayo con tapa de 100 ml	6.00	20,34	122,04	6,00	20,34	122,04	0,00	20,34	0,00	6,00	20,34	122,04	Val 3
01.01.17	Tubos para cultivo con tapa rosca y junta de goma de diámetro de 16mm con una altura de 100mm	30.00	47,46	1 423,80	30,00	47,46	1 423,80	0,00	47,46	0,00	30,00	47,46	1 423,80	Val 3

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC10703/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.01.20	Bureta digital de 0 a 30 ml, exclusivo para uso de ácido sulfúrico, con incremento de 0.01 ml y debe de poseer un depósito de color ámbar, bajo y con cuello lateral de 1.4 litros, también de poseer su adaptador con 33 mm con rosca	1.00	2 118,64	2 118,64	1.00	2 118,64	2 118,64	0.00	2 118,64	0.00	1.00	2 118,64	2 118,64	Val 3
01.01.21	Bureta automática de vidrio con depósito bureta y llave lateral en vidrio borosilicato 3.3 de color caramelo, incluido depósito de 2 litros y bombilla de jebes con pellet de 50 ml, graduación de 0.1 ml azul vidrio color caramelo o transparente	1.00	211,86	211,86	1.00	211,86	211,86	0.00	211,86	0.00	1.00	211,86	211,86	Val 3
01.01.22	Bureta automática Schilling transparentes con ajustes de bureta sujeta a depósito con pie con ajuste de cero automático capacidad de la bureta de 25ml depósito de 1000ml y graduación de 0,1 ml	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0.00	296,61	0.00	1.00	296,61	296,61	Val 3
01.01.23	Críssoles de porcelana o de sílica de capacidad 100ml 53mm 59mm	40.00	38,14	1 525,60	40.00	38,14	1 525,60	0.00	38,14	0.00	40.00	38,14	1 525,60	Val 3
01.01.27	Erlenmeyer con refrigerante	2.00	105,93	211,86	2.00	105,93	211,86	0.00	105,93	0.00	2.00	105,93	211,86	Val 3
01.01.31	Pipeta volumétrica con jeringa de 5 ml de capacidad con precisión de + 0.015 ml	12.00	55,08	660,96	12.00	55,08	660,96	0.00	55,08	0.00	0.00	55,08	0.00	Val 3
01.01.32	Pipeta volumétrica con jeringa de 10 ml de capacidad con precisión de + 0.015 ml	12.00	57,63	691,56	12.00	57,63	691,56	0.00	57,63	0.00	12.00	57,63	691,56	Val 3
01.01.35	Críssoles de porcelana con tapa de 45 mm de diámetro, 45 mm de altura y de 60ml de capacidad	24.00	29,66	711,84	24.00	29,66	711,84	0.00	29,66	0.00	24.00	29,66	711,84	Val 3
01.01.39	Crisol filtrante de cuarzo o de vidrio porosidad de 50 a 90mm	12.00	55,08	660,96	12.00	55,08	660,96	0.00	55,08	0.00	12.00	55,08	660,96	Val 3

000041



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.01.53	Frascos de plástico de polietileno l/roscas boca para laboratorio de volumen ml 250 diámetro boca mm 35 altura mm: 108	4.00	55,08	220,32	4.00	55,08	220,32	0.00	55,08	0.00	4.00	55,08	220,32	Val 3
01.01.54	Frascos de plástico de polietileno l/roscas boca para laboratorio de volumen ml 100 diámetro boca mm 35 altura mm: 88	4.00	28,81	115,24	4.00	28,81	115,24	0.00	28,81	0.00	4.00	28,81	115,24	Val 3
01.01.57	Frasco marifite con caño inferior, frasco de decantación de 5 litros de capacidad	2.00	75,42	150,84	2.00	75,42	150,84	0.00	75,42	0.00	2.00	75,42	150,84	Val 3
01.01.59	Desecador con tapa tubuladura diámetro 250mm 330mm de alto, tamaño de plato 190mm, incluido placa desecadora	2.00	720,34	1 440,68	2.00	720,34	1 440,68	0.00	720,34	0.00	2.00	720,34	1 440,68	Val 3
01.01.64	Conos de sedimentación graduados hasta 1000ml, aforo hasta 1000ml, con tapa rosca para vaciar el contenido	12.00	272,88	3 274,56	12.00	272,88	3 274,56	0.00	272,88	0.00	12.00	272,88	3 274,56	Val 3
01.01.65	Conos de sedimentación graduados hasta 1000ml, aforo hasta 1000ml, con llave	12.00	72,03	864,36	12.00	72,03	864,36	0.00	72,03	0.00	12.00	72,03	864,36	Val 3
01.01.66	Soporte para conos de sedimentación de plástico, dimensiones 300 longitud, anchura 130 mm y altura de 400mm	4.00	101,69	406,76	4.00	101,69	406,76	0.00	101,69	0.00	4.00	101,69	406,76	Val 3
01.02	Materiales de plástico												14 400,88	



Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.01	Bandejas plásticas de 50 x 60 x 05cm	3.00	8,47	25,41	3.00	8,47	25,41	0.00	8,47	0,00	3.00	8,47	25,41	Val 3
01.02.02	Charolas cuadradas para germinación de dimensiones largo: 21 1/2 (54.61 cm) ancho; 11" (27.94cm) altura: 2" (5.08 cm) configuración; 7x 14 piezas por caja: 100 pzs/caja	1.00	3 389,83	3 389,83	1.00	3 389,83	3 389,83	0.00	3 389,83	0,00	1.00	3 389,83	3 389,83	Val 4
01.02.03	Charolas cuadradas para germinación de dimensiones largo: 21 1/2 (54.61 cm) ancho; 11" (27.94cm) altura: 2" 3/8 (5.03 cm) piezas por caja: 100 pzs/caja	1.00	3 220,34	3 220,34	1.00	3 220,34	3 220,34	0.00	3 220,34	0,00	1.00	3 220,34	3 220,34	Val 4
01.02.04	Bidones con tubo de descarga polietileno en forma aguzada en el fondo de la botella incluido graduaciones (incrementos de 1 galón a 5 litros) los de 10 y 20 litros cuentan con tubo de diámetro interior de 1.3 cm (0.5") capacidad de 10 litro	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0,00	2.00	101,69	203,38	Val 4
01.02.05	Bidón con agarraderas de polietileno, graduados en incrementos de 1 galón y de litros incluido tapas atomilladas, con capacidad de 20 litros	2.00	67,80	135,60	2.00	67,80	135,60	0.00	67,80	0,00	2.00	67,80	135,60	Val 3
01.02.06	Bidón con agarraderas de polietileno, graduados en incrementos de 1 galón y de litros incluido tapas atomilladas, con capacidad de 10 litros	2.00	46,61	93,22	2.00	46,61	93,22	0.00	46,61	0,00	2.00	46,61	93,22	Val 3
01.02.07	Soporte secador de sobre mesa de material de naylon, dimensiones aprox de 50x18x35 cm	2.00	105,93	211,86	2.00	105,93	211,86	0.00	105,93	0,00	2.00	105,93	211,86	Val 4
01.02.08	Bolsas para marcar con tira para escribir esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 8 cm x 13 cm, capacidad de 2.5 ml, espesor de 2.5ml	2.00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	0.00	55,08	0,00	2.00	55,08	110,16	Val 4



000043

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.09	Bolsas para marcar con tira para escribir esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 11 cm x 23 cm, capacidad de 532 ml, espesor de 2.5ml	2.00	72,03	144,06	2.00	72,03	144,06	0.00	72,03	0,00	2.00	72,03	144,06	Val 4
01.02.10	Bolsas para marcar con tira para escribir esterilizadas y debe poseer un sello de aire de 500 unidades, tamaño 19 cm x 30 cm, capacidad de 1550ml, espesor de 4 ml	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0,00	2.00	101,69	203,38	Val 4
01.02.11	Bolsa para muestras pesadas de polietileno con cremallera o cierre hermético que permite un etiquetado y fácil marcado, 500 unidades/caja (bolsas ziplock), tamaño de 15x10 cm.	2.00	186,44	372,88	2.00	186,44	372,88	0.00	186,44	0,00	2.00	186,44	372,88	Val 3
01.02.12	Bolsa para muestras pesadas de polietileno con cremallera o cierre hermético que permite un etiquetado y fácil marcado, 200 unidades/caja (bolsas ziplock), tamaño de 66x23 cm.	2.00	186,44	372,88	2.00	186,44	372,88	0.00	186,44	0,00	2.00	186,44	372,88	Val 3
01.02.13	Bolsa para muestras pesadas de polietileno con cremallera o cierre hermético que permite un etiquetado y fácil marcado, 500 unidades/caja (bolsas ziplock), tamaño de 46x23 cm.	2.00	211,86	423,72	2.00	211,86	423,72	0.00	211,86	0,00	2.00	211,86	423,72	Val 3
01.02.14	Porte de 250 ml con tapa de 50 unidades	2.00	21,19	42,38	2.00	21,19	42,38	0.00	21,19	0,00	2.00	21,19	42,38	Val 4
01.02.15	Botellas prelavadas de boca ancha con tapa de polipropileno capacidad de 250 ml de 24 unidades por caja	2.00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	0.00	55,08	0,00	2.00	55,08	110,16	Val 4
01.02.16	Lentes protectores de ácido	48.00	5,51	264,48	48.00	5,51	264,48	0.00	5,51	0,00	48.00	5,51	264,48	Val 4
01.02.18	Bombilla de jete manual talla s	2.00	75,42	150,84	2.00	75,42	150,84	0.00	75,42	0,00	2.00	75,42	150,84	Val 4
01.02.21	Garrafas de 5 litros de cap aprox	2.00	75,42	150,84	2.00	75,42	150,84	0.00	75,42	0,00	2.00	75,42	150,84	Val 3
01.02.22	Mascarillas auto filtrantes	3.00	75,42	226,26	3.00	75,42	226,26	0.00	75,42	0,00	3.00	75,42	226,26	Val 3
01.02.23	Frascos de almacenaje cap. 10 litros diam 2,10 mm	3.00	105,93	317,79	3.00	105,93	317,79	0.00	105,93	0,00	3.00	105,93	317,79	Val 3

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.24	Conos de hule	2.00	46,61	93,22	2.00	46,61	93,22	0.00	46,61	0,00	2.00	46,61	93,22	Val 3
01.02.25	Cubetas de plástico de 370mmx310x75mm	2.00	55,08	110,16	2.00	55,08	110,16	0.00	55,08	0,00	2.00	55,08	110,16	Val 3
01.02.28	Tubos o mangueras de látex de 1/8 x 7/32 diámetro interior y exterior, con pared de 1.2 mm	6.00	4,66	27,96	6.00	4,66	27,96	0.00	4,66	0,00	6.00	4,66	27,96	Val 4
01.02.29	Tubos o mangueras de látex dia. int x dia ext. en(mm) 1/8x7/32(3-2x5.5) pared en mm 1/32(0.8)	6.00	6,36	38,16	6.00	6,36	38,16	0.00	6,36	0,00	6.00	6,36	38,16	Val 4
01.02.30	Tubos o mangueras de látex dia. int x dia ext. en(mm) 3/8x1/2(9.5x12.7) pared en mm 1/16(1.6)	6.00	7,20	43,20	6.00	7,20	43,20	0.00	7,20	0,00	6.00	7,20	43,20	Val 4
01.02.31	Manguera de látex de 1/2 pulgada	12.00	5,08	60,96	12.00	5,08	60,96	0.00	5,08	0,00	12.00	5,08	60,96	Val 4
01.02.32	Bata de laboratorio 65% de 35% de poliéster de algodón color blanco, lavable en lavadora sin necesidad de plachado talla mediano	4.00	38,14	152,56	4.00	38,14	152,56	0.00	38,14	0,00	4.00	38,14	152,56	Val 4
01.02.33	Bata de laboratorio desechable unisex, tecnología microporosa que brinda barrera contra aerosol y líquidos, respirables de fácil uso bata de corte largo para laboratorio de 5 broches, 2 bolsillos y cuello, talla mediano 30 unidades por caja	12.00	76,27	915,24	12.00	76,27	915,24	0.00	76,27	0,00	12.00	76,27	915,24	Val 4
01.02.34	Estante porta tubo de mesa de laboratorio de polietileno debe poseer 22 soportes de nylon con inclinación a 45° las dimensiones generales es 46x18x32 cm	2.00	254,24	508,48	2.00	254,24	508,48	0.00	254,24	0,00	2.00	254,24	508,48	Val 4
01.02.35	Gautes opal de látex 100 gautes /caja	5.00	63,56	317,80	5.00	63,56	317,80	0.00	63,56	0,00	5.00	63,56	317,80	Val 4
01.02.36	Gautes de protección resistentes al calor de 2500°c, fabricado con 100% de algodón, textura suave y flexible	5.00	67,80	339,00	5.00	67,80	339,00	0.00	67,80	0,00	5.00	67,80	339,00	Val 4
01.02.37	Película sellante parafilm, de rollo de 5cm (2°)	3.00	161,02	483,06	3.00	161,02	483,06	0.00	161,02	0,00	3.00	161,02	483,06	Val 4
01.02.38	Termómetro digital de -50°c a 200°c con botón de encendido y apagado para ahorro de energía, 300 mm de longitud de sensor, para el transporte y de bolsillo	1.00	177,97	177,97	1.00	177,97	177,97	0.00	177,97	0,00	1.00	177,97	177,97	Val 4

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.02.39	Termómetro ambiental de 300mm largo x 30 mm de diámetro de -30°C a +50°C	1.00	102,54	102,54	1.00	102,54	0,00	102,54	0,00	1.00	102,54	102,54	Val 4	
01.02.40	Platillo para pesar diseño para verter de dimensiones de 8.9x13.3x2.5 cm de 250 unidades	5.00	63,56	317,80	5.00	63,56	0,00	317,80	0,00	5.00	63,56	317,80	Val 4	
01.02.41	Platillo para pesar desechable poliestireno, tamaño mediano de 8.9 cm y profundidad de 2.54cm de 500 unidades	5.00	47,46	237,30	5.00	47,46	0,00	237,30	0,00	5.00	47,46	237,30	Val 4	
01.02.44	Recipientes de 50 ml de plástico	120.00	2,55	306,00	120.00	2,55	0,00	306,00	0,00	120.00	2,55	306,00	Val 3	
01.03	<b>Materiales de acero inoxidable</b>											<b>18 613,26</b>		
01.03.01	Charolas de aluminio para secado de muestras resistentes a grieta y oxidación con reborde su construcción sin costuras y las paredes extragrasas con dimensiones de 235 mm largo x 127 mm ancho y 63.5 mm de profundidad	4.00	122,88	491,52	4.00	122,88	0,00	491,52	0,00	4.00	122,88	491,52	Val 4	
01.03.03	Gradilla metálica de 24 tubos de 20 mm	3.00	47,46	142,38	3.00	47,46	0,00	142,38	0,00	3.00	47,46	142,38	Val 3	
01.03.05	Espátula de acero inoxidable niquelado de 19cm de largo, con extremos planos dobles uno redondo y el otro cuadrado (50x8 mm aprox) 12 unidades por caja	1.00	63,56	63,56	1.00	63,56	0,00	63,56	0,00	1.00	63,56	63,56	Val 3	
01.03.06	Cinta métrica Stanley de 50 m	3.00	55,08	165,24	3.00	55,08	0,00	165,24	0,00	3.00	55,08	165,24	Val 4	
01.03.07	Tamiz diámetro 4x4 de alto y apertura de 859 micrometro (sieves; test fisherbrand; serialized w/certificate; meets astm e 11 and iso 3310-1 specifications; stainless steel frame and cloth; 8 diax2 in. d(20.3x5cm); nominal sieve openin	2.00	237,29	474,58	2.00	237,29	0,00	474,58	0,00	2.00	237,29	474,58	Val 4	
01.03.08	Tamiz diámetro 4x2 de alto y apertura de 1,40 mm (sieves; test fisherbrand; serialized w/certificate; meets astm e 11 and iso 3310-1 specifications; stainless steel frame and cloth; 8 diax2 in. d(20.3x5cm); nominal openin 1.4 mm; us sid no 14; tyler	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	0,00	1 128,34	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4	



*[Handwritten signature]*



000046

Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OCI 07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.03.09	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 4,75 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.10	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 3,35 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.11	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 2,00 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.12	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 1,40 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.13	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 1,00 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.14	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 600 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.15	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 425 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.16	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 300 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.17	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 212 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.18	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 6.30 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.19	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 19 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.20	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 150 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.21	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 106 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.22	Tamiz de diámetro de 8x2 de alto, fabricado según astm de apertura de 50,00 mm	2.00	564,17	1 128,34	2.00	564,17	1 128,34	0.00	564,17	0,00	2.00	564,17	1 128,34	Val 4
01.03.23	Vasos para toma de muestras incorporado una vanilla de 600 mm de longitud, volumen de 100 ml, diámetros 55 mm, altura de 65mm	6.00	38,14	228,84	6.00	38,14	228,84	0.00	38,14	0,00	6.00	38,14	228,84	Val 4

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.03.25	Espátula el largo total es de 19 cm extremos planos dobles (uno redondo, el otro cuadrado) de 50x8 mm aproximadamente niquelado semi- macro	6.00	20,34	122,04	6.00	20,34	122,04	0.00	20,34	0.00	6.00	122,04		Val 4
<b>01.04</b>	<b>Materiales de papel</b>											3 580,00		
01.04.01	Papel glicine 25 cm	3.00	29,66	88,98	3.00	29,66	88,98	0.00	29,66	0.00	3.00	29,66	88,98	Val 3
01.04.04	Papel filtro Whatman 595	3.00	38,14	114,42	3.00	38,14	114,42	0.00	38,14	0.00	3.00	38,14	114,42	Val 3
01.04.06	Papel de fenolitaaina rollo x 5 metros	3.00	102,54	307,62	3.00	102,54	307,62	0.00	102,54	0.00	3.00	102,54	307,62	Val 3
01.04.07	Papel aluminio	3.00	114,41	343,23	3.00	114,41	343,23	0.00	114,41	0.00	3.00	114,41	343,23	Val 3
01.04.08	Navajillas libres de nitrógeno de espesor de 0.07mm gramaje de 80 gr/m2	3.00	177,97	533,91	3.00	177,97	533,91	0.00	177,97	0.00	3.00	177,97	533,91	Val 3
01.04.10	10 cm x 20cm foreage bag-50-micron porosity-100 count	1.00	2 118,64	2 118,64	1.00	2 118,64	2 118,64	0.00	2 118,64	0.00	1.00	2 118,64	2 118,64	Val 3
01.04.14	Papel filtro 0903 lento hoja a 45 x 45 cm "Whatman" alemán	24.00	3,05	73,20	24.00	3,05	73,20	0.00	3,05	0.00	24.00	3,05	73,20	Val 3
<b>01.05</b>	<b>Reactivo controlados y no controlados</b>											37 063,39		
01.05.01	Cloruro de potasio p.a x 500gr	3.00	194,92	584,76	3.00	194,92	584,76	0.00	194,92	0.00	3.00	194,92	584,76	Val 4
01.05.02	Fibra cerámica de 50 gr	2.00	118,64	237,28	2.00	118,64	237,28	0.00	118,64	0.00	2.00	118,64	237,28	Val 4
01.05.03	Éter de petróleo 40-60°C 4 litro	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0.00	2.00	169,49	338,98	Val 4
01.05.04	Selenio negro en polvo x 100 gr	1.00	169,49	169,49	1.00	169,49	169,49	0.00	169,49	0.00	1.00	169,49	169,49	Val 4
01.05.05	Sulfato de potasio de 1 kg	2.00	194,92	389,84	2.00	194,92	389,84	0.00	194,92	0.00	2.00	194,92	389,84	Val 4
01.05.06	Sulfato de cobre de 1 kg	2.00	211,86	423,72	2.00	211,86	423,72	0.00	211,86	0.00	2.00	211,86	423,72	Val 4
01.05.07	Sulfato de sodio de 1 kg	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0.00	2.00	101,69	203,38	Val 4
01.05.08	Sulfato de magnesio de 500gr	2.00	101,69	203,38	2.00	101,69	203,38	0.00	101,69	0.00	2.00	101,69	203,38	Val 4
01.05.09	Hidróxido de sodio en lentejas	12.00	67,80	813,60	12.00	67,80	813,60	0.00	67,80	0.00	12.00	67,80	813,60	Val 4
01.05.10	Carbonato de sodio de 1 kg	2.00	169,49	338,98	2.00	169,49	338,98	0.00	169,49	0.00	2.00	169,49	338,98	Val 4



Item	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.05.11	Ácido clorhídrico 37% x 1 litro	1.00	101,69	101,69	1.00	101,69	101,69	0,00	101,69	0,00	1.00	101,69	101,69	Val 4
01.05.12	Óxido de mercurio rojo >99% de 100 gr	1.00	1 525,42	1 525,42	1.00	1 525,42	1 525,42	0,00	1 525,42	0,00	1.00	1 525,42	1 525,42	Val 4
01.05.13	Ácido bórico x 1kg	3.00	161,02	483,06	3.00	161,02	483,06	0,00	161,02	0,00	3.00	161,02	483,06	Val 4
01.05.14	Zinc granulado 500 gr	1.00	118,64	118,64	1.00	118,64	118,64	0,00	118,64	0,00	1.00	118,64	118,64	Val 4
01.05.15	Ácido sulfúrico 95-97% p.a 1 litro	2.00	122,88	245,76	2.00	122,88	245,76	0,00	122,88	0,00	2.00	122,88	245,76	Val 4
01.05.16	Alcohol etílico al 95%	4.00	103,39	413,56	4.00	103,39	413,56	0,00	103,39	0,00	4.00	103,39	413,56	Val 4
01.05.17	Rojo de metilo de 100 gr	2.00	292,37	584,74	2.00	292,37	584,74	0,00	292,37	0,00	2.00	292,37	584,74	Val 4
01.05.18	Azul de metileno de 100 gr	2.00	338,98	677,96	2.00	338,98	677,96	0,00	338,98	0,00	2.00	338,98	677,96	Val 4
01.05.19	Naranja de metilo de 100gr	3.00	296,61	889,83	3.00	296,61	889,83	0,00	296,61	0,00	3.00	296,61	889,83	Val 4
01.05.20	Alcohol al 95%	3.00	19,49	58,47	3.00	19,49	58,47	0,00	19,49	0,00	3.00	19,49	58,47	Val 4
01.05.21	Silicona líquida antiespumante	1.00	830,51	830,51	1.00	830,51	830,51	0,00	830,51	0,00	1.00	830,51	830,51	Val 4
01.05.22	Silicagel - deshidratante de 1kg	1.00	207,63	207,63	1.00	207,63	207,63	0,00	207,63	0,00	1.00	207,63	207,63	Val 4
01.05.23	Permanganato de potasio p.a x 1kg	1.00	197,46	197,46	1.00	197,46	197,46	0,00	197,46	0,00	1.00	197,46	197,46	Val 4
01.05.24	Molibdato de amonio p.a x 1kg	1.00	292,37	292,37	1.00	292,37	292,37	0,00	292,37	0,00	1.00	292,37	292,37	Val 4
01.05.25	Acetona p.a y hplc x 1 litro	3.00	288,14	864,42	3.00	288,14	864,42	0,00	288,14	0,00	3.00	288,14	864,42	Val 4
01.05.26	Silicaco o alcohol octil (antiespumante) 500 ml	1.00	296,61	296,61	1.00	296,61	296,61	0,00	296,61	0,00	1.00	296,61	296,61	Val 4
01.05.27	Bicarbonato de sodio de 1 kg	1.00	42,37	42,37	1.00	42,37	42,37	0,00	42,37	0,00	1.00	42,37	42,37	Val 4
01.05.28	Bicarbonato de amonio de 500 gr	1.00	254,24	254,24	1.00	254,24	254,24	0,00	254,24	0,00	1.00	254,24	254,24	Val 4
01.05.29	Cloruro de sodio de 1 kg	1.00	42,37	42,37	1.00	42,37	42,37	0,00	42,37	0,00	1.00	42,37	42,37	Val 4
01.05.30	Cloruro de magnesio de 500 gr	3.00	84,75	254,25	3.00	84,75	254,25	0,00	84,75	0,00	3.00	84,75	254,25	Val 4
01.05.31	Cloruro de cobalto de 500 gr	2.00	845,76	1 691,52	2.00	845,76	1 691,52	0,00	845,76	0,00	2.00	845,76	1 691,52	Val 4



*[Handwritten signature]*



000049

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.05.32	Clooturo de hierro de 500 gr	2.00	135,59	271,18	2.00	135,59	271,18	0.00	135,59	0,00	2.00	135,59	271,18	Val 4
01.05.33	Dpx medio de montaje para histología de 500 ml	1.00	1 239,93	1 239,93	1.00	1 239,93	1 239,93	0.00	1 239,93	0,00	1.00	1 239,93	1 239,93	Val 4
01.05.34	Detergente en polvo para lavadoras de 5 kg	10.00	135,59	1 355,90	10.00	135,59	1 355,90	0.00	135,59	0,00	10.00	135,59	1 355,90	Val 4
01.05.35	Bromuro de cetiltrimetilamonio (ctab) de 1kg	1.00	1 228,81	1 228,81	1.00	1 228,81	1 228,81	0.00	1 228,81	0,00	1.00	1 228,81	1 228,81	Val 4
01.05.36	Solución detergente ácido de 1 litro	2.00	1 694,92	3 389,84	2.00	1 694,92	3 389,84	0.00	1 694,92	0,00	2.00	1 694,92	3 389,84	Val 4
01.05.37	Ácido nítrico 60-80%	1.00	169,49	169,49	1.00	169,49	169,49	0.00	169,49	0,00	1.00	169,49	169,49	Val 4
01.05.38	Amonio molybdate	2.00	300,00	600,00	2.00	300,00	600,00	0.00	300,00	0,00	2.00	300,00	600,00	Val 4
01.05.39	Amonio molibdato 4-hidrato de 1 litro	1.00	2 118,64	2 118,64	1.00	2 118,64	2 118,64	0.00	2 118,64	0,00	1.00	2 118,64	2 118,64	Val 4
01.05.40	Amonio meta-vanadato de 1 litro	1.00	1 677,97	1 677,97	1.00	1 677,97	1 677,97	0.00	1 677,97	0,00	1.00	1 677,97	1 677,97	Val 4
01.05.41	Potasio dihidrógeno fosfato de litro	1.00	237,29	237,29	1.00	237,29	237,29	0.00	237,29	0,00	1.00	237,29	237,29	Val 4
01.05.42	Detergente para lavados de materiales de vidrio (20 litros contenido)	5.00	101,69	508,45	5.00	101,69	508,45	0.00	101,69	0,00	5.00	101,69	508,45	Val 4
01.05.43	Molibdato de amonio de 250 gr	2.00	220,34	440,68	2.00	220,34	440,68	0.00	220,34	0,00	2.00	220,34	440,68	Val 4
01.05.44	Ácido cítrico	1.00	127,12	127,12	1.00	127,12	127,12	0.00	127,12	0,00	1.00	127,12	127,12	Val 4
01.05.45	Benzoato de sodio	1.00	167,80	167,80	1.00	167,80	167,80	0.00	167,80	0,00	1.00	167,80	167,80	Val 4
01.05.46	Acetato de sodio	1.00	161,02	161,02	1.00	161,02	161,02	0.00	161,02	0,00	1.00	161,02	161,02	Val 4
01.05.47	Acetato de amonio	1.00	169,49	169,49	1.00	169,49	169,49	0.00	169,49	0,00	1.00	169,49	169,49	Val 4
01.05.48	Ácido de lantano	1.00	265,25	265,25	1.00	265,25	265,25	0.00	265,25	0,00	1.00	265,25	265,25	Val 4
01.05.49	Hidroxido de amonio	1.00	254,24	254,24	1.00	254,24	254,24	0.00	254,24	0,00	1.00	254,24	254,24	Val 4
01.05.50	Estándar múltiple para icp oes de 10 elementos	7.00	1 272,00	8 904,00	7.00	1 272,00	8 904,00	0.00	1 272,00	0,00	7.00	1 272,00	8 904,00	Val 4
<b>Costo del perjuicio económico calculado</b>											<b>118 397,71</b>			

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos no adquiridos			N° valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
Impuesto general a las ventas 18% 21 311,59														
											<b>Total, Costo</b>		<b>139 709,30</b>	




000051

**Partidas de equipos, materiales y reactivos parcialmente ejecutadas (adquiridas):**

De acuerdo a la "Memoria Descriptiva General", "Especificaciones Técnicas", "Metrados de Obra", "Presupuesto de Obra" del expediente técnico aprobado, establece la adquisición de equipos materiales y reactivos, para los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal; sin embargo, de la constatación física realizado con Acta de Verificación de UNH - OCI de 7 de marzo de 2022, se advierte que existen partidas parcialmente adquiridas de equipos, materiales y reactivos en los laboratorios indicados, las que fueron pagadas en las valoraciones n.º 3 y 4, y que son corroborados en el acta de inspección de 21 de febrero de 2023 y el acta de inspección física de 02 mayo de 2023, con la cual Comisión de Control corroboró la verificación realizada el 9 de marzo de 2021, detallado a continuación:



**Cuadro n.º 5**  
**Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos - parcialmente adquiridos**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC107/03/2022			Pago por materiales y reactivos parcialmente adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01	Reactivos y materiales - Laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos													
01.09	Materiales para Espectrofotómetro de absorción atómica marca aurora trace 1300 y cromatógrafo de gases Thermo Scientific													
01.09.06	4 micropipetas 100ul 250ul 500 1000 ul con rack o soporte	4,00	762,71	3 050,84	4,00	762,71	3050,84	3,00	762,71	2 288,13	1,00	762,71	762,71	Val 3
01.09.07	Tubos de polipropileno de 10 ml y 20ml de 400 unidades	3,00	105,93	317,79	3,00	105,93	317,79	2,00	105,93	211,86	1,00	105,93	105,93	Val 3
01.11	Materiales de vidrio													
01.11.53	Matraces aforados de vidrio boyacio de 100 ml de volumen con tapa	3,00	46,61	139,83	3,00	46,61	139,83	2,00	46,61	93,22	1,00	46,61	46,61	Val 3
01	Reactivos y materiales- Laboratorio de Sanidad Animal													
01.01	Insumos-ADN													
01.01.04	Tubos Eppendorf (100 tubos de 2 ml)	2,00	240,00	480,00	2,00	240,00	480,00	1,00	240,00	240,00	1,00	240,00	240,00	Val 3
1.04	Parasitología													
01.04.03	Láminas porta objetos 1x3 pul x 50	30,00	63,56	1 906,80	30,00	63,56	1 906,80	24,00	63,56	1 525,44	6,00	63,56	381,36	Val 3
01.04.04	Laminillas cubre objetos 18x18	30,00	72,03	2 160,90	30,00	72,03	2 160,90	3,00	72,03	216,09	27,00	72,03	1 944,81	Val 3
01	Reactivos y materiales- Laboratorio de Ecología													
01.01	Materiales de vidrio													
01.01.10	Matraz Erlenmeyer de 200 ml de capacidad	6,00	19,53	117,18	6,00	19,53	117,18	3,00	19,53	58,59	3,00	19,53	58,59	Val 3
01.01.14	Tubos de ensayo de 13mm de diametro con 100mm de largo	120,00	33,90	4 068,00	120,00	33,90	4 068,00	118,00	33,90	4 000,20	2,00	33,90	67,80	Val 3
01.01.40	Probetas de 2000 ml de capacidad	6,00	126,87	761,22	6,00	126,87	761,22	1,00	126,87	126,87	5,00	126,87	634,35	Val 3
01.01.45	Probetas de 250 ml de capacidad	12,00	62,24	746,88	12,00	62,24	746,88	6,00	62,24	373,44	6,00	62,24	373,44	Val 3




Ítem	Descripción	Expediente Técnico			Materiales y reactivos valorizados pagados al contratista			Valorización según última verificación Acta UNH - OC/07/03/2022			Pago por materiales y reactivos parcialmente adquiridos			N.º valorización pagada
		Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/	Metrado (A)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (B)	Precio S/	Parcial S/	Metrado (C = A - B)	Precio S/ (D)	Parcial S/ (E = C x D)	
01.0.1.62	Luna reloj borde requemado diámetro de 100mm	24,00	5,34	128,16	24,00	5,34	128,16	19,00	5,34	101,46	5,00	5,34	26,70	Val 3
01.0.1.63	Luna reloj borde requemado diámetro de 80mm	24,00	5,93	142,32	24,00	5,93	142,32	20,00	5,93	118,60	4,00	5,93	23,72	Val 3
<b>Costo del perjuicio económico calculado</b>											<b>4 666,02</b>			
Impuesto general a las ventas 18%											839,88			
<b>Total, Costo</b>											<b>5 505,90</b>			

Al respecto, se desarrolla el procedimiento que se siguió para la conformidad y pago de las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4 que resultan de las partidas no ejecutadas (adquiridas) y parcialmente ejecutadas (adquiridas), conforme se detalla a continuación:




a) Conformidad, aprobación y pago de las partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) en la valorización n.º 1



De la revisión y análisis de la documentación de esta valorización, se advierte que en el registro del asiento n.º 14 de 31 de mayo de 2018<sup>11</sup> del cuaderno de Obra, el residente de Obra<sup>12</sup> señala las coordinaciones para la compra de equipos con la dirección General de Administración y la unidad de Logística; asimismo, en el registro del asiento n.º 15 de 31 de mayo de 2018<sup>13</sup>, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, inspector de obra precisó: "Se le recomienda a la empresa que deberá presentar copia de la boleta de compra o factura para poder verificar", no obstante, de la revisión del cuaderno de obra adjunto a la valorización n.º 1, se observa que no existe registro alguno del ingreso o entrega de los equipos de laboratorio ni de la camioneta 4x4<sup>14</sup>, modelo HI LUX D/C1GD marca TOYOTA, petróleo, color blanco (040) motor 4406060 Chasis 8AJHA8CD1J2617246<sup>15</sup> (**Apéndice n.º 08**).

De igual forma, mediante carta n.º 010-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 31 de mayo de 2018<sup>16</sup>, el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes, representante legal del Contratista<sup>17</sup>, presentó el informe de la valorización n.º 1 correspondiente a mayo de 2018 por S/901 800,06, para su evaluación, adjuntando el informe n.º 001-2018-RMC/RO/CP de 31 de mayo de 2018<sup>18</sup>, valorización que fue dirigido al ingeniero José Manuel Soto Rodríguez como inspector de la Obra<sup>19</sup> (**Apéndice n.º 09**); este a su vez, con informe n.º 002-2018-UEI-MAELE-INSP-DGA-R-UNH, de 11 de junio de 2018 otorgó conformidad (aprobó) la valorización mensual correspondiente a mayo de 2018 y remitió la citada valorización a la unidad Ejecutora de Inversiones<sup>20</sup>, en la cual José Manuel Soto Rodríguez, tuvo la condición de jefe (**Apéndice n.º 10**), indicando lo siguiente:

**5.5.1. Conclusiones:**

Se aprueba Valorización Mensual correspondiente al mes de mayo del 2018 con un avance físico de 15,56% y un avance financiero de S/901 800,06 soles (incluido IGV). En cuanto a la comparación entre ejecutado versus programado, se supera lo programado. Por lo que el monto a pagar al contratista es de S/ 901,800,06 Soles.

**5.5.2 Recomendaciones:**

Se recomienda a la entidad que atienda la solicitud de pago del contratista para que se cuente con liquides económica y así asegurar el término oportuno de la Obra. Por lo que se autoriza la continuidad de sus documentos para su respectiva cancelación (...).

<sup>11</sup> Folio 9 del cuaderno de obra.

<sup>12</sup> "Culminadas las labores del día en compañía de la inspección se realiza la verificación de partidas ejecutadas con fines de realizar la valorización N° 01 correspondiente al mes de mayo (...) Se informa al inspector que según lo estipula el expediente técnico se efectúa en coordinación con el área de Administración y Logística del Consorcio Perú la compra de equipos para los Laboratorios de Sanidad Animal, Edafología y Nutrición Animal en vista que los mencionados equipos requieren de determinados periodos de tiempo para su elaboración por lo que se remite de manera oportuna la documentación referida a la compra (...)" Negrita es nuestra.

<sup>13</sup> Folio 10 del cuaderno de obra.

<sup>14</sup> Estando a lo observado en el cuaderno de obra se solicitó mediante oficio n.º 076-2022-OCI-R-UNH de 08 de marzo 2022, a la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento los cuadernos de ocurrencia de vigilancia del local de la ciudad Universitaria - Paturpampa en los cuales se debió registrar el ingreso de los equipos, materiales y reactivos para la Obra, desde el 24 de Mayo 2018 fecha en la que se inició la ejecución de la obra hasta antes de la resolución del contrato, en los que se advierte que el 13 de julio del 2018, folios de 115 a 117 hora de registro 5:39 se reporta el ingreso de una camioneta blanca Hi Lux sin placa en coordinación con el ingeniero José Paco Contreras y Víctor Sánchez todo conforme para su entrega a la UNH (**Apéndice n.º 08**).

<sup>15</sup> En esta valorización, se describe una (1) camioneta la misma que no cuenta con llave de contacto ni placa de rodaje, ubicada en la ciudad universitaria de Paturpampa de la UNH, tal como informó al jefe de la unidad de Abastecimiento el responsable de la unidad de Patrimonio según oficio n.º 045-2022-UP-DGA-UNH de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 08**).

<sup>16</sup> Se advierte que la referida carta no fue tramitada por mesa de partes de la Entidad, siendo recibida directamente por el Inspector, por lo que, no cuenta con el registro Sisguedo.

<sup>17</sup> Identificado con DNI n.º 21277697.

<sup>18</sup> Emitido por el Residente de obra.

<sup>19</sup> Mediante Resolución n.º 0311-2018-R-UNH de 18 de mayo de 2018, el Ingeniero José Manuel Soto Rodríguez fue designado como Inspector de Obra.

<sup>20</sup> Designado con Resolución n.º 0652-2017-R-UNH de 1 de setiembre de setiembre de 2017 desde el 8 de agosto de 2017. Página 53 de 121

Cabe resaltar que el señor José Manuel Soto Rodríguez en su calidad de inspector de la Obra, no veló por el cumplimiento de la ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones<sup>21</sup>, dejando de controlar los trabajos realizados por el Contratista; la ejecución técnica, el gasto económico y administrativo de la Obra; el cumplimiento del contrato del ejecutor de la Obra; así como, la debida y oportuna administración de riesgos en la ejecución de la Obra, beneficiando así al Consorcio Perú con el pago irregular de equipos que no existen en la valorización n.º 1, los que se demuestran en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios".



Posteriormente, el señor José Manuel Soto Rodríguez, en su calidad de jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones<sup>22</sup>, luego de evaluar, consolidar y conciliar la valorización n.º 1, ratificó la referida conformidad pese a no existir los equipos y no acreditarse la titularidad de la UNH, aprobando la valorización y remitiéndolo al contador Máximo Paitan Huamani<sup>23</sup>, director General de Administración<sup>24</sup> con el oficio n.º 0254-2018-UEI-DGA-UNH de 13 de junio de 2018 en el cual textualmente indicó: "se **otorga la conformidad** correspondiente, **para el trámite respectivo de pago al ejecutor de la Obra (...)**" correspondiente a mayo de 2018 por S/901 800,06; por tanto, aprobó la valorización sin que los equipos se encuentren en la Obra favoreciendo al Consorcio Perú con el pago cuando no correspondía conforme se demuestra en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios". **Negrita es nuestra (Apéndice n.º 11).**

Asimismo, el contador Máximo Paitan Huamani<sup>25</sup> director General de Administración, con hoja de trámite n.º proveído 4975<sup>26</sup> de 14 de junio de 2018 ordenó el pago de la valorización n.º 1 a pesar de que los equipos no existen y no se acreditaba la titularidad de la UNH, remitiendo el oficio n.º 0254-2018-UEI con el asunto de conformidad del pago de la valorización n.º 1, al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística<sup>27</sup>, señalando,



<sup>21</sup> Numeral 160.1 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017. **Negrita es nuestra.**

<sup>22</sup> En el Manual de Organización y Funciones en adelante "MOF" aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH, la Oficina de Infraestructura, dependía de la Dirección Universitaria de Infraestructura y desde la aprobación de la Ley n.º 30220, "Ley Universitaria" de 9 de julio de 2014, señalado en el segundo párrafo del artículo 132 del Capítulo XV "PERSONAL NO DOCENTE, que indica: "(...) La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes", concordante con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH. Por lo cual la UNH cambia la denominación de la Oficina de Infraestructura a Unidad Ejecutora de Inversiones, dependiendo esta unidad de la Oficina General de Administración directamente. Cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 85° y 86° del ROF así como en el Capítulo VI "de los órganos de apoyo" numeral 6.1.3 página 109 del MOF.

<sup>23</sup> Designado con Resolución n.º 0023-2018-CU-UNH de 17 de enero de 2017, a partir del 11 de enero de 2018.

<sup>24</sup> Esta unidad está considerada como Vicerrectorado Administrativo y en el literal d) del literal a) "ÓRGANO DE DIRECCIÓN" del numeral 2.2.4 del numeral 2.2 del Capítulo II "ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN" que establece: "Hacer las veces de Director General de Administración (...) para los efectos de las leyes anuales de presupuesto del MOF, concordante con el artículo 74 de la Ley n.º 30220 que señala, "(...) es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones establecen en el Estatuto de la Universidad".

<sup>25</sup> Designado con Resolución n.º 0023-2018-CU-UNH de 17 de enero de 2017, a partir del 11 de enero de 2018.

<sup>26</sup> El referido proveído no cuenta con la firma del Director General de Administración, sin embargo, según el registro n.º 4975 de 14 de junio de 2018 del Cuaderno de Registro de Documentos 2018 - II de la Dirección General de Administración, se derivó a la Unidad de Logística el mismo que no tiene firma ni sello de recepción, no obstante, en el registro n.º 1907 de 14 de junio del 2018 del libro de documentos recibidos 1-2018 de la unidad de Logística, se evidencia que se registró la recepción del oficio n.º 254-2018-UEI, la misma que fue derivada al señor Jesús Alberto Damiani De La Cruz quien recibió y firmó en el referido cuaderno como "Beto" el 14 de junio del 2018. Asimismo, con oficio n.º 571-2023-URH-DGA-UNH de 24 de mayo de 2023, la Comisión de Control solicitó información la unidad de Recursos Humanos respecto de la asistencia del señor Máximo Paitan Huamani el día 14 de junio de 2018 ante dicho requerimiento la referida unidad remite con oficio n.º 571-2023-URH-DGA-UNH de 24 de mayo de 2023 el Récord de control de asistencia anual de 2018 del indicado, corroborándose su asistencia el día señalado (Apéndice n.º 12).

<sup>27</sup> Designado con Resolución n.º 0092-2018-R-UNH de 9 de febrero de 2018

"PASE A: Unidad de Logística (...). PARA SU: Atención (...). Previa Verificación", sin hacer cumplir la normativa vigente que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros de la UNH<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 12**); por consiguiente, decidió el pago de la valorización sin que los equipos se encuentren en la Obra favoreciendo al Contratista con este pago irregular conforme se demuestra en el cuadro n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados".

Es así que la asistente administrativa del área de Ejecución Contractual, mediante informe n.º 089-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 18 de junio de 2018, informó al jefe de la unidad de Logística (**Apéndice n.º 13**); que "la garantía de fiel cumplimiento se encontraba vencida", seguidamente, mediante informe n.º 145-2018-UL-DGA-UNH de 18 de junio de 2018, el jefe de la unidad de Logística, devolvió el expediente conteniendo la conformidad de pago de la valorización n.º 1 al director General de Administración comunicando la improcedencia del pago de la mencionada valorización (**Apéndice n.º 14**); e informando preveer la ejecución de la carta fianza, por falta de renovación.

Posteriormente el director General de Administración, con hoja de trámite n.º de proveído 5112 de 21 de junio de 2018, devolvió el informe n.º 145-2018-UL-DGA a la unidad de Logística, indicando que se cuenta con carta fianza renovada, permitiendo de esta manera se realice el pago de la mencionada valorización, sin cumplir la normativa vigente que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros de la entidad<sup>29</sup> (**Apéndice n.º 15**).

Luego de ello, la unidad de Adquisiciones, mediante informe n.º 0011-2018-API-UL-DGA-R-UNH de 21 de junio de 2018, solicitó al jefe de la unidad de Logística la certificación presupuestal para el pago de la valorización n.º 1, correspondiente a mayo de 2018. (**Apéndice n.º 16**).

Es así que mediante oficio n.º 261-2018-UL-DGA-UNH de 22 de junio de 2018, el jefe de la unidad de Logística solicitó la certificación presupuestal a la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, por el importe de S/901 800,06 (**Apéndice n.º 17**).

Subsiguientemente, la asistente administrativa de la unidad de Logística, remitió el informe n.º 095-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 22 de junio de 2018, dirigido al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística, señalando, que la participación de ambas empresas consorciadas no asciende al 100% de las obligaciones asumidas<sup>30</sup>, recomendando derivar el informe a la dirección General de Administración, para que disponga a la unidad de Tesorería la devolución de la referida Carta Fianza al Contratista para su corrección (**Apéndice n.º 18**).

Posterior a ello, con informe n.º 0608-2018-UPPTO-OPEP-R-UNH de 25 de junio de 2018, el jefe de la unidad de Presupuesto remitió a la jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la certificación del crédito presupuestario por S/901 800,06, el mismo que fue remitido con oficio n.º 1060-2018-OPEP-R-UNH de 25 de junio de 2018, por la citada jefa al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística (**Apéndice n.º 19**).

<sup>28</sup> Numeral 2.2.4 del literal c del capítulo 2 referido a Órganos de Alta Dirección del M.O.F. concordante con el Literal c y d del artículo 26 del R.O.F. así como con el numeral 5 del artículo 181 del capítulo IX referido a la dirección General de Administración del Estatuto de la UNH.

<sup>29</sup> Numeral 2.2.4 del literal c del capítulo 2 referido a Órganos de Alta Dirección del M.O.F. concordante con el Literal c y d del artículo 26 del R.O.F. así como con el numeral 5 del artículo 181 del capítulo IX referido a la dirección General de Administración del Estatuto de la UNH.

<sup>30</sup> Respecto a la participación de las empresas consorciadas, el Contratista mediante carta n.º 22-2018/JVRR/RL/CP de 19 de junio de 2018 dirigida al Asesor Legal de la UNH, remitió la carta fianza de fiel cumplimiento n.º 824106 de 18 de junio de 2016, emitida por el Banco de Crédito del Perú, el cual señala, "(...) CONSORCIO PERU, conformado por las empresas NORTHON INGENIEROS S.A.C. (92%) y GRUPO CALIPSO S.R.L. (2%), posteriormente el documento fue remitido por el asesor legal al Tesorero con oficio n.º 0589-2018-OAL-R/UNH de 19 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 18**).

Es así que, el licenciado en Administración responsable de la unidad de Logística sin controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de los equipos generó la orden de servicio n.º 000002-B de 3 de julio de 2018, por S/901 800,06, como pago de la valorización n.º 1, además de no controlar ni evaluar los cronogramas enmarcados dentro del sistema de Abastecimiento y sin realizar el seguimiento hasta el ingreso de bienes<sup>31</sup>, lo cual conllevó a que el Contratista presente la factura n.º E001-40 de 3 de julio de 2018, por el referido monto (**Apéndice n.º 20**); por tanto, favoreció al Consorcio Perú con este pago cuando no correspondía conforme se demuestra en el cuadro n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados", cuyos comprobantes de pago son descritos a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Comprobantes de pago – Valorización n.º 1**

N.º Comprobante de pago	Concepto	Fecha	Importe S/
003081	Pago por los servicios prestados en la ejecución de la obra	10/07/2018	865 728,06
003082	Retención efectuada a la O/S para efectos de pago de detracción 4% correspondiente al mes de julio de 2018	13/07/2018	36 072,00
<b>Total</b>			<b>901 800,06</b>

Fuente: Comprobantes de pago – Carpeta Fiscal 1906015500-2020-109-0.

Elaborado por: Comisión de Evaluación.

**b) Conformidad, aprobación y pago de las partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) en la valorización n.º 2**

De la revisión y análisis a la documentación de esta valorización, se evidenció que en los asientos n.ºs del 16 al 61<sup>32</sup> del cuaderno de obra<sup>33</sup> de 1 al 28 de junio de 2018 el inspector José Manuel Soto Rodríguez, y el ingeniero Civil Diógenes Pari Pérez supervisor de Obra<sup>34</sup> en adelante "Supervisor" realizaron anotaciones de la ejecución de la Obra, en los cuales se observa que no existe registro del ingreso o entrega de los equipos de los tres (3) laboratorios (**Apéndice n.º 21**).

Al respecto, mediante carta n.º 012-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 30 de junio de 2018<sup>35</sup>, el Contratista presentó al Supervisor de la Obra, el informe de la valorización n.º 2, correspondiente a junio de 2018, por el importe de S/635 281,07<sup>36</sup> (**Apéndice n.º 22**), quien mediante carta n.º 002-2018-DPP/SO/UNH de 6 de julio de 2018, remitida<sup>37</sup> al ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, aprobó la citada valorización

<sup>31</sup> Numeral 4.4 literal n) del MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH concordante con el literal r) del artículo 163 del ROF aprobado con Resolución n.º 0572-2014-CU-UNH

<sup>32</sup> Los asientos del cuaderno de la Obra correspondientes al inspector son: 16, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 41, 43, 45 y 47; de 20 de junio de 2018; asimismo, del supervisor de la Obra son: 51, 57, 59 y 61 de 28 de junio de 2018

<sup>33</sup> Folios 11 al 29.

<sup>34</sup> Contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio 2018, asimismo, suscribió en el anexo n.º 13 de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2018/UNH de 30 de mayo de 2018 en la que compromete a ejecutar las actividades que comprenden el desempeño de su cargo durante el periodo de ejecución del contrato.

<sup>35</sup> Se advierte que la referida carta no fue tramitada por mesa de partes de la Entidad, siendo recibida directamente por el Supervisor.

<sup>36</sup> En el Informe de valorización n.º 2 el contratista presenta las facturas giradas por Mayar Medica EIRL siendo las siguientes: n.º E001-118 de 28 de junio de 2018 por S/372 455,45, E001-119 de 28 de junio de 2018 por S/155 172,57 y la factura - E001-121 de 28 de junio de 2018 por S/ 368 494,29, girada a su nombre, sin embargo, de la circularización realizada por la Comisión de Control Específico a través de correo electrónico, el proveedor Mayar Medica comunicó que las referidas facturas se encuentran giradas a otra razón social tales como: Factura E001-118 de 01 de junio de 2018 por S/600,01 girada a "Clínica Primavera S.A.C", Factura E001-119 de 01 de junio de 2018 por S/5 760,00 girada a nombre del "Ejército Peruano", Factura E001-121 de 06 de junio de 2018 por S/122,00 girada a nombre de "Phisiotech S.A.C" según E-mail remitido por la representante de Mayar Medica, Elsa Jacqueline Cachi Fuentes el 17 de mayo de 2023, mediante el cual no reconoció las facturas presentadas en la valorización y cuyos montos no coinciden con los consignados en las facturas presentadas por el contratista "CONSORCIO PERÚ" ante la UNH (**Apéndice n.º 22**).

<sup>37</sup> Precizando: "remitirle la valorización de obra, de la referencia, correspondiente al mes de junio de 2018 la misma que ha sido aprobada por mi representada",

(Apéndice n.º 23), sin cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones<sup>38</sup>, dejando de controlar los trabajos realizados por el contratista, así como la ejecución técnica, económica y administrativa de la misma, el cumplimiento del contrato del ejecutor de la Obra, y la debida y oportuna administración de riesgos en la ejecución de la Obra, demostrado en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios".

Posteriormente el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, mediante proveído s/n de 6 de julio de 2018, derivó la carta n.º 002-2018-DPP/SO/UNH, a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendejú<sup>39</sup>, encargada del área de supervisión de Obra (**Apéndice n.º 23**), para su evaluación e informe.

En atención al proveído, la referida ingeniera con informe n.º 048-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 12 de julio de 2018, presentó observaciones a la valorización n.º 2, las cuales indicaba que, la Obra no contaba con el reporte de gasto financiero de junio de 2018, no señalaba el avance físico, presentando error en el acumulado y saldo por ejecutar de la Obra, el monto por pagar no correspondía al cálculo del pago, no coincidía el cuadro de valorizaciones con el contrato, tampoco coincidía con el cronograma de la ejecución, respecto a la adquisición del equipamiento para los tres (3) laboratorios (**Apéndice n.º 24**), señaló lo siguiente:

- De la adquisición del equipamiento en, equipos de laboratorio de nutrición animal, equipos de laboratorio de sanidad animal, equipos de laboratorios de edafología, carecen de sustento para acreditar la compra de dichos equipos, se deberá adjuntar:
  - *Requerimiento del bien o servicio.*
  - *Guía de remisión o internamiento.*
  - *Factura o comprobante de pago.*
  - *Conformidad de Servicio del Residente con VºBº de Supervisión.*

Tal como se puede observar, la encargada del área de supervisión de Obra en relación con la adquisición del equipamiento para los laboratorios mencionó que estos carecían de sustento para acreditar la compra de esos equipos<sup>40</sup>; el informe señalado fue remitido al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el mismo que dio proveído s/n el 12 de julio de 2018 indicando: "Pase: CON CARTA AL SUPERVISOR DE OBRA PARA SU CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES" (**Apéndice n.º 24**).

Posteriormente, mediante carta n.º 0162-2018-UEI-DGA-UNH de 16 de julio de 2018, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, remitió al supervisor de Obra el informe señalado con la valorización n.º 2 correspondiente a junio de 2018, "(...)" para el levantamiento de las observaciones (...)" (**Apéndice n.º 25**); en respuesta, con carta n.º 004-2018-DPP/SO/UNH de 23 de julio de 2018, el Supervisor, devolvió al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones la valorización n.º 2 corregida, indicando lo siguiente: "(...) la misma que ha sido aprobada por mi representada, la misma que fue corregida, y cuyo resumen es el siguiente: (...) MONTO VALORIZADO 635,281.07"; la cual fue remitida con proveído s/n de 24 de julio de 2018, por el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendejú, encargada del área

<sup>38</sup> Numeral 160.1 del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

<sup>39</sup> Contratada mediante las ordenes de servicios n.ºs 0001388 (junio), 0001508 (julio), 0001509 (agosto), 0002888 (setiembre), 0003124 (octubre) y 0003450 (noviembre y diciembre), de 13 de julio de 2018, 24 de julio de 2018, 24 de julio de 2018, 08 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, en las cuales especifica prestar servicios de supervisión de obras en la unidad ejecutora de Inversiones.

<sup>40</sup> Los cuales están establecidos en los artículos 14 y 15, los numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

de Supervisión de Obra, señalando, "Para su EVALUACIÓN E INFORME" (**Apéndice n.º 26**), la misma que mediante informe n.º 052-2018/ACSO-UEI-R-UNH/jgmb de 26 de julio de 2018, emitió respuesta mencionando, "Visto leído y opinado se dan por subsanadas todas las observaciones presentadas por el área (**Apéndice n.º 27**). Por lo que se da trámite para la continuidad de su documentación, para efectuarse el pago respectivo"; dejando de realizar el control de calidad y seguimiento de la ejecución de la Obra.

Respecto a lo descrito, se advierte que el supervisor de Obra y la encargada de supervisión de Obras de la UNH; aceptaron y aprobaron la subsanación de observaciones con partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas; es decir, no realizaron la evaluación del levantamiento de observaciones presentadas por el Contratista referidos a la documentación de la adquisición de equipos, por tanto, no debió efectuarse el pago de equipos en la valorización n.º 2.

Seguidamente, mediante oficio n.º 0327-2018-UEI-DGA-UNH de 31 de julio de 2018, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, después de evaluar, consolidar y conciliar la valorización n.º 2, ratificó la referida conformidad pese a no existir los equipos, aprobando la valorización y remitiendo la conformidad de la referida valorización al contador Máximo Paitan Huamani director General de Administración (**Apéndice n.º 28**), señalando:

(...) dan por subsanadas todas las observaciones presentadas por el área. Por lo que se da trámite para la continuidad de su documentación, para efectuar el pago respectivo... de la Valorización N° 02 (...) Junio del 2018 (...), la cual fue elaborado y emitido en conjunto entre el Supervisor y el Residente de la Obra del Consorcio Perú (...).

(...), se otorga la conformidad correspondiente, para el trámite respectivo de pago al ejecutor de la Obra (...).

Es así que, el director general de Administración ordenó el pago de la valorización n.º 2 a pesar de que los equipos no existen en la UNH, y derivó el mencionado oficio a la unidad de Logística conforme obra en el cuaderno de trámite documentario de la mencionada unidad en el que se registra con número 6366 de 31 de julio de 2018 el oficio n.º 327-UEI el cual ha sido recibido por la misma unidad, posteriormente el licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la Unidad de Logística, mediante proveído s/n de 31 de julio de 2018 señala: "Sr. Alberto<sup>41</sup>: Atención previa verificación en coordinación con la Srta. Gala". Conforme se observa en el oficio mencionado precedentemente, el director general de Administración ordenó el pago de la valorización n.º 2, la misma que contenía partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas de equipos de los tres (3) laboratorios (**Apéndice n.º 29**).

Cabe señalar que, a través del informe n.º 0761-2018-UPPTO-OPEP-R-UNH de 1 de agosto de 2018, el jefe de la unidad de Presupuesto remitió la certificación de gasto ( 71, 72 y 73) a la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (**Apéndice n.º 31**), quien a su vez con oficio n.º 1294-2018-OPEP-R-UNH de 3 de agosto de 2018 remitió al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama jefe de la unidad de Logística la certificación de gasto para la ejecución de la Obra, el cual lo derivó mediante proveído s/n de 03 de agosto de 2018 al área de Adquisiciones indicando: "Srta. Gala<sup>42</sup>// Sra Maribel// Sr. Alberto. Comunico certificación de Gasto para los efectos del caso" (**Apéndice n.º 32**).

<sup>41</sup> Contratado como técnico administrativo con contrato administrativo de servicios n.º 0153-2018-RUNH por el periodo de 9 de abril de al 31 de diciembre de 2018 al señor Jesus Alberto Damian de la Cruz (**Apéndice n.º 30**).

<sup>42</sup> Contratada según orden de servicio n.º 0001847 de 3 de agosto de 2018 por el periodo de 1 a 30 de setiembre de 2018 a la señora Gala Soriano Vasquez. (**Apéndice n.º 32**).

Al respecto, en atención al oficio n.° 0327-2018-UEI-DGA-UNH de 31 de julio de 2018, la asistente de Ejecución Contractual de la Unidad de Logística emitió el informe n.° 124-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 3 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 34**), indicando lo siguiente:

(...) Para la valorización del componente equipamiento, **es requisito indispensable que los equipos estén ubicados en un almacén de la obra debidamente protegidos o en un almacén del contratista dentro del territorio nacional, para el pago del mismo se deberá contar con la conformidad del Supervisor y la Entidad, debiendo el supervisor hacer constar en cuaderno de obra la verificación realizada a los bienes adquiridos por el contratista**, debiendo llevar a cabo las inspecciones que considere conveniente para comprobar que las condiciones de almacenamiento de los equipos se mantienen de manera adecuada.

3. De la documentación adjunta por el contratista y refrendada por el supervisor de obra, se tiene las facturas electrónicas emitidas por las empresas de las cuales el contratista está adquiriendo los bienes; **no adjuntando otra documentación que acredite que el contratista posee los bienes de manera física; puesto que la entidad a efectos de valorizar el equipamiento debe tener certeza de que el contratista tiene en custodia los bienes que forman parte de la valorización a pagar; y ello es acreditado a través de la guía de remisión que evidencia el traslado del bien a determinado lugar para custodia.**
4. (...) se sugiere devolver el presente expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Dirección General de Administración a fin de que se proceda a valorizar el componente infraestructura, **quedando pendiente la valorización del equipamiento hasta que el contratista adjunte las guías de remisión de los equipos adquiridos y el supervisor de obra en cumplimiento de sus funciones, realice la verificación correspondiente.** La negrita es nuestra.

Posteriormente, luego de haberse emitido las observaciones vertidas en el informe n.° 124-2018-AEC-UL-DGA-UNH, el citado jefe de la unidad de Logística con oficio n.° 313-2018-UL-DGA-UNH de 6 de agosto de 2018 remitió el mencionado informe al ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones quien señala mediante proveído s/n de 7 de agosto de 2018 lo siguiente: pase a: con carta AL supervisor de obra levantamiento de observación del informe n° 124-2018-AEC-UL-DGA- (**Apéndice n.° 35**); es así que con carta n.° 175-2018-UEI-DGA-UNH de 07 de agosto de 2018 el jefe de la unidad Ejecutora remite al supervisor de Obra (**Apéndice n.° 36**) y mediante carta n.° 026-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERÚ de 10 de agosto de 2018 donde el Contratista precisó que la observación realizada no expresaba en su contenido base legal alguna<sup>43</sup> (**Apéndice n.° 37**).

Con la carta n.° 006-2018-DPP/SO/UNH de 9 de julio de 2018 dirigida al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el Supervisor de la Obra señaló lo siguiente:

(...) **lo que se viene desarrollando es una OBRA, en la cual un componente integrante lo constituye la adquisición de bienes, ante ello el tratamiento del desarrollo de la ejecución es como obra (...)**, así mismo el área usuaria de dicha intervención la constituye su despacho, ante el cual se han cumplido los procedimientos respectivos, en ese sentido debe cumplirse con proceder de acuerdo a los procedimientos señalados, en caso que se genere compromisos colaterales la entidad

<sup>43</sup> (...) en virtud al Informe 124.2018-AEC-UL-DGA-UNH, efectuado por la unidad de Logística y el área de Ejecución Contractual, (...), la observación no expresa en su contenido la base legal alguna para la recomendación efectuada, incluso a opinión del suscrito, la encargada de la mencionada unidad recomienda de modo arbitrario el pago de solo un componente. (...) Sin embargo, es menester del suscrito adjuntar la documentación que debo precisar solo tiene un fin contable y estadístico para el CONSORCIO PERU. Y que ninguna normativa precisa se deba entregar. En atención de lo solicitado remito los documentos requeridos a fin de se atienda en la brevedad el pago de la valorización N° 02 correspondiente al mes de junio. (Apéndice.° 37)

mi representada deslinda responsabilidad al respecto por un inadecuado tratamiento a la documentación remitida a su despacho. **La negrita es nuestra.**

Es de precisar que, la carta señalada fue derivada "PARA SU EVALUACIÓN" con proveído s/n de 16 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 38**), dirigido a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, quien otorgó la conformidad para el pago, mediante informe n.º 069-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 20 de agosto de 2018, sin realizar el análisis ni verificación del contenido de la absolución de las observaciones comunicadas al Contratista (**Apéndice n.º 39**), en el que precisó lo siguiente:

(...) el CONSORCIO PERU, a través de la supervisión adjunta los documentos requeridos por el Área de Ejecución Contractual de la Unidad de Logística.

(...) en concordancia al CONTRATO (...), la UNIVERSIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse la factura y copia del contrato (...), esta área otorga la conformidad correspondiente en base a la información de la supervisión Ing. Diógenes Pari Pérez, para el pago al ejecutor de la Obra (...).

Luego, mediante oficio n.º 0369-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018 el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones después de evaluar, consolidar y conciliar la valorización n.º 2, ratificó la referida conformidad pese a no existir los equipos, aprobando la valorización y lo remitió al director General de Administración (cuyo encargado fue el señor Gaudencio Espinoza Ochoa<sup>44</sup>), indicando: "(...) remito INFORME 069-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb, emitida por la Ing. Jhandira Gabriela, MIGUEL BENDEZU (...), con la que otorga conformidad correspondiente para el pago al ejecutor de la Obra, CONSORCIO PERU, debido a las observaciones levantadas (...)" (**Apéndice n.º 40**).

Conforme los hechos detallados, se advierte que, el ingeniero Diógenes Pari Pérez supervisor de Obra, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, encargada de la supervisión de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, otorgaron la conformidad de la valorización n.º 2, otorgó conformidad a la referida valorización, ratificaron la conformidad, y aprobó la valorización a pesar de que los equipos de los tres (3) laboratorios no existen en los laboratorios de Nutrición Animal, Sanidad Animal y Edafología, respectivamente; por consiguiente, no fueron entregados por el Contratista en la Obra y por ende a la UNH.

Continuando con el trámite, la asistente administrativa de Ejecución Contractual remitió el informe n.º 140-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 23 de agosto de 2018 al jefe de la unidad de Logística, señalando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

(...) El Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la conformidad para **PAGO DE VALORIZACIÓN N° 02 DEL MES DE JUNIO DE 2018** (...) por el monto de S/ 635,281.07 SOLES.

<sup>44</sup> Conforme se advierte el oficio n.º 0369-2018-UEI-DGA-UNH de 22 de agosto de 2018 es recepcionado en la Dirección General de Administración a las 8:38 a.m. y en el cuaderno de "Registro de Documentos" de la referida dirección se advierte que es derivado y recepcionado en la unidad de Logística. A través de la carta n.º 002-2023-GEO de 1 de junio de 2023, el contador Gaudencio Espinoza Ochoa presentó comentarios y aclaraciones donde en el segundo apartado señaló textualmente: "Con el documento del folio 986 del archivo del apéndice del pliego de hechos mi persona se encontraba encargado los días 22, 23, 24 y 27 de agosto del 2018 de la dirección general de administración cumpliendo con las funciones encomendadas de manera transparente". Asimismo, con oficio n.º 308-2023-URH-DGA-UNH de 22 de marzo de 2023 el jefe de la unidad de Recursos Humanos comunica el informe n.º 059-2023-E-URH-DGA-UNH de 21 de marzo de 2023 en el que se señala que el servidor Gaudencio Espinoza Ochoa estuvo encargado de la dirección General de Administración durante los días 22, 23, 24 y 27 de agosto de 2018 conforme al memorando n.º 236-2018-DGA-R/UNH de 21 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 40**) que adjuntó al referido informe.

## II. INFORME:

1. (...) a través del Oficio n.º 313-2018-UL-DGA-UNH, la unidad de Logística realizó la devolución de la valorización N° 02 de la obra en mención, correspondiente al mes de junio de 2018, con motivo que la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad, pese a que no se demostraba de manera fehaciente que el contratista contará físicamente con los bienes equipamiento que pertenecen al componente valorizado(...), a fin de que la compra de dichos bienes y su ingreso a almacén de obra sea acreditado a través de la guía de remisión que evidencie el traslado del bien a determine lugar para custodia.
2. Posterior a ello, con informe N° 069-2018/ASO/UEI-R-UNH/jgmb de 20 de agosto de 2018, la encargada del Área de Supervisión de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que en atención a las observaciones efectuadas y antes descritas, el contratista remite documentos requeridos (guías de remisión, facturas, fotografías), manifestando además que la observación efectuada por la Unidad de Logística "carece de fundamento legal", aseveración que es plasmada también en la carta N° 006-2018-DPP/SO/UNH de fecha de 15 de agosto de 2018, emitida por el Supervisor de Obra, quien refiere que: "se señala la observación a la valorización y pretenden desarrollar el pago parcial de la misma, ante ello debo precisar que lo que se viene desarrollando es una OBRA, en el cual el componente integrante lo constituye la adquisición de bienes, ante ello el tratamiento del desarrollo de la ejecución es como obra(...)".
4. (...) Dicho esto, es deber del Supervisor de Obra de acuerdo al Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"; es así que la Unidad de Logística procederá de acuerdo a la presunción de que el Supervisor de Obra en cumplimiento de sus funciones ha efectuado in situ la verificación de la documentación presentada por el contratista, corroborando que los equipos cuya guía de remisión se adjunta a los expedientes, formen parte del equipamiento previsto de forma mensualizadas en el Expediente Técnico y en efecto se encuentren en almacén de obra y que la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Área de Supervisión de Obras ha efectuado la revisión del informe técnico del supervisor y documentos adjuntos, toda vez que es el área usuaria con conocimiento técnico en ejecución de obras. Concluyendo que cada órgano es responsable por el segmento funcional que le es atribuido, conforme al principio de confianza, por el cual cada persona responde a sus propios actos y roles y confía en que los otros órganos realizan debidamente su función de su competencia. **En ese sentido esta unidad deslinda cualquier responsabilidad que se evidenciara posteriormente con motivo de inconsistencia u otro hecho parecido respecto a las presentes valorizaciones: pues la verificación técnica de dichos expedientes no se encuentra dentro del ámbito de nuestra competencia, puesto que cuenta con la conformidad de Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Área de Supervisión de Obras,** asumiendo que toda actuación se realizó con arreglo a Ley".

## III. RECOMENDACIÓN:

1. Se sugiere proceder con el pago correspondiente de las valorizaciones antes descritas toda vez que cuentan con la conformidad del área usuaria, en calidad de dependencia con conocimiento técnico del objeto (...).

Seguidamente, con proveído s/n de 24 de agosto de 2018, el licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística sin controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de los equipos derivó la valorización n.º 2 al área de Adquisiciones indicando: "PARA: Sr. Alberto, Atención correspondiente" (Apéndice n.º 41), permitiendo el pago; sin verificar la veracidad y certeza del contenido de las facturas y comprobantes de compra presentados por el Contratista en la mencionada valorización, permitiendo de esta manera se ocasione el perjuicio

económico a la UNH<sup>45</sup>, es así que, se generó la orden de servicio n.° 000003 B de 28 de agosto de 2018 (SIAF 0004452), por el importe de S/635 281,07, por el concepto de "Pago por la segunda valorización de la ejecución de la obra (...)" y el Contratista, presentó las facturas n.°s E001- 45 y E001-46 por S/27 199,94 y S/608 081,13, respectivamente, de 3 de setiembre de 2018, el pago fue realizado mediante los comprobantes de pago siguientes (**Apéndice n.° 42**):

**Cuadro n.° 7**  
**Comprobantes de pago – Valorización n.° 2**

N° Comprobante de pago	Concepto	Fecha	Importe S/
04737	Pago por la segunda valorización	6/09/2018	583 758,13
04738-RO	Retención efectuada a la O/S para efectos de pago de detracción 4%	6/09/2018	24 323,00
04739	Pago por la segunda valorización	6/09/2018	26 111,94
04740	Retención efectuada a la O/S para efectos de pago de detracción 4%	6/09/2018	1 088,00
<b>Total</b>			<b>635 281,07</b>

Fuente: Comprobantes de pago – Carpeta Fiscal 1906015500-2020-109-0.  
Elaborado por: Comisión de Evaluación.



Respecto a lo desarrollado, se advierte que el ingeniero Diógenes Pari Pérez supervisor de Obra, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú encargada de la supervisión de Obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el contador Gaudencio Espinoza Ochoa encargado de la Dirección General de Administración y el licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística, otorgó conformidad, ratificaron esta conformidad, aprobó, tramitó, y ordenó el pago de la valorización n.° 2, y sin controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de los equipos en los laboratorios, favorecieron que el Contratista no entregue los equipos y se le pague irregularmente por estos, continuándose con el trámite para el pago de la referida valorización a pesar de que la asistente de Ejecución Contractual de la unidad de Logística, informó sobre las observaciones a la mencionada valorización.

**c) Conformidad, aprobación y pago de las partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos en la valorización n.° 3**

De la revisión y análisis de la documentación de esta valorización se tiene que mediante carta n.° 025-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU<sup>46</sup> de 31 de julio de 2018<sup>47</sup>, el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes, representante legal del Contratista, presentó el informe de la valorización n.° 3 correspondiente a julio de 2018 por el importe de S/865 974,39 al ingeniero Diógenes Pari Pérez<sup>48</sup> supervisor de Obra; al respecto, es importante mencionar, que en esta valorización se adjuntó copias del cuaderno de obra, en las cuales, se advierte anotaciones de asientos en los folios n.°s 37 al 46, registrados por el referido supervisor de Obra, (**Apéndice n.° 43**), en el que indicaba lo siguiente:

<sup>45</sup> E-mail remitido por la representante de Mayar Medica, Elsa Jacqueline Cachi Fuentes de 17 de mayo de 2023, mediante el cual no reconoció las facturas presentadas en la valorización n.°2 mencionando que como prueba adjunta el cuadro de SUNAT donde se evidencia que la factura E001-118 fue emitida a nombre Clínica Primavera S.A.C, por S/600,01, la factura E001-119 emitida a nombre del Ejército Peruano por S/5 760,00 y la factura E001-121 emitida a nombre de Physiotech S.A.C, por S/122,00, montos que no coinciden con los consignados en las facturas presentadas por el contratista ante la UNH.

<sup>46</sup> Se adjunta, informe de valorización s/n y sin fecha emitido por el residente (informe mensual de obra, julio 2018). (**Apéndice n.° 43**)

<sup>47</sup> Se advierte que la referida carta no fue tramitada por mesa de partes de la Entidad, siendo recibida directamente por el Supervisor de la Obra el 31 de julio de 2018 a horas 17:00 p.m., por lo que no cuenta con el registro Sisguedo. (**Apéndice n.° 43**).

<sup>48</sup> Contratado mediante Contrato n.° 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio de 2018. (**Apéndice n.° 43**).

**Asiento n.º 84 de 14 de julio de 2018**

"(...) se deben sustentar la adquisición de equipos con documentos verificables y originales (...)

**Asiento n.º 86 de 16 de julio de 2018**

Debe remitirse a esta supervisión los documentos sustentatorios del caso, así mismo la especificación técnica de cada uno de los mismos y que estos cumplan con lo solicitado.

**Asiento n.º 90 de 18 de julio de 2018**

Se debe verificar de manera minuciosa las especificaciones y detalles de los equipos que deben ser acorde a lo señalado en el E.T o de un rango mayor al mismo bajo responsabilidad.

**Asiento n.º 110 de 31 de julio de 2018**

Se hace la verificación respectiva de las obras de arquitectura, estructuras, sanitarias y eléctricas de acuerdo a lo reportado por el contratista, respecto a los documentos sustentatorios estos validan la adquisición y el desembolso efectuado en ese sentido en los plazos señalados se debe cumplir con el internamiento en obra de los mismos, y cualquier variación en las especificaciones será de estricta responsabilidad del contratista y **no se procederá a recepcionarlos con esas salvedades se procederá a informar al área respectiva con la valorización que debe ser remitida a esta supervisión en los plazos respectivos (...)** **negrita es nuestra**



De lo mencionado, se advierte que el referido supervisor tenía conocimiento que los equipos, materiales y reactivos de la Obra de los tres (3) laboratorios, no contaban con documentos que sustenten su adquisición, y que no fueron verificados de manera minuciosa según el expediente técnico, a pesar de ello, se continuó con el trámite para su pago.



Es así que, el supervisor ingeniero Diógenes Pari Pérez, emitió la carta n.º 003-2018-DPP/SO/UNH de 7 de agosto de 2018, dirigida al ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando: "(...) remitirle la valorización de obra, (...) de la referencia, correspondiente al mes de **julio de 2018 (Apéndice n.º 44), la misma que ha sido aprobada por mi representada, (...)**". **Negrita es nuestra.**

Posteriormente, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú<sup>49</sup>, supervisora de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió el informe n.º 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 20 de agosto de 2018<sup>50</sup> (**Apéndice n.º 45**), al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el que señaló: "(...) **Valorización N° 03 (...) esta unidad otorga la conformidad correspondiente en base a la información de la supervisión Ing. Diógenes Pari Pérez, para el pago ejecutor de la obra: CONSORCIO PERÚ**".

Seguidamente, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió el oficio n.º 0367-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 46**), al contador Máximo Paitán Huamani, director General de Administración, en el que señaló lo siguiente:

(...) en acorde al INFORME N° 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb, **emitida por la Ing. Jhandira Gabriela, MIGUEL BENDEZU-Supervisión de Obra para el control de calidad y seguimiento en la ejecución de las Obras (...), con la que otorga la conformidad correspondiente a la Valorización N° 03 del mes de Julio del 2018 (...); asimismo la aprobación de la valorización referida por el Ing. Diógenes PARI PEREZ-Supervisor de la Obra; la cual fue elaborado y emitido en conjunto entre el Supervisor y el Residente de la Obra del Consorcio Perú (...), cuyo monto neto asciende a la suma de S/.865 974.39 (...)** **se otorga la conformidad correspondiente, para su cancelación y trámite respectivo de pago al ejecutor de la Obra (...)** **Negrita es nuestra.**

<sup>49</sup> Contratada mediante Orden de Servicio n.º 0001509 de 24 de julio de 2018, contratan los servicios de la citada Ingeniera Civil para la supervisión de obras ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, desde el 01 al 31 de agosto de 2018.

<sup>50</sup> El informe señalado cuenta con proveído s/n de 20 de agosto de 2018, que señala: "Pase (...) con oficio (...) D.G.A. conformidad de pago para su cancelación" (**Apéndice n.º 45**).

Posteriormente, se continuó con el trámite, mediante proveído n.º 7096 de 22 de agosto de 2018, donde el contador Gaudencio Espinoza Ochoa, en representación del director general de Administración<sup>51</sup> derivó al jefe de la unidad de Logística, licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, para su "atención, previa verificación"; y éste a su vez lo trasladó al área de Adquisiciones precisando, "Atención correspondiente" (**Apéndice n.º 47**).

Al respecto, a través del informe n.º 140-2018-AEC-UL-UNH de 23 de agosto de 2018, la asistente Administrativa del área de Ejecución Contractual se pronunció sobre el oficio n.ºs 0367 -2018-UEI-DGA-UNH<sup>52</sup> de 21 de agosto de 2018 mencionando lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

(...) El jefe de la Unidad ejecutora de inversiones remite la conformidad para **PAGO DE VALORIZACIÓN (...)** Y **Nº 03 DEL MES DE JULIO (...)** por el monto de (...) S/ 865,974.39 soles (...).

II. **INFORME:**

(...)

3. Asimismo, con Oficio N° 0367-2018-UL-DGA-UNH de 21 agosto de 2018, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorgó la conformidad de la valorización N° 03, correspondiente al mes de julio de 2018, la cual tiene como sustento el informe N° 068-2018/ASO/UEI-R-UNH/jgmb del Área de Supervisión de Obras y la Carta N° 003-2018-DPP/SO/UNH, otorgando la conformidad correspondiente para el pago de dicha valorización.

4. (...) dicho esto, es deber del Supervisor de Obra de acuerdo al Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...); es así que la Unidad de Logística procederá de acuerdo a la presunción de que el Supervisor de Obra en cumplimiento de sus funciones ha efectuado in situ la verificación de la documentación presentada por el Contratista, corroborando que los equipos cuya guía de remisión se adjunta a los expedientes, formen parte del equipamiento previsto de forma mensualizadas en el Expediente Técnico y en efecto se encuentren en almacén de obra y que la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Área de Supervisión de Obras a efectuado la revisión del informe técnico del Supervisor y documentos adjuntos, toda vez que es el área usuaria con conocimiento técnico en ejecución de obras. Concluyendo que cada órgano es responsable por el segmento funcional que le es atribuido conforme al principio de confianza, por el cual cada persona responde a sus propios actos y roles y confía en que los otros órganos realizan debidamente su función de su competencia.

**En ese sentido esta unidad deslinda cualquier responsabilidad que se evidenciara posteriormente con motivo de inconsistencia u otro hecho parecido respecto a las presentes valorizaciones; pues la verificación técnica de dichos expedientes no se encuentra dentro del ámbito de nuestra competencia, puesto que cuenta con la conformidad de Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Área de Supervisión de Obras, asumiendo que toda actuación se realizó con arreglo a Ley**".

<sup>51</sup> A través de la carta n.º 002-2023-GEO de 1 de junio de 2023, el contador Gaudencio Espinoza Ochoa presentó comentarios y aclaraciones donde en el segundo apartado señaló textualmente: "Con el documento del folio 986 del archivo del apéndice del pliego de hechos mi persona se encontraba encargado los días 22, 23, 24 y 27 de agosto del 2018 de la dirección general de administración cumpliendo con las funciones encomendadas de manera transparente". Asimismo, con oficio n.º 308-2023-URH-DGA-UNH de 22 de marzo de 2023 el jefe de la unidad de Recursos Humanos comunica el informe n.º 059-2023-E-URH-DGA-UNH en el que señala que el servidor Gaudencio Espinoza Ochoa estuvo encargado de la dirección general de Administración durante los días 22, 23, 24 y 27 de agosto de 2018 conforme al memorando n.º 236-2018-DGA-R/UNH que adjuntó al referido informe.

<sup>52</sup> Oficio mediante el cual se otorgó conformidad de pago de la valorización n.º 02.

**III. RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere proceder con el pago correspondiente de las valorizaciones antes descritas toda vez que cuentan con la conformidad del área usuaria, en calidad de dependencia con conocimiento técnico del objeto (...).

Por su parte, el licenciado en administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística trasladó el oficio n.º 0367-2018-UEI-DGA-UNH, al área de Adquisiciones, señalando: "Sr. Alberto. Atención"<sup>53</sup>, a pesar de haber tomado conocimiento que existían observaciones de la valorización n.º 3, para finalmente generar la orden de servicio n.º 000004-B de 28 de agosto de 2018 por S/865 974,39, teniendo como concepto de pago la tercera valorización de la ejecución de la Obra, posteriormente, el Contratista presentó la factura n.º E001-47 por S/865 974,39 de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**); realizándose el pago con los comprobantes de pago descritos a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Comprobantes de pago – Valorización n.º 3**

Nº Comprobante de pago	Fecha	Concepto de los comprobantes de pago	Importe S/
04757	06/09/2018	Pago por la tercera valorización del PIP (...), correspondiente al mes de julio de 2018 O/S n.º 0004-B	831 335,39
04758-RO	06/09/2018	Retención efectuada a la O/S para efectos del pago de deducción del 4% correspondiente al mes de setiembre del 2018 O/S n.º 0004-B C/P n.º 04757-RO.	34 639,00
<b>Total</b>			<b>865 974,39</b>

Fuente: Comprobantes de pago – Carpeta Fiscal 1906015500-2020-109-0.

Elaborado por: Comisión de Evaluación.

Cabe señalar que en la valorización n.º 3 se evidenciaron partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas, ocasionando un perjuicio económico a la UNH.

De lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que el ingeniero Diógenes Pari Pérez, supervisor de Obra, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú encargada de la supervisión de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones y el contador Gaudencio Espinoza Ochoa en representación del director General de Administración, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad de la referida valorización, por equipos y materiales que no fueron entregados por el Contratista, permitiendo el pago por estos, lo cual se corrobora con los inventarios realizados por el Notario Público y la UNH.

De lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que el ingeniero Diógenes Pari Pérez supervisor de Obra, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú encargada de la supervisión de Obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el contador Gaudencio Espinoza Ochoa encargado de la Dirección General de Administración y el licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística, otorgó conformidad, ratificaron esta conformidad, aprobó, tramitó, y ordenó el pago de la valorización n.º 2, y sin controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de los equipos en los laboratorios.

<sup>53</sup> En atención del pago de la valorización n.º 3, que está comprendido dentro de las certificaciones de gasto 71, 72 y 73 de 1 de agosto de 2018 que fue otorgada por la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto con el oficio n.º 1294-2018-OPEP-R-UNH de 3 de agosto de 2018, por S/4 315 813,30.

Es así que, favorecieron que el Contratista no entregue los equipos o los ejecute de forma parcial y se le pague irregularmente por estos, continuándose con el trámite para el pago de la referida valorización a pesar de que la asistente de Ejecución Contractual de la unidad de Logística, informó sobre las observaciones a la mencionada valorización, lo cual se corrobora con los inventarios realizados por el Notario Público y la UNH, y los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados", n.º 5 "Determinación del perjuicio: pago por adquisiciones de materiales y reactivos – Parcialmente adquiridos" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios".

**d) Conformidad, aprobación y pago de las partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) en la valorización n.º 4.**

Mediante carta n.º 008-2018-DPP/SO/UNH de 7 de setiembre de 2018, el ingeniero Civil Diógenes Pari Pérez, supervisor de Obra, remitió la valorización n.º 4 por el importe de S/1 068 900,88 al ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, en el que adjuntó el informe mensual de Obra – agosto 2018, mencionando: "(...) remitirle la valorización de Obra, (...) referencia, correspondiente al mes de agosto del 2018 **la misma que ha sido aprobada por mi representada (Apéndice n.º 49),** y cuyo resumen es el siguiente (...)". **Negrita es nuestra**



**6. ASPECTOS TECNICOS**

(...)

Se tuvieron algunos retrasos, básicamente por la disponibilidad de los ambientes en su totalidad, ello debido al uso que se le da a los mismos (...).

Así mismo se viene coordinando las acciones de adquisición de equipos los cuales por su complejidad de adquisición, algunos requieren cumplir procedimientos con fases establecidas en su adquisición y puesta en servicio en las instalaciones de laboratorio y/o almacén previsto para tal fin, de los cuales el contratista cumple con presentar los documentos sustentatorios de su adquisición.

(...)

**8. CONTROL DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA**

Dentro del control de ejecución de la obra se detalla el avance obtenido al mes, de acuerdo al detalle (...). Se aprecia que la obra muestra un retraso en función al cronograma programado en el presente mes y el acumulado, hecho que se coordinó con el contratista para mejorar el ritmo de avance en el presente mes.

Cabe señalar que, en los archivos de la UNH, no se encuentra el informe con el cual el Contratista haya presentado la mencionada valorización, por lo que se desconoce cuál fue la referencia que siguió el supervisor de Obra para emitir su informe; por cuanto de la observación al informe se advierte el logo del supervisor mas no el del consorcio conforme obra en las valorizaciones 1, 2, y 3.

Al respecto, es de mencionar que la carta antes señalada fue derivada mediante proveido s/n de 11 de setiembre de 2018 por el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú<sup>54</sup>, responsable de supervisión de Obras de la UNH para "su informe y evaluación", la misma que, con informe n.º 090-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb<sup>55</sup> de 18 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), informa al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, señalando lo siguiente:



<sup>54</sup> Contratada como supervisora de obra en la Unidad Ejecutora de Inversiones con Orden de Servicio n.º 0002888 de 8 de noviembre de 2018, por el periodo de setiembre de 2018.

<sup>55</sup> Sustentado en el Acta de Visita Inopinada de 18 de setiembre de 2018.

## II. Análisis

- Del control de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato, a la fecha esta ya se encuentra vencida.
- (...) en el control de ejecución de la obra el estado situacional es adelantada, sin embargo, en el control de ejecución de la obra el estado situacional es de RETRASADA, se deberá corregir los datos establecidos.
- Del panel fotográfico, existen tomas de fotografía que no corresponde a las partidas ejecutadas en el periodo agosto 2018, se recomienda adjuntar fotografías actuales de la ejecución de la obra.
- De los contratos y transacciones para compra de equipo, se insta a la supervisión adjuntar la documentación necesaria que acredite la compra de todos los equipos que se han valorizado en el periodo agosto 2018, ya que los que se adjuntaron al informe de valorización todos corresponden a la valorización del mes de julio.  
(...)

## IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la supervisión cumplir con las funciones de su contrato tal como indica el art. 160 del RLCE, a fin de no generar inconvenientes posteriores en la ejecución de la obra ni retrasos posteriores.

Informe al cual se adjuntó copias del cuaderno de Obra en las cuales se advierte anotaciones de asientos en los folios n.ºs 53 al 61 registrados por el supervisor y residente de Obra, respecto al avance de la ejecución de la Obra (**Apéndice n.º 51**), los cuales se transcriben a continuación:

### Asiento n.º 133

#### DEL RESIDENTE

EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA Y EL PLANTEL TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OBRA SE EFECTÚA LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO Y REACTIVOS CON FINES DE ADQUISICIÓN (...).

### Asiento n.º 134

#### DE LA SUPERVISIÓN

LOS MISMOS DEBEN SER IGUALES O DE MAYOR RANGO A FIN DE NO CONTRASTAR CON LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

### Asiento n.º 146

#### DE LA SUPERVISIÓN

verificar las especificaciones técnicas de todos los reactivos adquiridos, así como las condiciones de almacenamiento, se debe cumplir con el equipamiento respectivo.

### Asiento n.º 155

#### DEL RESIDENTE

A la supervisión se le informa que mediante correos electrónicos los proveedores de equipos comunicaron inconvenientes en el desaduanaje de parte de equipos (...)

### Asiento n.º 158

#### DE LA SUPERVISIÓN

Se verifican las actividades desarrolladas, así como la documentación respecto a la compra de equipos, se verifica un retraso en el cronograma ejecutado por ello deben tomarse las acciones a fin de acelerar el ritmo de las actividades, considerando además que la obra se encuentra en su fase final, se procederá a remitir la respectiva valorización a la Entidad.

De lo descrito, se advierte que el supervisor de Obra tomó conocimiento que el Contratista tenía inconvenientes de desaduanaje de los bienes, evidenciando de esta manera que este no entregó los bienes a la UNH, en vista que, plasmó observaciones e inconsistencias correspondiente a las valorizaciones de agosto de 2018, además, se muestra que había un retraso en la ejecución de la infraestructura lo cual era necesario para la instalación de los referidos bienes, y que, por la modalidad del contrato que es llave en mano, estos equipos, materiales y reactivos de la Obra de los tres (3) laboratorios debían estar puestos en funcionamiento, pese a ello, el supervisor otorgó

la conformidad para el pago de la valorización n.º 4 de partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas.

Posteriormente, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones mediante proveído s/n de 19 de setiembre de 2018, dispuso que el informe n.º 090-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 18 de agosto de 2018, "Pase: CON CARTA AL SUPERVISOR PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES".

Acta de visita inopinada levanta el 18 de setiembre de 2018 donde se señala que existen partidas que no han sido ejecutadas del todo en el mes de agosto, relacionadas al componente de infraestructura, con lo cual se observó la valorización n.º 4, sin embargo, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú no advirtió que el contratista también valorizo partidas no adquiridas del componente 2 de equipamiento, materiales y reactivos<sup>56</sup> (**Apéndice n.º 52**).

Seguidamente, mediante carta n.º 0202-2018-UEI-DGA-UNH de 19 de setiembre de 2018, el ingeniero José Soto Rodríguez, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió al ingeniero Diógenes Pari Pérez, supervisor de Obra, el informe de la valorización n.º 4, para el levantamiento de observaciones del informe n.º 090-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 18 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 53**).

Posteriormente, con carta n.º 051-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 28 de setiembre de 2018, el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes representante legal del Contratista, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 4 al supervisor de Obra (**Apéndice n.º 54**), quien mediante carta n.º 011-2018-DPP/SO/UNH de 1 de octubre de 2018 Administración, remitió la valorización n.º 04 corregida al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mencionando lo siguiente: "(...) **remítirle la valorización de Obra, (...) correspondiente al mes de agosto de 2018 la misma que ha sido aprobada por mi representada, la misma que fue corregida (...)**" (**Apéndice n.º 55**), la cual fue derivada a la dirección general de mediante proveído s/n de 4 de octubre de 2018, en la que señaló: "**oficio a DGA para Conformidad de pago**", es así, a través del oficio n.º 0440-2018-UEI-DGA-UNH de 4 de octubre de 2018, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, **otorgó conformidad de pago a la valorización n.º 4**, el mismo que fue derivado al contador Gaudencio Espinoza Ochoa, director general de Administración<sup>57</sup> (**Apéndice n.º 56**) indicando lo siguiente:

(...) a la vez de acuerdo a la aprobación emitida por el Supervisor a la Valorización N° 04 del mes Agosto del 2018, de la ejecución de la obra (...), **la cual fue elaborado y emitido en conjunto entre el Supervisor y el Residente de la Obra**, quien viene ejecutando (...) el monto valorizado asciende a S/.1 068,900.88 (...)

(...) **se da la conformidad y continuidad de su trámite para su cancelación respectiva. Negrita es nuestra.**

<sup>56</sup> La ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú remite el informe de visita inopinada n.º 02-2018-ASO, y en mérito a este informe remite el informe n.º 091-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 19 de setiembre de 2018 al ingeniero José Manuel Soto, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, "Sobre Visita Inopinada a la Obra (...)", del cual se advierte que este informe fue realizado en mérito al "acta de Visita inopinada" levantada el 18 de setiembre de 2018.

<sup>57</sup> Designado con Resolución n.º 0931-2018-CU-UNH de 7 de setiembre de 2018 en reemplazo del contador Máximo Paitán Huamani.

Siendo ello así, mediante hoja de tramite con número de proveído n.° 8544 de 9 de octubre de 2018, el director general de Administración remitió la valorización n.° 4 al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística mencionando "Para su Atención. Previa verificación" (**Apéndice n.° 57**); por su parte la referida unidad lo derivó al área de Adquisiciones, con proveído s/n de 10 de octubre de 2018, indicando, "Sr. Alberto<sup>58</sup>: en coordinación con Srta. Gala<sup>59</sup> atención del caso"<sup>60</sup> (**Apéndice n.° 56**).

Con la referida documentación, el licenciado en administración Manuel Luis Guevara Nizama jefe de la Unidad de Logística, suscribió la orden de servicio n.° 000005-B de 12 de octubre de 2018 (SIAF 0005619) por S/1 068 900,88, por el concepto, "Pago por la cuarta valorización de la ejecución de la obra (...)", continuando, el representante legal del Contratista presentó la factura n.° E001-48 de 12 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 58**), por el monto referido.

Es así que, mediante informe n.° 058-2018-AA-UPF-DGA-UNH de 18 de octubre de 2018, el responsable del área de trámite y cotización<sup>61</sup> informó al licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística (**Apéndice n.° 59**), lo siguiente:

(...) la Orden de Servicio n.° 0005 – B, **cuarta valorización de la ejecución de la Obra (...)** se encuentra observada por el área de Control Previo – Contabilidad (...) falta de:

- Carta del informe del Consorcio al supervisor
- La carta fianza n.° D355-00048519 venció al 14-10-2018. Adjuntar renovación.

Seguidamente, el jefe de la unidad de Logística derivó el referido informe a la asistente de Ejecución Contractual, con proveído s/n de 18 de octubre de 2018, mencionando: "Acciones inmediatas", quien, en respuesta, emitió el informe n.° 194-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 60**), señalando lo siguiente:

## II. INFORME:

3. Respecto al monto en el caso de la garantía por adelantos, el expediente para pago de valorización debe contener la carta fianza de adelanto de materiales garantizado el monto del adelanto directo amortizado al pago de la última valorización; de ello se desprende que la valorización que nos convoca es del mes de agosto; por lo que se deduce que al mes de julio se amortizó el adelanto de materiales por un monto de S/. 287, 080.39 soles, por tanto, quedaba un saldo pendiente de amortización de adelanto de materiales de S/.292,654.43 soles; por lo que el contratista debe cumplir con acreditar en el expediente de pago de la valorización del mes de agosto, la carta fianza N° D355-00048519 vigente por el monto de S/. 292,654.43 soles.

## III. RECOMENDACIÓN:

Se sugiere derivar el presente informe a la Dirección General de Administración a fin de que por su intermedio de su despacho requiera al Contratista presentar la Carta Fianza n.° D355-00048519, por el monto de S/ 292 652,43 (...).

<sup>58</sup> Se refiere al señor Jesús Alberto Damián De La Cruz del Área de Adquisiciones, contratado como técnico administrativo con contrato administrativo de servicios n° 0153-2018-RUNH por el periodo de 9 de abril de al 31 de diciembre de 2018.

<sup>59</sup> Contratada según orden de servicio n.° 0001847 de 3 de agosto de 2018 por el periodo de 1 a 30 de setiembre de 2018.

<sup>60</sup> Con Oficio n.° 1294-2018-OPEP-R-UNH de 3 de agosto de 2018, la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto<sup>60</sup> remite al jefe de la unidad de Logística, la certificación de gasto n.° 71, 72 y 73 por S/4 315 813,30, señalando: "(...) Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados, para su atención por la Unidad de Logística en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones", para el pago de la cuarta valorización de la ejecución de la Obra.

<sup>61</sup> Señora Julisa Riveros Cayetano.

Continuando, a través del informe n.º 324-2018-UL-DGA-UNH recibido el 29 de octubre de 2018, el licenciado en administración Manuel Luis Guevara Nizama, jefe de la unidad de Logística solicitó la acreditación de la carta fianza n.º D355-00048519 de adelanto de materiales por S/292 654,43 (**Apéndice n.º 61**), informe que fue dirigido al contador Gaudencio Espinoza Ochoa, director general de Administración, quien con proveído n.º 9349 de 29 de octubre de 2018, devolvió a la unidad de Logística el mencionado informe para su atención y trámite de pago bajo responsabilidad, sin advertir que lo solicitado era la exigencia de la carta fianza renovada por la suma de S/292 654,43 por adelanto de materiales de la misma entidad financiera <sup>62</sup> (**Apéndice n.º 62**).

Finalmente, para el pago de la valorización n.º 4, el Contratista, presentó la factura n.º E001-48 de 12 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 63**), por S/1 068 900,88. Asimismo, presentó la carta fianza n.º 001094975907 con vencimiento al 8 de enero de 2019 por S/118 766,00<sup>63</sup>.

A continuación, se detalla los pagos con los comprobantes de pago descritos en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Comprobantes de pago – Valorización n.º 4**

Nº Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Importe S/
06952	12/11/2018	Pago por el servicio de la cuarta valorización de la ejecución de la obra (...), correspondiente al mes de agosto – O/S N.º 0005-B.	1 026 144,88
06953-RO	12/11/2018	Pago por la retención efectuada a la O/S para efectos de pago de detracción del 4% correspondiente al mes de noviembre del 2018 ref. C/P n.º 6952, según O/S n.º 0005-B.	42 756,00
<b>Total</b>			<b>1 068 900,88</b>

Fuente: Comprobantes de pago – Carpeta Fiscal 1906015500-2020-109-0.

Elaborado por: Comisión de Evaluación.

De lo detallado en el cuadro precedente de la valorización n.º 4, se advierte que el ingeniero Diógenes Pari Pérez supervisor de Obra, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú encargada de la supervisión de Obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez, jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones y el contador Gaudencio Espinoza Ochoa, director General de Administración y el licenciado en Administración Manuel Luis Guevara Nizama, otorgó conformidad, ratificaron esta conformidad, aprobó, tramitó, y ordenó el pago de la valorización n.º 4, y sin controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de los equipos en los laboratorios, favorecieron que el Contratista no entregue los equipos y se le pague irregularmente por estos, continuándose con el trámite para el pago de la referida valorización a pesar de que la asistente de Ejecución Contractual de la unidad de Logística, informó sobre las observaciones a la mencionada valorización.

Acciones corroboradas en los inventarios realizados por el Notario Público, la UNH, y los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios". En resumen, de las valorizaciones presentadas y pagadas al Contratista es como se detalla a continuación:

<sup>62</sup> Lo que se solicitaba a través del informe n.º 194-2018-AEC-UL-DGA-UNH era renovar la fianza por adelanto de materiales por S/292 654,43 del Banco de Crédito que fue la entidad financiera primigenia, sin embargo, se aceptó renovar la fianza de la referida entidad por solamente S/147 362,43 y por la diferencia se aceptó la fianza de otra entidad financiera que es el Banco Pichincha que fueron las cartas fianza n.º 001087437334 por S/26 525,24 y carta fianza 001094975907 por S/118 766,00.

<sup>63</sup> Carta Fianza renovada del Banco de Crédito n.º D355-00048519 por S/ 147 362,43 con vencimiento de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 64**), carta fianza n.º 001087437334 por S/26 525,24 con vencimiento al 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 65**) y cartas fianzas n.º 001094975907 (**Apéndice n.º 66**) por S/118 766,00 con vencimiento al 8 de enero de 2019, éstas dos últimas emitidas por el banco Pichincha, para garantizar el saldo pendiente de amortización del adelanto de materiales.

Cuadro n.º 10

Resumen de valorizaciones aprobadas y pagadas al Contratista

Detalle de pagos			Factura			Comprobante de Pago			
Nº	Fecha	Importe S/	Nº	Fecha	Importe S/	SIAF	Nº	Fecha	Importe S/
Adelanto	08/06/2018	579 734,82	E001-38	12/06/2018	579 734,82	02403	002331	14/06/2018	556 545,82
							2332-RD	14/06/2018	23 189,00
Valorización 1	03/07/2018	901 800,06	E001-40	3/07/2018	901 800,06	02838	03081	10/07/2018	865 728,06
							03082	13/07/2018	36 072,00
Valorización 2	28/08/2018	608 081,13	E001-46	3/09/2018	608 081,13	04452	04737-RO	6/09/2018	583 758,13
							04738-RO	6/09/2018	24 323,00
	28/08/2018	27 199,94	E001-45	3/09/2018	27 199,94		04739	6/09/2018	26 111,94
							04740	6/09/2018	1 088,00
Valorización 3	28/08/2018	865 974,39	E001-47	3/09/2018	865 974,39	04456	04757-RO	6/09/2018	831 335,39
							04758-RO	6/09/2018	34 639,00
Valorización 4	12/10/2018	1 068 900,88	E001-48	12/10/2018	1 068 900,88	05619	6952-RO	12/11/2018	1 026 144,88
							6953-RO	12/11/2018	42 756,00
<b>Totales S/</b>		<b>4 051 691,22</b>			<b>4 051 691,22</b>				<b>4 051 691,22</b>

Fuente: Comprobantes de pago - UNH - Carpeta Fiscal 1906015500-2020-109-0.  
Elaborado por: Comisión de Evaluación.

De lo descrito en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, y según se muestra en el cuadro anterior, en la ejecución de la Obra, se advierte que, el Inspector, el supervisor de Obra, la encargada de la supervisión de Obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el jefe de la unidad de Logística y los Directores Generales de Administración, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad de las referidas valorizaciones por un monto de S/4 051 691,22 (incluido adelanto de materiales), a pesar de, que incluían partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, permitiendo el pago por estos.

Cuadro n.º 11

Determinación de perjuicio por valorizaciones

Valorizaciones	SIAF	Nº	Fecha	Monto pagado por la UNH S/	Pago por equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos y que son perjuicio económico con IGV S/
Valorización 1	2838	3081	10/7/2018	901 800,06	889 204,84
		3082	13/7/2018		
Valorización 2	4452	04737-RO	6/9/2018	635 281,07	421 797,29
		04738-RO	6/9/2018		
		4739	6/9/2018		
		4740	6/9/2018		
Valorización 3	4456	04757-RO	6/9/2018	865 974,39	811 122,69
		04758-RO	6/9/2018		
Valorización 4	5619	6952-RO	12/11/2018	1 068 900,88	860 498,68
		6953-RO	12/11/2018		
<b>Total, S/</b>				<b>3 471 956,40</b>	<b>2 982 623,50</b>

Resolución contractual y constataciones físicas e inventarios en la Obra.

Mediante Resolución n.º 0394-2019-R-UNH de 28 de junio de 2019, el titular y secretario General de la UNH resolvieron el contrato n.º 001-2018-R-UNH de 9 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 67), señalando:

(...) el encargado del Área de Supervisión de Obras informa al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que el contratista ha incurrido en retraso injustificado de la prestación objeto del contrato; **puesto de la verificación in situ al estado situacional de la obra se concluye que la misma no**

ha culminado pese a que el plazo para tal fin ha fenecido, por lo que se sugiere se tomen las medidas administrativas y legales que correspondan. **Negrita es nuestra.**

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER**, el Contrato N° 001-2018-R-UNH, de Licitación Pública (...), ejecutado por el CONSORCIO PERÚ, por las consideraciones supra señaladas (...).

La citada Resolución fue derivada por el Secretario General mediante oficio n.° 0311-2019-SEGE-R-UNH de 1 de julio de 2019 al director General de Administración<sup>64</sup>, para ser notificado notarialmente al representante Legal del Contratista, quien, con carta n.° 038-2019-DGA-R-UNH de 2 de julio de 2019, notificó la referida resolución al destinatario, en el domicilio señalado en el contrato, además comunicó que la constatación física estaba programada para el 10 de julio de 2019, en el lugar de la Obra, ubicada en la Av. Agricultura n.° 319-321, sector Paturpampa<sup>65</sup> (**Apéndice n.° 68**).

Es así que, el día 10 de julio de 2019, se realizó la constatación notarial con la presencia de las siguientes personas: licenciado Teodosio Sedano Reginaldo, director General de Administración, ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, jefa de la unidad Ejecutora de Inversiones<sup>66</sup>, ingeniero Diógenes Pari Pérez, supervisor de Obra, ingeniero Marco Antonio Espinoza Castillo, jefe del Laboratorio de Mejoramiento Genético<sup>67</sup>, José Luis Contreras Paco, jefe del Laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos, Epifanio Lizana Hilario jefe del Laboratorio Salud Animal; de cuyo resultado, se redactó el "Acta de Constatación Notarial" de 10 de julio de 2019 suscrita por el notario público Toribio Wilfredo Castro Cornejo<sup>68</sup>, en la que, se constataron y realizaron el inventario de los equipos, materiales e insumos<sup>69</sup> (**Apéndice n.° 69**), descritos a continuación:

**Cuadro n.° 12**  
**Bienes inventariados en la Constatación Notarial de 10 de julio de 2019**

Descripción de los equipos, materiales e insumos de los tres laboratorios	
1 primer piso:	2. Segundo piso:
1.1. Laboratorio de Mejoramiento Genético (...)	2.1 Laboratorio de Salud Animal
Se ha encontrado lo siguiente:	- Luminaria de los techos inconclusa
- 07 láminas de vidrio	- Puerta Inconclusa
- Lámpara de emergencia	- Instalación eléctrica inconclusa
1.2. Almacén de Productos Químicos	- Instalación de internet inconclusa
- Se ha encontrado conforme en el siguiente estado conforme consta en las vistas fotográficas	- Perforación de paredes inconclusa
- Instrumentos utilizados	- 11 vidrios de 20 x 50 templados
- Separadores de ambientes inconclusos	3. Tercer piso:
- Luminaria de los techos inconclusos	- Una ducha energética
- 04 luminarias	- 1 ventilador (**)
- Instalado eléctrico inconcluso	- 14 accesorios de metal
1.3. Laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos	- Separadores de ambiente inconclusos
- 47 piezas de melanina	- Luminarias de techos
- 6 gavetas de 50x50	- Instalación de puntos de internet incompletos
- 35 vidrios de 20 x 50	- Muebles de melanina incompletos
	- Lavatorio metálico
	4. Exteriores de la Obra

<sup>64</sup> Designado con Resolución n.° 0931-2018-CU-UNH de 07 de setiembre de 2018, designar en el cargo de confianza como director general de Administración a partir del 03 de setiembre del 2018.

<sup>65</sup> A través del informe n.° 047-2022-OAJ-R-UNH de 28 de febrero de 2022, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, comunicó que a la fecha no existe demanda arbitral respecto al Consorcio Perú (**Apéndice n.° 68**).

<sup>66</sup> Designada con Resolución n.° 0005-2019-R-UNH de 3 de enero de 2019 (artículo segundo) y cesa mediante la Resolución n.° 0665-2019-R-UNH de 21 de octubre de 2019.

<sup>67</sup> Con contrato administrativo de servicios n.° 0040-2019-URH-DGA-R-UNH de 20 de marzo de 2019.

<sup>68</sup> Participación requerida por el director General de Administración, mediante carta n.° 0104-2019-DGA-R-UNH de 2 de julio de 2019, y con oficio n.° 175-2021/CNH/N-TWCC de 7 de junio de 2021 el Notario señaló que conforme al artículo 98 del Decreto Legislativo n.° 1049, "Decreto Legislativo del Notario", que establece: "El notario extenderá actas en las que se consigne los actos, hechos o circunstancias que presencie o le conste (...) Las actas podrán ser suscritas por los interesados y necesariamente por quien formule observación" (**Apéndice n.° 69**).

<sup>69</sup> A través de los informes n.° 001-2021-JLCP-UNH, 001-2021-MAEC-LAMG-EPZ-FCI-UNH y 001-2021-LSA-FCI-VRAC-UNH/ELH de 25 de junio y 28 de julio de 2021, respectivamente, emitidos por los señores José Luis Contreras Paco, Marco Antonio Espinoza Castillo y Epifanio Lizana Hilario señalaron haber participado del acto de verificación, pero que no contaban con documento (**Apéndice n.° 69**).

Descripción de los equipos, materiales e insumos de los tres laboratorios	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 20 bolsas de algodón</li> <li>- paquetes grandes de caja de energía eléctrica</li> <li>- 8 paquetes pequeños de caja de energía eléctrica</li> <li>- ecram (*)</li> <li>- bandejas metálicas de lavado (**)</li> <li>- láminas</li> <li>- Una bolsa de codos</li> <li>- láminas de vidrio de 60 x 1.20</li> <li>- 30 láminas de vidrio de 60 x 60</li> <li>- Ventilador usado (**)</li> <li>- platos de ducha</li> <li>- 1 paquete de tubo galvanizado de seis</li> <li>- 3 ventiladores (**)</li> <li>- 4 rejillas</li> <li>- 1 caja de perfiles metálicos</li> <li>- cajas de luz</li> <li>- 11 vidrios de 20 x 80</li> <li>- 6 vidrios de 25 x 80</li> <li>- 16 vidrios de 40 x 35 cm.</li> <li>- 1 aspiradora Stanley (*)</li> <li>- Dos motocicletas lineales todo terreno (*)</li> <li>- 22 cajas embaladas con plástico negro</li> <li>- 2 cajas de luces de energía de 10 unidades de cada uno</li> <li>- 1 rollo de cable para tierra</li> <li>- 38 rollos de cable de distintas dimensiones</li> <li>- 4 cajas de brazo hidráulico para puerta</li> <li>- 1 cortadora de pavimento</li> <li>- 3 cajas de canaletas de baldosa</li> <li>- Luminaria de los techos inconcluso,</li> <li>- Separadores de ambientes inconclusos,</li> <li>- Instalación eléctrica inconclusas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Caja de agua por construir</li> <li>- 85 tubos de diferentes medidas encontrados</li> <li>- Caja de agua instalado</li> <li>- Dos tanques de agua Rotoplas</li> <li>- Puerta de ingreso inconclusa</li> <li>- 6 cajas de madera sin poder determinar su contenido y una caja de cartón sin poder determinar su contenido</li> <li>- 6 cajas de madera sin poder determinar su contenido*</li> </ul>

\* Respecto a equipos de laboratorios considerados en el Acta de Constatación Notarial de 11 de noviembre de 2019.

\*\* Son equipos y/o materiales que por su denominación y características no corresponden a lo previsto en el expediente técnico actualizado.

\*\*\* El resto son insumos y/o materiales remanentes de partidas; por ende, no son parte del cálculo del perjuicio económico.

Fuente: Acta de Constatación Notarial de 10 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Evaluación.



Conforme se advierte en el cuadro anterior, el director general de Administración una vez realizado el Acta de Constatación Notarial obtuvo el inventario de los equipos, materiales y reactivos de la Obra; de lo cual se advierte que existen partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridas y parcialmente adquiridas.

Posteriormente, con carta n.º 0153-2019-DGA-R-UNH de 6 de noviembre de 2019, el director General de Administración, solicitó al doctor Toribio Wilfredo Castro Cornejo, notario público de Huancavelica, lo siguiente: "(...) **LA CONSTATACIÓN FÍSICA Y PROCEDER A ABRIR LOS CAJONES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA (...)**, con el objetivo de observar que equipos del laboratorio contienen (...)" (**Apéndice n.º 70**).

Seguidamente, el referido notario, realizó la constatación física de equipos, suscribiendo el "Acta de constatación notarial de constatación física y proceder a abrir los cajones entregados por el Contratista de la Obra (...)" de 11 de noviembre de 2019, la cual se llevó a cabo con la presencia de los señores, encargado del área de Estudios y Proyectos, miembro del Comité para la evaluación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto, presidente del Comité para evaluación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto, responsable del área de Liquidaciones de obra, y gerente General de Contratistas Generales Soldevilla <sup>70</sup> encargado de realizar el expediente de saldo de obra (**Apéndice n.º 71**).

<sup>70</sup> Empresa contratada para la elaboración del expediente de saldo de obra del proyecto "Ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica".

Asimismo, con Resolución n.º 0108-2022-R-UNH de 23 de febrero de 2022, el rector de la UNH resolvió **"DESIGNAR**, a los miembros de la Comisión de la Verificación de los bienes, equipos, reactivos y materiales de la obra" (**Apéndice n.º 72**).

Habiéndose conformado la mencionada comisión<sup>71</sup>, se procedió a verificar la existencia de los equipos, materiales y reactivos, suscribiendo como resultado el Acta de Verificación de 7, 8 y 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 73**), en la cual se indicó lo siguiente:

(...) precisar que, en la presente visita realizada a los laboratorios de Edafología, Sanidad Animal y Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos, se constató que ningún equipo se encuentra instalado. Asimismo; a la visita realizada a los citados laboratorios, no se encontró ningún reactivo, por lo que se indagó y preguntó a los responsables de los laboratorios y a los técnicos laboratoristas, quienes señalaron que no ingresó ningún reactivo (...).

Asimismo, el 06 de julio del 2022, mediante "Acta de Verificación", realizada por el Gerente de Administración, responsable de la unidad Ejecutora de Inversiones, el responsable de Almacén, el responsable de Patrimonio, el responsable del Laboratorio de Nutrición Animal y Evaluación de Alimentos, se procedió a verificar el traslado de los equipos, bienes y materiales de la Obra, al almacén central de la UNH, conforme el detalle de la mencionada acta (**Apéndice n.º 74**). En el año 2023 mediante "Acta de Inspección" de 21 de febrero de 2023 también se realizaron verificaciones del estado en que se encuentran los equipos y materiales existentes en los laboratorios de Nutrición, Sanidad y Edafología que fueron depositados por el contratista de la Obra<sup>72</sup> (**Apéndice n.º 75**),

<sup>71</sup> Con la finalidad de corroborar la participación de los funcionarios y servidores señalados en el "Acta de Verificación" de 7 al 9 de marzo de 2022, designados mediante Resolución n.º 0108-2022-R-UNH, la Comisión de Control Específico circularizó cartas y oficios a los partícipes firmantes del acta de verificación siguientes: Con carta n.º 000006-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 18 de mayo de 2023 se circularizó al señor Augusto Flores Berrospi requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación obteniendo respuesta del funcionario con oficio n.º 325-UEI-DGA-UNH el 22 de mayo de 2023 en el que manifiesta que se le designó presidente de la Comisión y que participó en las actividades de verificación. Con oficio n.º 000020-2023-OCI-R-UNH/SCE el 4 de mayo de 2023 se circularizó al señor José Luis Paco Contreras con atención al señor James Curasma Ccente obteniendo respuesta con informe n.º 001-2023-JCC de 19 de mayo de 2023, quien manifestó que participó apoyando al responsable del Laboratorio de Nutrición Animal José Luis Paco Contreras y que no participó en la suscripción del acta, lo que no se ajusta a la verdad porque se constató su firma y nombre en el acta. Con oficio n.º 000012-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 dirigido al responsable de la unidad Ejecutora de Inversiones con atención al ingeniero Yerson Espinoza Tumialán, quien dio respuesta con informe n.º 054-2023-AEP-UEI-DGA-UNH de 18 de mayo de 2023 en el que indica que según Resolución n.º 108-2022 es miembro que acompaña a la comisión auditora en la referida verificación, cabe señalar que con la Resolución n.º 108-2022-R-UNH el Rector designó a los miembros de la de la Comisión de verificación siendo estos funcionarios o servidores de la UNH, los integrantes del OCI que estuvieron presentes en la verificación no fueron parte de dicha Comisión. Con oficio 000019-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 se circularizó al señor Nicasio Valencia Mamani con atención al señor Epifanio Lizana Hilario técnico del laboratorio de Sanidad Animal quien responde con carta n.º 001-2023-UNH/ELH que participó en calidad de apoyo al Dr. Nicasio Valencia Mamani responsable del Laboratorio de salud Animal. Con oficio n.º 0015-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 se solicitó información al jefe de la unidad de Abastecimiento, con atención al señor Wilfredo Huamán Perales responsable de Patrimonio en respuesta el indicado servidor remite el oficio n.º 00090-2023-CP-UA-DGA-UNH el 16 de mayo de 2023 manifestando que si participó como miembro de la comisión de verificación. Con oficio n.º 000017-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 se solicitó información al señor José Luis Contreras Paco sobre su participación en la verificación, en respuesta comunica con Informe n.º 0006-2023-JLCP-FCI-UNH que fue designado con la Resolución n.º 108-2022-R-UNH y participó en la verificación el 7 de marzo de 2022 y que los trabajos de verificación se hicieron según las cajas y bienes de mayo de 2023. Con oficio n.º 0000014-2023-OCI-4163/UNH/SCE se solicitó al jefe de la unidad de Abastecimiento, con atención al señor Félix Ramos Curasma, en respuesta remite el Informe n.º 016-2023-AA-UA-DGA-R-UNH de 17 de mayo de 2023 ratificando su participación y adjunta como evidencia el acta que suscribió. Con oficio n.º 00013-2023-OCI-4163-DGA-UNH de 4 de mayo de 2023 se solicitó al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones con atención al señor Gerardo Gutiérrez Quinto quien responde a través del Informe n.º 036-2023/GGQ-UEI-DGA-UNH mencionando que fue designado integrante de la Comisión de Verificación con Resolución n.º 0108-2022-R-UNH participando como acompañante de la Comisión Auditora suscribiendo el Acta de verificación. Asimismo, se circularizó al señor Nicasio Valencia Mamani con oficio n.º 000016-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 y al señor Rodrigo Huamán Jurado con oficio n.º 000018-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 sin obtener respuesta (**Apéndice n.º 73**).

<sup>72</sup> El 21 de febrero de 2023 los miembros del órgano de Control Institucional de la UNH con la participación del director general de Administración, el jefe de la unidad de Abastecimiento, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el responsable de Almacén Central y el ingeniero de Sistemas y Computación Yerson Filiberto Espinoza Tumialán trabajador de la unidad Ejecutora de Inversiones, se apersonaron al Laboratorio Central y el Almacén de la UNH; verificando que los trabajos del componente infraestructura de la Obra están concluidos y los laboratorios de Nutrición y Sanidad Animal se encuentran funcionando pero con los equipos con los que contaban antes de la ejecución de la Obra, por otro lado, el laboratorio de Edafología no funciona. Todo el mobiliario que era parte del componente dos (2) de la obra referido al equipamiento se encuentra instalado y acabado, asimismo, se verificó que en los pasadizos del Laboratorio Central se encuentran trece (13) cajones que aparentemente contienen equipos depositados por el contratista de la obra. Posteriormente se verificó en Almacén Central la existencia de

asimismo, mediante "Acta de Inspección Física" de 02 de mayo del 2023, en la que, se verificó el lacrado de las cajas que contienen los equipos y materiales de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal, existentes en el almacén y el laboratorio central de la UNH<sup>73</sup> de (Apéndice n.º 76).

Cabe mencionar que, con oficio n.º 0129-2021-UTE-DGA-R/UNH de 21 de junio de 2021, la unidad de Tesorería, comunicó respecto a las cartas fianza de fiel cumplimiento n.º D355-00048225 de 24 de setiembre de 2019, por S/579 734,82, presentada por el Contratista, para la ejecución de la Obra, la misma que fue ejecutada por la UNH, por causa imputable al Contratista, según lo señalado en el numeral 2 del artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no forma parte del perjuicio económico determinado por la comisión de control (Apéndice n.º 75).

Los hechos señalados se ocasionaron por cuanto dejaron de controlar la ejecución de la Obra ya que aprobaron y dieron conformidad a partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos por el inspector y supervisor de la Obra, respectivamente, y en la Entidad se dejó de evaluar, consolidar y conciliar el avance de la obra por la supervisora de obras de la UNH y el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones; así como, se ordenó el pago de cuatro valorizaciones sin tener en consideración los procedimientos administrativos, económicos y financieros de la Entidad por parte del director general de Administración, y finalmente, no se coordinó, supervisó y ejecutó conforme al proceso por parte del jefe de la unidad de Logística.

Los hechos advertidos contravienen lo señalado en las normativas siguientes:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1341-2018-EF vigente desde el 7 de enero del 2017**

**Artículo 22º. Licitación Pública y concurso publico**

**22.1.** La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obra, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector publico

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de diciembre del 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.**

**Artículo 14º Sistema de Contratación, Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

paquetes que según refirió el responsable de Almacén contienen equipos y materiales de laboratorio trasladados del Laboratorio Central para su custodia y que son aparentemente los que el contratista depositó en el Laboratorio Central (Apéndice n.º 74).

<sup>73</sup> Asimismo, el 2 de mayo de 2023 la Comisión de Control Específico realizó la inspección física de los equipos y materiales existentes en Laboratorio y Almacén central de la Obra. En la referida verificación participaron también el director general de Administración, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el jefe de la unidad de Abastecimiento, el responsable de Almacén central, el responsable de la unidad de Patrimonio y los responsables del laboratorio de Edafología, laboratorio de Nutrición y Sanidad Animal, con quienes se realizó la inspección física en Almacén central para constatar del estado en el que se encuentran los paquetes que aparentemente contienen equipos y materiales de laboratorio que fueron trasladados del laboratorio Central a Almacén para su custodia, según acta de verificación de 6 de julio de 2022, encontrando cuarenta y nueve (49) cajas empaquetadas, algunas con algunas roturas, las que fueron corroboradas con las que se encontró en la verificación realizada el 7 de marzo de 2022, también se encontró dos motocicletas sin llave ni placa. Asimismo, se hizo verificaciones en las instalaciones de los laboratorios de Edafología, Sanidad y Nutrición constatando que los tres laboratorios se encuentran con la infraestructura concluida y con el mobiliario instalado con todos sus acabados (mobiliario que fue parte del primer componente de la Obra), estos trabajos fueron ejecutados como saldo de obra por el contratista constructora André Anghelos SAC, según refirió el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, también se constató la existencia de trece (13) cajones que se encontraban en los pasadizos del Laboratorio Centra que aparentemente contienen equipos depositados por el Contratista.

De otro lado se verificó que en la playa de estacionamiento de la UNH se encuentra una camioneta HI LUX sin llave, ni placa.

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...).

#### **Artículo 15° contratación bajo la modalidad "Llave en Mano"**

El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.

#### **Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...).

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, (...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

#### **Artículo 164. Anotación de ocurrencias: (...)**

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. **Negrita es nuestra.**

#### **Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.**

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- Expediente Técnico Actualizado, aprobado mediante resolución n.º 0796.2017-R-UNH de 06 de noviembre de 2017.

Presupuesto de Equipos

<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE EDAFOLOGÍA</b>	
COSTO DIRECTO	839 656,36
I.G.V. (18%)	151 138,14
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>990 794,50</b>
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	1 967 548,64
I.G.V. (18%)	354 158,76
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2 321 707,39</b>
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	1 025 136,55
I.G.V. (18%)	184 524,58
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1 209 661,13</b>

Presupuesto de Materiales y Reactivos

<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE EDAFOLOGÍA</b>	
COSTO DIRECTO	142 679,99
I.G.V. (18%)	25 682,40
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>168 362,39</b>
<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	293 374,77
I.G.V. (18%)	52 807,46
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>346 182,23</b>
<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	108 181,34
I.G.V. (18%)	19 472,64
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>127 653,98</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>5 797 348,18</b>

Metrados de Equipos.

- Laboratorio de Edafología
- Laboratorio de Nutrición
- Laboratorio de Sanidad Animal

Metrados de Materiales y Reactivos:

- Laboratorio de Edafología
- Laboratorio de Nutrición
- Laboratorio de Sanidad Animal

Planos:

- Laboratorio de edafología
- Laboratorio de nutrición
- Laboratorio de sanidad animal

- Bases de la Licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de diciembre de 2017.

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

(...)

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP (...)**

**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a la programación multianual y el ejercicio presupuestal de inversiones la oficina de Infraestructura ha dispuesto llevar a cabo la Ejecución de la Obra (...), los cuales deberán ejecutarse sobre la base del expediente técnico aprobado (...).

**2. DESCRIPCIÓN**

En virtud de poder contar con ambientes apropiados que y los laboratorios que brinden condiciones para la población estudiantil en la sede Huancavelica (...)

De acuerdo con lo indicado en el estudio de pre inversión aprobado con código SNIP n.º 288890, el proyecto contiene los siguientes componentes: (...)

**1. (...)**

**2. Equipamiento de laboratorio de Nutrición, Sanidad animal y Edafología (equipos materiales y reactivos). Negrita es nuestra.**

**7. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/5 797 348.18 (...), el valor referencial ha sido calculado en el mes de octubre del 2017.

ESTUDIO DEFINITIVO	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
<b>OBRAS CIVILES</b>	
ESTRUCTURAS	62 817,62
ARQUITECTURA	157 900,96
INSTALACIONES SANITARIAS	92 695,94
INSTALACIONES ELECTRICAS	129 379,97
COSTO DIRECTO	442 794,49
GASTOS GENERALES 14.15%	62 639,17
UTILIDAD (7.00%)	30 995,61
SUB TOTAL	536 429,28
I.G.V. (18%)	96 557,27
<b>COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO (OBRAS CIVILES)</b>	<b>632 986,55</b>
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE EDAFOLOGIA</b>	
COSTO DIRECTO	839 656,36
I.G.V. (18%)	151 138,14
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>990 794,50</b>
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	1 967 548,64
I.G.V. (18%)	354 158,76
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2 321 707,39</b>
<b>EQUIPOS DE LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	1 025 136,55
I.G.V. (18%)	184 524,58
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1 209 661,13</b>
<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE EDAFOLOGIA</b>	
COSTO DIRECTO	142 679,99
I.G.V. (18%)	25 682,40
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>168 362,39</b>
<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	293 374,77
I.G.V. (18%)	52 807,46
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>346 182,23</b>
<b>MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL</b>	
COSTO DIRECTO	108 181,34
I.G.V. (18%)	19 472,64
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>127 653,98</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>5 797 348,18</b>

(...)

#### X. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la Obra, de acuerdo con las indicaciones del supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 visitas mensuales (mínimo) **al inicio de los trabajos** y un video en CD (15 minutos mínimos). Negrita es nuestra
- 15 **vistas mensuales (mínimo), tomadas el último día del mes valorizado**, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (20 minutos mínimos). Negrita es nuestra.

#### XIII. CALIDAD ESPECIFICADA

(...)

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el contrato podrá estar sujeto a rechazo del supervisor, o la Entidad debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio no obstante la aceptación previa. Negrita es nuestra.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos que resulten del uso de materiales que el supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. Negrita es nuestra.

#### XIV CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito

**El contratista llevará un cuaderno de obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra, La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en sus observaciones.** Negrita es nuestra.

El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, **copias del cuaderno de obra.** Negrita es nuestra.

(...)

#### XVI. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional para que lo realice las labores de supervisión de la Obra de calidad se **Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el contratista por los retrasos y/ daños y perjuicios que se ocasionen.** Negrita es nuestra.

#### XVIII MEDICIÓN DE OBRAS

**El supervisor notificará al contratista, o a su agente autorizados representante con tres (03) días de anticipación para la realización de la valorización de la obra.** El contratista preparará todo lo necesario poder realizarlas sin obstáculos y con la actitud necesaria.

**Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos y efectuados y de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.** Negrita es nuestra.

- **Contrato n.º 001-2018-R-UNH de licitación Pública N° 002-2017/UNH (primera convocatoria) de 09 de febrero de 2018**

**CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** La Universidad ha determinado la contratación de ejecución de obra: "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE EDAFOLOGÍA, NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD", conforme a lo ofertado por EL CONTRATISTA en la propuesta

Ofertada, concordarte con las Bases, Términos de referencia y Requerimiento de la Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera convocatoria).

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

(...) Fuente de financiamiento de **RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DETERMINADOS** y bajo el sistema de contratación de sistema de **SUMA ALZADA**, modalidad de ejecución contractual **LLAVE EN MANO**.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados de la 5 Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2017/UNH (Primer Convocatoria), que establecen obligaciones para las partes. **Negrita es nuestra.**

**ADDENDA N° 001-2018 DE CONTRATO N.º 001-2018-R-UNH DE LICITACION PUBLICA N°002-2017/UNH (PRIMERA CONVOCATORIA):**

**CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: OBJETO DE LA ADDENDA.**

(...) Se establece modificar parte del contrato primigenio en cuanto a la cláusula segunda objeto del contrato, siendo de la siguiente manera:

Dice: **AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE EDAFOLOGÍA, NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD**, según la convocatoria pública en las bases.

Debe Decir: **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE EDAFOLOGÍA, NUTRICIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD.**

- Contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio de 2018.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA UNIVERSIDAD, ha determinado la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN (...)**

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO**

**FUNCIONES A DESARROLLAR**

**1. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR**

(...)

- c) Tomar conocimiento de los alcances del expediente técnico aprobado y hacer cumplir en la ejecución de obra
- d) Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como los servicios, equipos y personal Técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del Proyecto.
- g) Presentar los informes mensuales aprobados.
- f) "Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Universidad Nacional de Huancavelica sobre los trabajos que ejecuten"

**ANEXO N.º 13**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

(...)

- **Ordenes de servicio n.ºs 0001388 de 13 de julio de 2018 correspondiente al mes de junio, 0001508 de 24 de julio de 2018 correspondiente al mes julio, 0001509 de 24 de julio de 2018 correspondiente al mes agosto, n.º 0002888 de 08 de noviembre de 2018 correspondiente al mes setiembre, 0003124 de 30 de noviembre de 2018 correspondiente al mes octubre, n.º0003450 de 19 de diciembre de 2018 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.**

- a) Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores.
- b) Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado
- e) Llevar el control documentado de cada valorización mensual de las obras.
- i) Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir.
- j) Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos
- K) Realizar visitas de campo a las obras en proceso para verificar el avance calidad de materiales, calidad de obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.



- **Estatuto de la UNH aprobado con la Resolución n.º 001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014.**



#### **Capítulo IX “Dirección General de Administración”**

##### **Artículo 181º “Atribuciones y funciones del director general de Administración”.**

**numeral 3.:** Monitorear y evaluar el que hacer y el desempeño de las distintas unidades administrativas que dependen de la Dirección General de Administración”

**numeral 5:** Supervisar la gestión y la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH.

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH de 18 de diciembre de 2014.**

##### **Artículo 26º Son funciones del Vicerrectorado(a) Administrativo(a):**

(...)

c. Cumple y hacer cumplir las leyes de presupuesto y normas legales que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros, en el Estatuto y los Reglamentos pertinentes, relacionados con el manejo económico financiero de la Universidad Nacional de Huancavelica.

d. Hace, las veces de director general de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto; por esto, está facultado para contraer compromisos económicos, devengar gastos y ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAF). Asimismo, actúa como autoridad receptora de recursos financieros y administra los bienes y servicios de la Universidad Nacional de Huancavelica.

##### **Artículo 85º De la oficina de Infraestructura**

La Oficina de Infraestructura es la encargada de determinar la solución de necesidades de Infraestructura en relación a los perfiles priorizados en el plan multianual de inversiones o priorizados por el consejo universitario. Tiene bajo su mando a las unidades de Estudio y Expediente Técnico, Unidad de Supervisión o Inspector de Obras y a la Unidad de Liquidación de Obras; y depende Funcionalmente y Jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura.



**Artículo 86° De las funciones de la oficina de Infraestructura**

e) Evaluar, consolidar y conciliar los avances de obra, a través de las valorizaciones de obras, remitidas por el Residente y Supervisor de Obras.

**Artículo 163° Son funciones de la oficina de Abastecimiento**

r) Formular, elabora, eleva, controla y evalúa Planes, Flujogramas y Cronogramas técnicos, enmarcados dentro del Sistema de Abastecimiento, desde la presentación de los requerimientos, programación, cotización, elaboración de los cuadros comparativos, adjudicación, generación y distribución de documentos de compromisos con los proveedores, compromisos, seguimientos hasta el ingreso de bienes y/o servicios, y distribución de los mismos.

- **Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 0536-2014-CU-UNH de 13 de agosto de 2014.**



**Capítulo II**

"Órganos de Alta Dirección"

(...)

Numeral 2.2 "Del Vicerrectorado Administrativo"

2.2.4 "Descripción de funciones específicas de cargos"

a) "Órgano de Dirección"

(...)

d) Hacer, las veces del Director General de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto.

g) Ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

l) "Supervisar y Controlar el funcionamiento de las direcciones y oficinas bajo su cargo" del literal



**Capítulo VI**

**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

**Numeral 3 Dirección Universitaria de Infraestructura:** (...) es un órgano de apoyo técnico y de ejecución, responsable de la formulación y desarrollo de proyectos urbanísticos, ejecución u supervisión de obras, planificación de la infraestructura universitaria y la mejora de la calidad del medio ambiente en general, coordinado con las demás dependencias de la Universidad Nacional de Huancavelica, y que tiene como objetivo principal el de organizar y orientar los procesos de construcción de los proyectos de inversión, concordante al Sistema Nacional de Inversión Pública (...).

**Capítulo VI**

**6.3 DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO**

Numeral 4.4 "descripción funciones específicas a nivel de cargos"

c. Órgano de línea

a) Oficina de abastecimiento

n) Formular, elaborar, elevar, **controlar y evaluar** Planes, Flujo gramas y Cronogramas técnicos, **enmarcados dentro del sistema de Abastecimiento**, desde la presentación de los requerimientos, programación, cotización, elaboración de los cuadros comparativos, adjudicación, generación y distribución de documentos de compromisos, **seguimiento hasta el ingreso de bienes y/o servicios, y distribución de los mismos.**

Conforme al hecho descrito precedentemente, se tiene determinado que el perjuicio económico para la UNH es de la siguiente forma:



Cuadro n.º 13

**Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios**

Laboratorio	Concepto	No adquirido S/	Parcialmente Adquirido S/
Edafología	Equipos	689 614,62	0
	Materiales y Reactivos	139 709,30	1397,83
Nutrición Animal	Equipos	975 509,94	
	Materiales y Reactivos	316 003,65	1080,00
Sanidad Animal	Equipos	768 065,27	0
	Materiales y Reactivos	88 214,82	3028,08
Sub Total		2 977 117,60	5 505,90
<b>Total, Perjuicio Económico</b>			<b>2 982 623,50</b>

Fuente: Valorizaciones pagadas al Consorcio Perú.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Los hechos fueron ocasionados por el inspector, supervisor de la Obra, supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, los directores Generales de Administración y el jefe de la unidad de Logística, quienes otorgaron conformidad por partidas de equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridos) y parcialmente ejecutados (adquiridos); ratificaron conformidades de las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4; ordenaron y tramitaron el respectivo pago en la Obra respecto a equipos, materiales y reactivos que no existen en los laboratorios de Nutrición Animal, Sanidad Animal y Edafología de la UNH; a su vez dejó de controlar y evaluar la documentación que acredita la existencia de estos bienes en la Obra que se resolvió el contrato por incumplimiento del Contratista; por consiguiente, se pagó de forma irregular las valorizaciones favoreciendo al Consorcio Perú económicamente; por tanto, dejaron de aplicar la modalidad de ejecución contractual llave en mano<sup>74</sup> y se ocasionó un perjuicio económico a la UNH por **S/2 982 623,50**.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.**

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las cuales fueron conforme al **(Apéndice n.º 80)** siendo en total siete (7) personas comprendidas en el informe de Control Específico a quienes se les notificó el Pliego de Hechos **(Apéndice n.º 78)**, de los cuales uno (1) presentó sus comentarios o aclaraciones de forma oportuna en veintinueve (29) folios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 80)**, dos (2) personas presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro de la ampliación de plazo, descritos a continuación: Máximo Paitan Huamani y Gaudencio Espinoza Ochoa, en dieciocho (18) folios y tres (3) folios, respectivamente.

Asimismo, presentó comentarios o aclaraciones de forma extemporánea la señora Jhandira Gabriela Miguel Bendezú en catorce (14) folios; dos (2) personas no presentaron comentarios o aclaraciones, identificadas a continuación: José Manuel Soto Rodríguez (en calidad de inspector de la Obra y jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones) y el señor Diógenes Pari Pérez (en calidad de supervisor de la Obra) y finalmente Consorcio Perú cuyo representante legal es el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes no emitió pronunciamiento (Tercero partícipe)



**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

<sup>74</sup> En la Cláusula Tercera: Monto Contractual del contrato n.º 001-2018-R-UNH de 9 de febrero de 2018.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 81**) del Informe de Control Específico.

**Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:**

1. **José Manuel Soto Rodríguez**, identificado con DNI n.º 23270650, en su condición de inspector y jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, designado como inspector mediante Resolución n.º 0311-2018-R-UNH de 18 de mayo de 2018<sup>75</sup> y como jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones con Resolución n.º 0036-2018-R-UNH de 15 de enero de 2018 con cese a través de la Resolución n.º 0003-2019-R-UNH de 02 de enero de 2019 en la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" (**Apéndice n.º 82**), a quien se le comunico el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/4163-02-001, notificado por casilla Electrónica de la Contraloría General de la República el 24 de mayo de 2023, al cierre del informe el auditado no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos (**Apéndice n.º 78**).

Por lo tanto, no deslinda su participación, en el hecho observado; por cuanto, en su **condición de inspector de la Obra**, designado mediante Resolución n.º 0311-2018-R-UNH de 18 de mayo de 2018, realizó anotación en el asiento n.º 15 de 31 de mayo de 2018, recomendando al Consorcio Perú presentar copia de boletas de compra o factura para verificar los equipos, materiales y reactivos destinados a los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal; sin embargo, no existe asientos en el cuaderno de obra que señale la referida verificación, así como tampoco no existe registro del ingreso de los bienes en documentos existentes en la Obra, destacando que una (1) camioneta 4x4, modelo Hi Lux D/C1GD marca TOYOTA, petróleo, color blanco (040) motor 4406060 Chasis 8AJHA8CD1J2617246 encontrada en las instalaciones de la UNH se encuentra a nombre del Banco Pichincha; seguidamente, mediante informe n.º 002-2018-UEI-MAELE-INPS-DGA-R-UNH recibido el 11 de junio de 2018 otorgó la conformidad (aprobó) la valorización n.º 1 correspondiente a mayo de 2018.

Asimismo, en los asientos n.ºs 17 al 47 del cuaderno de obra de 1 al 28 de junio de 2018 realizó anotaciones de la ejecución de la Obra; no obstante, no existen registros efectuados sobre el ingreso o entrega de equipos, materiales y reactivos a la Obra y por ende a la UNH.

Cabe resaltar que como inspector de la Obra, no veló por el cumplimiento de la ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dejando de controlar los trabajos realizados por el Contratista; la ejecución técnica, el gasto económico y administrativo de la Obra; el cumplimiento del contrato del ejecutor de la Obra; así como, la debida y oportuna administración de riesgos en la ejecución de la Obra, beneficiando así al Consorcio Perú con el pago irregular de equipos que no existen en la valorización n.º 1, los que se demuestran en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y

<sup>75</sup> Con oficio n.º 00008-2023-4163/UNH/SCE de 13 de abril de 2023, la Comisión de Control Específico solicitó información a la oficina de Secretaría General de la UNH, sobre la resolución de cese en el cargo de inspector del señor José Manuel Soto Rodríguez; igualmente con oficio n.º 000007-2023-4163/UNH/SCE de 13 de abril de 2023 solicitó información sobre el cese como inspector del citado servidor a la unidad Ejecutora de Inversiones, con oficio n.º 0266-2023-SEGE-R-UNH de 18 de abril de 2023 el Secretario general de la UNH responde que no existe resolución alguna de cese como inspector del señor José Manuel Soto Rodríguez; por otro lado, con oficio n.º 234-2023-UEI-DGA-UNH de 19 de abril de 2023 el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica que no existe documento de cese como inspector de obra del señor Manuel Soto Rodríguez pero adjunta copia del cuaderno de obra del asiento n.º 45 donde consta las actuaciones del señor José Manuel Soto Rodríguez como inspector hasta el 19 de junio de 2018, posteriormente hay anotaciones del Supervisor Diógenes Pari Pérez.

reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios".

En su **condición de jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones** designado mediante Resolución n.º 0036-2018-R-UNH de 15 de enero de 2018 y cesado con Resolución n.º 0003-2019-R-UNH de 02 de enero de 2019, luego de evaluar, consolidar y conciliar la valorización n.º 1, ratificó la conformidad de pago de la valorización n.º 1, pese a no existir los equipos y no acreditarse la titularidad de la UNH, aprobando la valorización y remitiéndolo al contador Máximo Paitan Huamán, director General de Administración con el oficio n.º 0254-2018-UEI-DGA-UNH de 14 de junio de 2018 en el cual textualmente indicó: "se **otorga la conformidad** correspondiente, **para el trámite respectivo de pago al ejecutor de la Obra (...)**" correspondiente a mayo de 2018 por S/901 800,06; por tanto, aprobó la valorización sin que los equipos se encuentren en la Obra favoreciendo al Consorcio Perú con el pago cuando no correspondía conforme se demuestra en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios".



Asimismo, con proveído s/n de 6 de julio de 2018 derivó la carta n.º 002-2018-DPP/SO/UNH, a supervisión de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones para la evaluación e informe de la valorización n.º 2, a través de la carta n.º 0162-2018-UEI-DGA-UNH de 16 de julio de 2018, remitió al supervisor de obra el informe n.º 048-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb para el levantamiento de las observaciones, con el oficio n.º 0327-2018-UEI-DGA-UNH de 31 de julio de 2018, otorgó la conformidad de la valorización n.º 2, sin haber supervisado y conducido el proceso técnico y administrativo de la Obra.

A su vez, mediante la carta n.º 175-2018-UEI-DGA-UNH de 07 de agosto de 2018 remitió al supervisor el oficio n.º 313-2018-UL-DGA-UNH de 6 de agosto de 2018, para el levantamiento de observaciones, posteriormente con oficio n.º 0369-2018-UEI-DGA-UNH de 22 de agosto de 2018 remitió el informe n.º 069-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb donde otorgó la conformidad a la valorización n.º 2, sin controlar la ejecución de la Obra, aprobando y tramitando la referida conformidad de la mencionada valorización, a pesar de que los equipos de los tres (3) laboratorios no fueron entregados por el Consorcio Perú.

A través del oficio n.º 0367-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018 otorgó la conformidad de la valorización n.º 03, correspondiente a julio de 2018 por S/865 974,39 donde no cumplió con realizar el control y la verificación de la documentación y la existencia de los equipos, materiales e insumos presentados en la valorización n.º 3, y que exigía como pago el Consorcio Perú a la UNH. De igual forma, con la carta n.º 0202-2018-UEI-DGA-UNH de 19 de setiembre de 2018 remitió al supervisor de la Obra, el informe de la valorización n.º 4 para el levantamiento de observaciones advertidas en el informe n.º 090-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb, y mediante el oficio n.º 0440-2018-UEI-DGA-UNH de 4 de octubre de 2018 otorgó conformidad de pago a la valorización n.º 4 para remitirlo al director General de Administración.

De lo descrito precedentemente se advierte que como inspector realizó anotaciones en el cuaderno de la Obra sin controlar y verificar la existencia de los equipos, materiales y reactivos, otorgando la conformidad para el pago de la valorización n.º 1. Asimismo, como jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones evaluó, consolidó y concilió las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4, ratificando las referidas conformidades pese a no existir los equipos, no acreditarse la titularidad de la UNH o encontrarse parcialmente adquiridas (ejecutadas), aprobando las valorizaciones sin controlar y verificar que la documentación presentada por el Consorcio Perú refleje la existencia de estos equipos en la UNH y que es demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y

Página 85 de 121

pagados" y n.º 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios" pagándose por partidas no adquiridas (ejecutadas) y parcialmente adquiridas (ejecutadas) del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento, beneficiando al Consorcio Perú con estos pagos en las valorizaciones.

De lo descrito precedentemente se advierte que **José Manuel Soto Rodríguez** como inspector de Obra y jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, no veló por el cumplimiento de la ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra; a su vez evaluó, consolidó y concilió las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4, ratificando las referidas conformidades pese a no existir los equipos, no acreditarse la titularidad de la UNH o encontrarse parcialmente adquiridas (ejecutadas); es decir, no verificó la existencia de la documentación que acredita la existencia de los equipos, materiales y reactivos en la UNH, que contenía las conformidades para el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, otorgando las conformidades para el pago por partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del Consorcio Perú; por consiguiente, el aclarante con su actuación favoreció al referido contratista con los pagos de las mencionadas valorizaciones que no consideró estos aspectos, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/863 286,15** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo el artículo 85° "De la oficina de Infraestructura (...) es la encargada de determinar la solución de necesidades de infraestructura en relación a los perfiles priorizados en el plan multianual de inversiones o priorizados por el Consejo Universitario. Tiene bajo su mando a las unidades de Estudio y Expediente Técnico, unidad de Supervisión o Inspector de Obras y a la unidad de Liquidación de Obras; y depende funcionalmente y jerárquicamente de la dirección de Infraestructura", literal e) "Evaluar, consolidar y conciliar los avances de obra, a través de las valorizaciones de obras, remitidas por el residente y supervisor de obras" del MOF aprobado con Resolución n.º xx de xx de xxx. Así como, el artículo 86° "De las funciones de la oficina de Infraestructura" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH, numeral 6.1.3 "dirección universitaria de Infraestructura (...) es un órgano de apoyo técnico y de ejecución, responsable de la formulación y desarrollo de proyectos urbanísticos, ejecución u supervisión de obras, planificación de la infraestructura universitaria y la mejora de la calidad del medio ambiente en general, coordinado con las demás dependencias de la Universidad Nacional de Huancavelica, y que tiene como objetivo principal el de organizar y orientar los procesos de construcción de los proyectos de inversión, concordante al Sistema Nacional de Inversión Pública. Tiene bajo su mando a la oficina de infraestructura" del Capítulo VI "Órganos de apoyo" del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH.

Por ende, transgredió los numerales 1, 2, 7 del Capítulo III, X, XIII, XIV, XVI, XVIII de las bases de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.º 001-2018-R-UNH de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14°, 15°, 160°, 164°, 166.3 y 166.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José Manuel Soto Rodríguez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran responsabilidad administrativa a cargo de la UNH y presunta responsabilidad penal.



2. **Máximo Paitan Huamani**, identificado con DNI n.º 23269371, en su condición director general de Administración, designado mediante Resolución n.º 0023-2018-CU-UNH de 11 de enero de 2018 y cesado con Resolución n.º 0931-CU-UNH de 29 de agosto de 2018, en la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" al momento de autorizar el pago de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 82**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de Notificación n.º 002-2023-OCI-4163/UNH/SCE, generándose mediante casilla Electrónica, la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/4163-02-001 de 24 de mayo de 2023 y con carta n.º 002-2023-PHM de 1 de junio de 2023, presentó comentarios o aclaraciones en dieciocho (18) folios (**Apéndice n.º 78**).

Respecto a los **numerales 1 y 2**, no compete emitir pronunciamiento; por cuanto, describió la normativa que ampara el comentario y aclaración presentado en este servicio de Control Específico, y finalmente expuso los procedimientos de la primera valorización.

En el **numeral 3**, el aclarante vierte afirmaciones basadas en el informe del inspector de la Obra, que no se ajustan a la ejecución de la Obra como es que de la comparación de la ejecución versus lo programado la Obra se encontraba superado la programación; por cuanto, en el cuadro n.º 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos valorizados y pagados" del Pliegos de Hechos e Informe de Hecho Específico, celda denominada "Nº valorización pagada" se advierte que existen partidas no ejecutadas; es decir equipos que no ingresaron a la UNH y fueron pagadas en la valorización n.º 1, pago que asciende a S/889 204,84 como perjuicio en la citada valorización; además, se debe resaltar que en la recomendación el inspector señaló atender la solicitud de pago basado en generar liquidez al Consorcio Perú, aspecto a resaltar; por cuanto, se entiende que el contratista contó con recursos económicos y por ende se presentó como ejecutor de la Obra en la UNH, evidenciándose el favorecimiento del inspector hacia el Consorcio Perú y la falta de verificación de la documentación que acredite la existencia de estos en la ejecución de la Obra de la UNH.

A su vez, acepta haber tomado conocimiento de la conformidad del jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones y realizado la verificación de los requisitos que contiene el expediente para el pago de la valorización n.º 1, efectuando el trámite a la unidad de Logística; aspecto que no guarda coherencia; por cuanto, el aclarante señala que verificó el cumplimiento de los requisitos para efectos del pago en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato de ejecución de la Obra, como parte de estos requisitos se encontraba la presentación del informe de la primera valorización mensual. Si el aclarante asegura haber realizado las verificaciones previas, no advirtió que la referida valorización contenía un vehículo y equipos para los laboratorios de Nutrición, Sanidad y Edafología informados con un avance en metrados de los equipos en 50% y en el caso de un vehículo con un avance del 100%, sustentando la compra con una factura girada a nombre del Consorcio Perú y no de la UNH, pero que no indicó la cancelación en la factura de compra y la SUNAT no reconoce el registro único del contribuyente (RUC) del comprador.

Además, los procedimientos de verificación a los documentos de sustento presentado por el Consorcio Perú para informar el avance de metrados al 100% en cuanto al vehículo no se exige un conocimiento técnico especializado en obras, y por una medida de control interno, en resguardo de los recursos y bienes de la UNH, para autorizar el pago, el aclarante, como máxima autoridad administrativa en cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros que el Estatuto, ROF y MOF le establece, debió verificar si la factura que sustentaba la compra del vehículo, era auténtica, contaba con el sello "cancelado", estaba validado por la SUNAT, si contaba

con la guía de remisión con destino a la UNH, así como, con los documentos de transferencia de propiedad hacia la UNH.

En habida cuenta que el aclarante tenía que aprobar el pago total del bien y ello significaba que el vehículo pasaba a ser propiedad de la UNH, situación que no sucedió porque tal como la Comisión advirtió en el pliego de hechos, el indicado vehículo se encuentra en las instalaciones de la ciudad universitaria de la UNH, pero según registro de SUNARP está a nombre de una entidad financiera y no cuenta con llave ni placa de rodaje.

Además, en la valorización n.º 1 presentado por el Consorcio Perú, respecto a los equipos para los laboratorios de Nutrición Animal, Sanidad Animal y Edafología, el contratista informó como avance metrados al 50% adjuntando como documento de sustento dos (2) contratos de compra venta de la empresa Mayar Médica, sin embargo, si el avance en la partida concerniente a estos equipos fue del 50%, el medio con el cual el ejecutor de la obra debería acreditar dicho avance son facturas u otro comprobante similar que consigne el pago a cuenta no siendo suficiente la presentación de un contrato que no consigna cláusulas de forma de pago; por consiguiente, la verificación de estos documentos no sólo le concierne al supervisor ni al inspector, sino también, en la Dirección General de Administración, porque son documentos que en la etapa de pago de la referida valorización son materia de verificación por quien autoriza el pago que para el caso es atribución del director de Administración.

Sobre el tercer y cuarto párrafo del procedimiento para el trámite de la valorización n.º 01, no merece mayor evaluación; por cuanto, corresponde a una descripción del aclarante.

En el comentario sobre la valorización n.º 2, destaca la actuación del supervisor que favorecía al Consorcio Perú, ya que venían realizando pagos por equipos que no existen en la UNH, utilizando términos coercitivos como la aplicación de moras, evidenciándose la predisposición de otorgar conformidad por partidas no ejecutadas en la Obra y que en su oportunidad no tuvo respuesta por el director General de Administración; asimismo, aclaró no haber aprobado la valorización n.º 2, con los proveídos n.º 367 y 369-2018-UEI-DGA-UNH de 21 y 22 de agosto de 2018 al no encontrarse ejerciendo el cargo, por consiguiente, este extremo se desvirtúa y se traslada al funcionario encargado de la Dirección General de Administración (contador Gaudencio Espinoza Ochoa).

A través del **numeral 4**, el aclarante señala haber cumplido sus funciones conforme a los procedimientos establecidos en las normativas que dirigen la UNH; sin embargo, este comentario se contradice con la acción de dar la orden de pago a la valorización n.º 1, por tanto, transgredió los literales a. "Llevar un correcto, oportuno y adecuado control de las operaciones financieras y administrativas, así como de la documentación que la sustenta" y b. "Verificar que todas las operaciones se ejecuten de acuerdo a los criterios de efectividad, eficiencia y economía, observando que la ejecución del gasto guarde relación con los planes institucionales, políticas, objetivos y metas de la Entidad; aplicando criterios de austeridad y transparencia" del numeral II "FINALIDAD" y el numeral III "Alcance" "La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los órganos estructurales de la Universidad Nacional de Huancavelica, tales como Órganos de Gobierno, Alta Dirección, Órganos Consultivos y de Coordinación, Órganos de Control órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea, Órganos desconcentrados, Direcciones, Oficinas, Unidades y en general a todas las áreas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la parte pertinente" de la directiva "Normas y procedimientos para la publicación de control previo y simultáneo, sobre la ejecución del gasto, sus procedimientos, las operaciones y registros contables – financieros y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica".

Por consiguiente, la directiva interna de control, previo y simultaneo de la UNH señala las finalidades y el alcance del control interno que debe realizar el titular, los directivos, funcionarios y los servidores públicos; es así que, el aclarante como máxima autoridad administrativa antes de ordenar el pago de la valorización debió verificar los documentos sustentatorios que contenía el informe de la valorización n.º 1, que acredite la compra del vehículo y que con los documentos se aseguren la transferencia del bien a la UNH, ya que el Consorcio Perú exigió el pago del 100% del vehículo, igual tratamiento debía efectuar respecto al pago de los otros equipos; por consiguiente, la afirmación contradicción no es pertinente, ni atendible, ya que la Comisión está señalando las acciones a las cuales se encontraba obligado al ejercer el cargo de director General de Administración como es que previo a ordenar el pago de la valorización debía cotejar la documentación e información entregada por el Consorcio Perú y el supervisor de la Obra, ya que cada instancia de la UNH es independiente y realiza estas acciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos en la ejecución de esta Obra.

Esta función exigida es concordante con lo descrito en el numeral 4 "Establecer y mantener el sistema de control interno conforme a las normas legales vigentes" del artículo 181º del Estatuto.

Asimismo, comenta sobre la subsanación de la observación realizada por la unidad de Logística respecto a la vigencia de la carta fianza del Consorcio Perú; del cual se advierte que esta situación no debió suceder si como director General de Administración en cumplimiento a los procedimientos administrativos y financieros que implican medidas de control interno, verificara los documentos exigidos en el expediente para el pago de la valorización, tal como es el caso de la vigencia de la carta fianza el cual fue materia de subsanación y generaba incertidumbre respecto al accionar del Consorcio Perú y la seriedad del servicio de ejecución de obra que venía realizando con la UNH. En el mismo numeral comenta ampliamente sobre la obligación de contar con un inspector o supervisor de obra, las funciones del supervisor con relación a la ejecución de la Obra y la participación de estos en la aprobación de metrados y pago de valorizaciones, los que fueron desarrollados en el pliego de hechos identificando su participación en la ejecución de la Obra y la aprobación de las valorizaciones; así como, la participación del director General de Administración en el proceso de ejecución del contrato, específicamente en la etapa del pago de la valorización en la cual no verificó ni supervisó los documentos de adquisición de vehículo y equipos que sustentaban la valorización por ser responsable de los procedimientos administrativos y financieros y de establecer, mantener el sistema de control interno y supervisar la gestión de la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH tal como señala las atribuciones del director de Administración en el Estatuto, ROF y MOF.

Además, coloca imágenes de opiniones técnicas del OSCE donde expresan en forma clara que la supervisión del proceso de contratación que involucra la etapa de buena pro y ejecución contractual debe ser supervisada en todos sus niveles, y en el presente caso que si bien se contó con un inspector o supervisor y la unidad Ejecutora de Inversiones, la responsabilidad de éstos alcanzan al seguimiento de la ejecución de la obra y la respectiva aprobación de la valorización; sin embargo, el proceso de contratación involucra también la aprobación del pago de la prestación (en este caso la valorización n.º 1) en cuyo acto el director General de Administración pretende soslayar la responsabilidad establecida en la directiva señalada por el aclarante, el Estatuto, ROF y MOF de la UNH, y tal como menciona en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, existen funciones y propias por cada etapa y nivel jerárquico, en este caso al remitirse el expediente de la valorización n.º 1 para el pago corresponde realizar las acciones de verificación del contenido de la documentación y no limitarse a tramitar un expediente cuando su

función es verificar la documentación que sustenta el Consorcio Perú para exigir el pago de lo que ha valorizado.

Con relación a los comentarios referidos a su actuación en la valorización n.º 2, conforme señala no estuvo a cargo de la dirección General de Administración desde el 22 al 27 de agosto de 2018, donde el contador Gaudencio Espinoza Ochoa aceptó estar encargado de la referida dirección; por tanto, se le releva de la participación en el pago de la valorización n.º 2 descrita en el Pliego de Hechos, teniendo en consideración el memorando n.º 236-2018-DGA-R-UNH con el cual el aclarante encargó las funciones de la dirección General de Administración.

Respecto al comentario "Funciones del director general de Administración", específicamente donde señala que la UNH después de la aprobación de las valorizaciones por el supervisor tiene la obligación del pago de la valorización, no se ajusta a la realidad; por cuanto, en la UNH la unidad Ejecutora de Inversiones tiene la obligación de verificar en campo el avance de la Obra y con la documentación la existencia de los equipos, materiales y reactivos que el Consorcio Perú exigía el pago en las valorizaciones; a su vez la dirección General de Administración para ordenar el pago verificar el contenido del expediente de la valorización; es decir, los documentos con los cuales se asegure la existencia de los bienes en la ejecución de la Obra con el cual el procedimiento administrativo de pago se conduce; por lo tanto, el aclarante no puede afirmar que existe una obligación ciega de pago, lo que es irregular considerando que existen normas en la UNH que evitan estas acciones y por ende la generación perjuicios económicos.

En la aclaración de que en el pliego de hechos se hace referencia a las funciones del Vicerrectorado Administrativo y que no se especifica la aprobación de valorización de obra; es incongruente; por cuanto, las funciones del referido Vicerrectorado Administrativo conforme a la Ley Universitaria son asumidos por la dirección General de Administración, el cual es descrito en el pliego de hechos, y sobre la inexistencia de indicación específica de aprobación de valorizaciones de obra esta acción se entiende en cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros; así como, ordenar el pago en las operaciones administrativas requeridas por las instancias de la UNH previa verificación del cumplimiento de lo establecido en las normas y contratos. Asimismo, el comentar que los numerales de los artículos descritos en el pliego de hechos no son funciones de la Dirección General de Administración es irregular ya que en el expediente de la valorización n.º 1 ordenó el pago y lo tramitó a la unidad de Logística para que procedan con la cancelación.

En el comentario del principio de confianza precisa que cada integrante de la organización tiene una esfera de competencias propias que delimitan los derechos y deberes, así como, responsabilidades en el ámbito funcional los que se encuentran señaladas, además precisa que es posible atribuir responsabilidad en el quebrantamiento de aquello que está delineado en MOF o ROF, además que no podrá responder el funcionario de consecuencias ejercidas de terceros, lo que no se ajusta al presente caso ya que en el pliego de hechos se le ha comunicado que ha ordenado el pago de la valorización n.º 1 con partidas no ejecutadas, precisamente con equipos que no existen en la UNH, aspecto realizado en la etapa del pago de la valorización en la cual no verificó ni supervisó los documentos de adquisición de vehículo y equipos que sustentaban la valorización por ser responsable de los procedimientos administrativos y financieros y de establecer, mantener el sistema de control interno y supervisar la gestión de la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH tal como señala las atribuciones del director de Administración en el ROF, MOF y Estatuto.

Por consiguiente, las conclusiones arribas por el aclarante no refleja las acciones realizadas como director General de Administración, ya que se pagó por equipos que no existen en la UNH, así como, transgredió las normas internas, y normas con las que se rige la administración pública; y sobre el hecho de haber confiado en que el supervisor y el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones haya cumplido con sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y que sus acciones se ajustan a competencias de gestión ejecutivo y la emisión de criterios técnicos especializados son contradictorias las referidas afirmaciones ya que como funcionarios tienen la obligación de aplicar los mecanismos de control, verificación en los procedimientos remitidos a su despacho; por cuanto, de su despacho depende la emisión de orden de pago.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Máximo Paitán Huamani, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal por su actuación en los procedimientos de valorización n° 1. Estando a lo señalado se debe tener en consideración que las actuaciones para el otorgamiento de conformidad y aprobación para el pago de la valorización n.° 1 presentado por el Consorcio Perú en la Obra que inicialmente fue paralizada y posteriormente resuelto el contrato por incumplimiento ocasionó un perjuicio económico a la UNH.

De lo descrito precedentemente se advierte que como director General de Administración no verificó la existencia de la documentación que acreditara la existencia de los equipos en la UNH, que contenía la conformidad para el pago de la valorización n.° 1, demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.°s 4 "Determinación de perjuicio: Equipos, mobiliarios, materiales y reactivos no adquiridos, valorizados y pagados" y n.° 13 "Cálculo de perjuicio económico determinado por laboratorios"; por lo tanto, ordenó el pago por partidas no ejecutadas y/o adquiridas del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del Consorcio Perú; por consiguiente, el aclarante con su actuación favoreció al referido contratista con el pago de la mencionada valorización que no consideró este aspecto, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/222 301,21** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo los literales c. "Cumple y hacer cumplir las leyes de presupuesto y normas legales que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros, en el Estatuto y los Reglamentos pertinentes, relacionados con el manejo económico financiero de la Universidad Nacional de Huancavelica" y d. "Hace, las veces de director general de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto; por esto, está facultado para contraer compromisos económicos, devengar gastos y ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (...)" del artículo 26° "Son funciones del Vicerrectorado(a) Administrativo(a) (...)" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 572-2014-CU-UNH.

Así como, los literales d) "Hacer, las veces del Director General de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto", g) "Ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" y l) "Supervisar y Controlar el funcionamiento de las direcciones y oficinas bajo su cargo" del literal a) "Órgano de Dirección" del numeral 2.2.4 "Descripción de funciones específicas de cargos" del numeral 2.2 "Del Vicerrectorado Administrativo" del Capítulo II "Órganos de Alta Dirección" del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 0536-2014-CU-UNH; y el numeral 3. "Monitorear y evaluar el que hacer y el desempeño de las distintas unidades administrativas que dependen de la Dirección General de Administración" y numeral 5 "Supervisar la gestión y la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH" del artículo 181° "Atribuciones y funciones del director general de Administración" del Capítulo IX "Dirección General de Administración" del Estatuto de la UNH aprobado con la Resolución n.° 001-2014-AE-UNH.

Por ende, transgredió los numerales 1, 2, 7 del Capítulo III, X, XIII, XIV de las bases de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.º 001-2018-R-UNH de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14º y 15º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la participación del señor **Máximo Paitan Huamani**, en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la UNH y presunta responsabilidad penal.

3. **Diogenes Pari Perez**, identificado con DNI n.º 21574280, en su condición de supervisor de la obra, designado mediante Contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 21 de junio de 2018 hasta el 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 82**), al momento de supervisar la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica", a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la cedula de Notificación n.º 003-2023-OCI-4163/UNH/SCE notificado de manera física el 25 de mayo de 2023, en un total de folios de mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) folios, al cierre del informe el auditado no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos (**Apéndice n.º 78**).

Por lo tanto, no deslinda su participación, en el hecho observado; por cuanto, en su condición de supervisor de la Obra, designado mediante Contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio de 2018 al 10 de julio de 2019, se advierte que: Realizó anotaciones de la ejecución de la Obra en los asientos n.ºs 51 al 61 del cuaderno de obra de 1 al 28 de junio de 2018, los cuales se observa que no existe registro del ingreso o entrega de los equipos de los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal, respectivamente; no obstante, incongruentemente otorgó la conformidad a la valorización n.º 2, es así que, con carta n.º 002-2018-DPP/SO/UNH de 6 de julio de 2018 remitió al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones la conformidad de la citada valorización, favoreciendo al referido contratista al dejar de controlar los trabajos realizados, así como la ejecución técnica, económica y administrativa de la misma, el cumplimiento del contrato del ejecutor de la Obra, y la debida y oportuna administración de riesgos en la ejecución de la Obra, seguidamente la valorización n.º 2 fue observada por la supervisora de obras de la UNH con el informe n.º 048-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 12 de julio de 2018.

Y con la carta n.º 004-2018-DPP/SO/UNH de 23 de julio de 2018, el señor Diogenes Pari Perez devolvió la valorización n.º 2 al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones corregida e indicando que fue aprobada por su representada por S/635 281.07; es decir, otorgó la conformidad a la citada valorización; por lo tanto, el supervisor incongruentemente no realizó la evaluación del levantamiento de observaciones presentadas por el Consorcio Perú respecto a la documentación de la adquisición de equipos, permitiendo que se efectuó el pago de equipos en la valorización n.º 2, de igual manera, mediante la carta n.º 006-2018-DPP/SO/UNH recibida el 15 de agosto de 2018, sobre las observaciones a la valorización n.º 2 por la unidad de Logística, señaló que viene ejecutando una obra, sin considerar que en el expediente técnico se estableció las cantidades de equipos, materiales y reactivos los cuales son valorizados y deben contar con la conformidad respectiva para continuar con el pago, en consecuencia, otorgó la conformidad de la valorización n.º 2, a pesar de que los equipos de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal no fueron entregados por el Consorcio Perú a la UNH, generándose la orden de servicio n.º 000003-B de 28 de agosto de 2018, por S/635 281,07, por el pago de la segunda valorización.

Posteriormente, mediante las anotaciones de asientos en los folios n.ºs 37 al 46, realizó observaciones al sustento de la adquisición de equipos, materiales y reactivos y la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, y pese a existir observaciones continuó con el trámite para el pago, emitiendo la carta n.º 003-2018-DPP/SO/UNH de 7 de agosto de 2018 aprobando la valorización n.º 3 (otorgando conformidad), favoreciendo así con el pago de la valorización mediante la orden de servicio n.º 000004-B de 28 de agosto de 2018 por S/865 974,39 por equipos y materiales que no fueron entregados por el Consorcio Perú y que no existen en la UNH, lo que se demuestra en los inventarios realizados por el Notario Público y la UNH.

Asimismo, mediante la carta n.º 011-2018-DPP/SO/UNH de 02 de octubre de 2018, remitió la valorización n.º 04 corregida y aprobada (otorgada la conformidad) al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mencionando que esta corresponde a agosto de 2018, es así que, permitió el pago mediante la orden de servicio n.º 000005-B de 12 de octubre de 2018 por S/1 068 900,88; por tanto, otorgó conformidad de la valorización n.º 4, favoreciendo al Consorcio Perú con pagos en las referidas valorizaciones con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; es decir, por equipos, materiales y reactivos que no existen en la UNH.

De lo descrito precedentemente se advierte que como supervisor de obra, no advirtió que el Consorcio Perú en las valorizaciones n.º 2, 3 y 4 estuvo valorizando equipos, materiales y reactivos inexistentes, demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.ºs 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos, valorizados y pagados" y 5 "Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos - Parcialmente adquiridos", asimismo otorgó conformidad a las valorizaciones descritas para el trámite y pago respectivo; también emitió opiniones favorables plasmados en las cartas descritas en la presente evaluación, y de igual forma al llevar el control documentado de la Obra no verificó la existencia de los equipos, materiales y reactivos en la UNH, favoreciendo al Consorcio Perú con el trámite y pago de las valorizaciones 2, 3 y 4 con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas del segundo componente de la Obra en beneficio económico al Consorcio Perú, ya que la Obra inicialmente fue paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del referido contratista; por lo tanto, con su proceder favoreció al Consorcio Perú con los pagos de las mencionadas valorizaciones, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/418 683,73** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por lo tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo las funciones de los literales c) "Tomar conocimiento de los alcances del expediente técnico aprobado y hacer cumplir en la ejecución de obra", d) "Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del Proyecto" y f) "Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Universidad Nacional de Huancavelica sobre los trabajos que ejecuten" del numeral 2 de la cláusula segunda del Contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio de 2018.

Asimismo, transgredió el anexo n.º 13 de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2018/UNH de 30 de mayo de 2018, que a la letra dice: "Me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de JEFE DE SUPERSIÓN para ejecutar la supervisión de la obra "mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de edafología, nutrición y sanidad animal para la mejora de calidad de investigación científica en la universidad nacional de Huancavelica" (...)".

De igual manera, transgredió los numerales 160.1 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver

las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes" (...), 160.2 "El inspector o el supervisor, según corresponda, (...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo" y 164.1 "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita", de los Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor y Artículo 164. Anotación de ocurrencias, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF vigente desde el 9 de diciembre del 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

En conclusión, la participación del señor **Diogenes Pari Perez** en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

4. **Gaudencio Espinoza Ochoa**, identificado, con DNI n.º 23266540, en su condición de encargado y director general de Administración, designado mediante Resolución n.º 0931-CU-UNH de 03 de setiembre de 2018 y cesado con Resolución n.º 0001-2019-CU-UNH de 02 de enero de 2019, al momento de autorizar el pago de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" (**Apéndice n.º 82**), a quien se le notificó el pliego de hechos con la cedula de Notificación n.º 004-2023-OCI-4163/UNH/SCE, generándose mediante casilla Electrónica, la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/4163-02-001 de la Contraloría General de la República el 24 de mayo de 2023 y con carta n.º 001-2023-GEO de 1 de junio de 2023 presentó comentarios y aclaraciones en tres (3) folios (**Apéndice n.º 78**).

Sobre el apartado primero no compete emitir pronunciamiento; por cuanto, describe la recepción del pliego de hechos.

En lo que respecta al segundo apartado el aclarante acepta haber estado encargado de la Dirección General de Administración de la UNH desde el 22 al 27 de agosto de 2018; por ende, el traslado a la unidad de Logística para el pago de las valorizaciones 2 y 3 cuyo contenido está en un proveído s/n y el proveído n.º 7096 de 22 de agosto de 2018; sin embargo, no realiza pronunciamiento del trámite y pago de la valorización n.º 2 por S/635 281,07.

A través del tercer y cuarto apartado, el aclarante señaló que el otorgamiento de la conformidad de la valorización n.º 3 y 4 por S/865 974,39 y S/1 068 900,88 respectivamente, para su trámite y cancelación; así como, verificar la existencia de los equipos, materiales y reactivos, en el Manual de Organización y Funciones no está la función de verificar y otorgar conformidad, afirmando que es responsabilidad del supervisor establecido en el contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la unidad de Ejecutora de Inversiones establecido en el MOF y ROF, y que a su vez cumplió con el trámite del expediente por ser responsable de conducir los procesos administrativos; no obstante, el aclarante no señaló los procedimientos realizados para el cumplimiento de la conducción del proceso administrativo, ya que debió verificar la documentación que demuestre la existencia de estos equipos, materiales y reactivos en la UNH y así proceder con ordenar el pago que corresponda, conforme se desarrolló en el pliego de hechos no existen equipos que fueron pagados en la segunda, tercera y cuarta valorización respectivamente.

Asimismo, precisó que la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú fue contratada en la unidad Ejecutora de Inversiones para la supervisión de las obras (control de calidad y seguimiento en la ejecución de obras), quien otorgó la conformidad a las valorizaciones descritas, y que para el pago

de estas valorizaciones consideró los documentos administrativos bajo el principio de veracidad pero en la documentación existente y verificada no se advierte documentos que acreditan la existencia de equipos, materiales y reactivos el cual se demuestra con el inventario realizado por la Comisión de Control y trasladado en el pliego de hechos donde se advierte partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que son los equipos, materiales y reactivos no existentes y pagados en las valorizaciones y que a la actualidad la Obra inicialmente fue paralizada y resuelto el contrato por incumplimiento del Contratista.

A su vez el aclarante afirma haber autorizado el trámite para el pago de las valorizaciones basado en los documentos existentes; sin embargo, conforme el desarrollo del pliego estas facturas no corresponden al emitido por la empresa.

Respecto a las cartas fianzas no merece mayor pronunciamiento; por cuanto, el Contratista con este actuar demostraba incongruencias esperando que la UNH corrija estas irregularidades.

En tal sentido, no deslinda su participación en el hecho observado; por cuanto, en su condición de encargado de la dirección General de Administración y director General de Administración, designado mediante memorando n.º 236-2018-DGA-R/UNH de 21 de agosto de 2018 y Resolución n.º 0931-2018-CU-UNH de 7 de setiembre de 2018; quien recibió en el oficio n.º 0369-2018-UEI-DGA-UNH de 22 de agosto de 2018 que contiene la conformidad de la valorización n.º 2 por S/635 281,07 y el informe n.º 069-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb con la conformidad de la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú (supervisora de obras de la UNH), pese a no guardar coherencia con el avance de las partidas ejecutadas de equipos y materiales de la Obra, y conforme se advierte en el cuaderno de trámite documentario de 22 de agosto de 2018 de la dirección General de Administración toda esta documentación se derivó a la unidad de Logística sin cumplir con los procedimientos administrativos que le facultaba verificar respecto a la veracidad de la documentación e información remitida.

Asimismo, a través del proveído n.º 7096 de 22 de agosto de 2018 derivó el oficio n.º 367-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018, donde se otorgó la conformidad de la valorización n.º 3 por S/865 974,39 para que el aclarante realice el trámite y cancelación de la referida valorización.

Mediante proveído n.º 8544 de 9 de octubre de 2018 remitió la valorización n.º 4 a la unidad de Logística para la realización del pago por S/1 068 900,88, y con proveído n.º 9349 de 29 de octubre de 2018, devolvió a la unidad de Logística el informe n.º 324-2018-UL-DGA-UNHA recibido el 29 de octubre de 2018 para la atención y trámite de pago de la valorización n.º 4 sin advertir que lo solicitado fue la renovación de la carta fianza por adelanto de materiales, la que fuera renovada por dos (2) entidades financieras distintas, actuación incongruente del Consorcio Perú con la UNH.

De lo descrito precedentemente se advierte que como encargado y director General de Administración no verificó la existencia de la documentación que acreditara la existencia de los equipos, materiales y reactivos en la UNH, que contenía las conformidades para el pago de las valorizaciones n.ºs 2, 3 y 4 demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.ºs 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos, valorizados y pagados" y 5 "Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos - Parcialmente adquiridos"; por lo tanto, ordenó el pago por partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del Consorcio Perú; por consiguiente, el aclarante con su actuación favoreció al referido contratista con los pagos de las mencionadas valorizaciones que

no consideró estos aspectos, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/418 683,73** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo los literales c. "Cumple y hacer cumplir las leyes de presupuesto y normas legales que rigen los procedimientos administrativos, económicos y financieros, en el Estatuto y los Reglamentos pertinentes, relacionados con el manejo económico financiero de la Universidad Nacional de Huancavelica" y d. "Hace, las veces de director general de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto; por esto, está facultado para contraer compromisos económicos, devengar gastos y ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (...)" del artículo 26° "Son funciones del Vicerrectorado(a) Administrativo(a) (...)" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 572-2014-CU-UNH.

Así como, los literales d) "Hacer, las veces del Director General de Administración para los efectos de las leyes anuales de presupuesto", g) "Ordenar pagos, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" y l) "Supervisar y Controlar el funcionamiento de las direcciones y oficinas bajo su cargo" del literal a) "Órgano de Dirección" del numeral 2.2.4 "Descripción de funciones específicas de cargos" del numeral 2.2 "Del Vicerrectorado Administrativo" del Capítulo II "Órganos de Alta Dirección" del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 0536-2014-CU-UNH; y el numeral 3. "Monitorear y evaluar el que hacer y el desempeño de las distintas unidades administrativas que dependen de la Dirección General de Administración" y numeral 5 "Supervisar la gestión y la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH" del artículo 181° "Atribuciones y funciones del director general de Administración" del Capítulo IX "Dirección General de Administración" del Estatuto de la UNH aprobado con la Resolución n.° 001-2014-AE-UNH.

Por ende, transgredió los numerales 1, 2, 7 del Capítulo III, X, XIII, XIV de las bases de la Licitación Pública n.° 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.° 001-2018-R-UNH de la Licitación Pública n.° 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14° y 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la participación del señor **Gaudencio Espinoza Ochoa**, en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la UNH y presunta responsabilidad penal.

5. **Manuel Luis Guevara Nizama**, identificado con DNI n.° 10432532, en su condición de jefe de la unidad de Logística, designado mediante Resolución n.° 0092-2018-R-UNH de 02 de febrero de 2018 y cesado con Resolución n.° 0001-2019-R-UNH de 02 de enero de 2019, al momento de generar la orden de servicio para el pago de valorizaciones de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" (**Apéndice n.° 82**), a quien se le notificó el pliego de hechos con la cedula de Notificación n.° 005-2023-OCI-4163/UNH/SCE, generándose mediante casilla Electrónica, la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/4163-02-001, notificado por casilla electrónica de la Contraloría General de la República de 24 de mayo de 2023 y con carta n.° 001-2023/mIgn de 27 de mayo de 2023 presentó comentarios y aclaraciones en veintinueve (29) folios (**Apéndice n.° 78**).

Estando al numeral 1, el aclarante señala que, no se indica quienes son los funcionarios que aprobaron tramitaron y otorgaron la conformidad; no obstante, en el pliego de hechos se desarrolló que en la UNH participaron el inspector y supervisor de la Obra, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, el director General de Administración y el jefe de la unidad de Logística

respectivamente. Asimismo, sobre la afirmación de que el supervisor o inspector es el único profesional de aprobar u observar partidas contenidas en las valorizaciones, termina siendo incongruente ya que la unidad de Logística debe controlar y evaluar el sistema de abastecimiento en la UNH; así como, controlar el ingreso de bienes en los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal; sin embargo, no cumplió con esta función.

Asimismo, realizó su comentario señalando que, en el pliego no se precisó las infracciones a los artículos 14° y 15° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y que escaparía de las competencias de la UNH, el cual no se ajusta a la realidad; por cuanto la unidad orgánica encargada de controlar y evaluar el sistema de Abastecimiento y por ende el pago por la ejecución de la Obra según el plazo establecido del expediente técnico, así como el cumplimiento contractual en la adquisición de bienes es la unidad de Logística, por ende, responsable de controlar y evaluar la existencia de los bienes adquiridos en la ejecución de la Obra, previo a los pagos a efectuarse en las valorizaciones, considerando que la modalidad de ejecución contractual es llave en mano, lo que exige que el bien exista, y este ingresado a la UNH, que se encuentre en funcionamiento y de ser necesario realizar capacitaciones para el manejo de estos equipos, materiales y reactivos en los referidos laboratorios.

Sobre los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 el aclarante señaló que, es absurdo y fuera de todo argumento legal o administrativo el señalar que aprobó y tramitó la conformidad, lo que es incongruente, ya que la unidad de Logística es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional que tiene como responsabilidad actuar eficiente y eficazmente en la administración de los recursos de la UNH; además, la asistente administrativo con el informe n.° 124-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 3 de agosto de 2018 le informó que en la documentación adjunta al expediente de pago de la valorización n.° 2 respecto a los equipos no se acreditaba la certeza de la adquisición de los bienes (equipos) materia de pago, y que tampoco existía guías de remisión que acredite la entrega de los bienes en la Obra, y ante este comunicado se limitó a remitir el mencionado informe a la unidad Ejecutora de Inversiones a fin que levanten las observaciones advertidas a través del oficio n.° 313-2018-UL-DGA-UNH de 6 de agosto de 2018; y a pesar que el informe de la asistente administrativa estaba dirigido con copia a la dirección general de Administración no existe documento donde haya efectuado acciones de resguardo de los intereses de la UNH.

Respecto a la descripción en los numerales 166.5° y 166.6° del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, estos no han sido materia de pronunciamiento por corresponder a las funciones del inspector o supervisor de la obra. Asimismo, aclara que la Obra a la fecha se encuentra en ejecución, aclaración que no es consistente con la realidad ya que conforme desarrollado en el pliego de hechos, la obra tuvo la resolución de contrato mediante la Resolución n.° 0394-2019-R-UNH de 28 de junio de 2019; a su vez la UNH realizó constatación Notarial y acta de la existencia de equipos, materiales y reactivos.

En el numeral 3, la aclaración versa en que, las adquisiciones debieron realizarse por el Consorcio Perú y que debieron ser verificados por el supervisor o inspector de acuerdo al artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225; sin embargo, la unidad de Logística está obligado a controlar y evaluar el cumplimiento de la entrega de los equipos, materiales y reactivos, que se encontraban descritas en las valorizaciones debiendo corroborar la certeza de los mencionados documentos y no tramitar el pago de las valorizaciones presentadas por el Consorcio Perú en presunciones o basándose en el principio de confianza, ya que la aplicación de este principio exige que no se presenten determinadas circunstancias como son los informes emitidos por la asistente Administrativa de la unidad de Logística.

Sobre el numeral 4, el aclarante señaló que, la unidad de Logística no puede ni tiene el acceso al cuaderno de obra, comentario que no se ajusta a la realidad, ya que el Consorcio Perú presentó las valorizaciones anexando al informe copia de los asientos correspondientes al cuaderno de obra, por lo que no es lógico que el aclarante afirme no haber tenido acceso a las anotaciones, cuando han sido de conocimiento tanto de la unidad de Logística así como de las demás instancias y en donde cada responsable tuvo la obligación de constatar, corroborar y verificar si el Consorcio Perú entregó los materiales, equipos y reactivos de los laboratorios de Edafología, Sanidad Animal y Nutrición Animal.

El aclarante señala que, en el expediente de pago de la valorización n.º 1, realizó observación en lo referente al porcentaje de la participación de los consorciados, este hecho fue advertido por la asistente Administrativa de la unidad de Logística con informe n.º 095-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 22 de junio de 2018, dirigido al declarante señalando, que la participación de ambas empresas consorciadas no asciende al 100% de las obligaciones asumidas; además sobre la afirmación que existió una observación efectuada por la unidad de Logística, es pertinente señalar que, en el expediente de pago de la valorización n.º 1, no existe documentación y físicamente que acreditara la existencia de estos equipos en la UNH y que es demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.ºs 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos, valorizados y pagados" y 5 "Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos – Parcialmente adquiridos", y que fue pagado beneficiando al Consorcio Perú en la mencionada valorización.

Asimismo, acepta que la unidad que dirigió tiene la función de la gestión administrativa del contrato y para la realización de esta función tiene la obligación de verificar la documentación y la existencia de los equipos en la UNH; por lo tanto, no se le está imputando hechos irregulares con afectación a sus derechos fundamentales, ya que se encontraba en su función controlar y evaluar lo que se pagaba en la valorización n.º 1, al estar enmarcado dentro del sistema de Abastecimiento, así como el seguimiento hasta el ingreso de los equipos en la UNH.

Respecto al numeral 5, el aclarante refiere que lo que hizo en la unidad de Logística fue en aras de coadyuvar a la buena ejecución de la Obra; sin embargo, fue cuestionado por el Consorcio Perú señalando que las observaciones de la unidad de Logística carecían de fundamento legal, pronunciamiento asumido también por el supervisor de la obra y que estaban condicionando el trámite del pago con el deslinde de responsabilidades y por ende debían proceder con el pago de la valorización; actuación irregular ya que el responsable de la unidad de Logística tiene como función controlar y evaluar el cumplimiento del contenido de la documentación presentada por el Consorcio Perú, esto es de facturas, comprobantes de pago, entre otros que indicaban que se había realizado la adquisición y entrega de los equipos, materiales y reactivos para los tres (3) laboratorios de la UNH y asegurar que estos bienes se encontraban en obra.

Sin embargo, el aclarante se limitó continuar con el trámite para el pago de las valorizaciones a pesar de que la asistente Administrativa de la unidad de Logística puso en conocimiento de su despacho los informes n.ºs 124, 140 y 194-2018-AEC.UL-DGA-UNH donde realizó observaciones que no fueron atendidos por su despacho, y que si bien es cierto el artículo 149º del Reglamento de la Ley n.º 30225 establece que la UNH debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Consorcio Perú dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, también establece que este debe ser previa verificación de las condiciones establecidas en el contrato; no obstante, el contratista no se encontraba cumpliendo con lo establecido en el contrato, pues no acreditaba fehacientemente la adquisición y puesta en obra de los equipos, materiales y reactivos en la UNH, como tampoco controló la existencia de los bienes presentado en los informes para el pago de las valorizaciones.

A su vez describe el contenido de la documentación que exigía el contrato para el pago respectivo de las valorizaciones, indicando que en ambos casos no menciona el visto bueno conformidad ni cualquier otra acción que este referida a las atribuciones de la unidad de Logística ya que este solo realiza acciones netamente administrativas; sin embargo, resulta discordante que la unidad de Logística se encargue de acciones netamente administrativas, ya que entre sus funciones se establece "Formular, elaborar, elevar, controlar y evaluar Planes, Flujogramas y Cronogramas técnicos, enmarcados dentro del Sistema de Abastecimiento, desde la presentación de los requerimientos, programación, cotización, elaboración de los cuadros comparativos, adjudicación, generación y distribución de documentos de compromisos con los proveedores, compromisos, seguimientos hasta el ingreso de bienes y/o servicios, y distribución de los mismos".

Sobre el numeral 6, señala que con el informe de ejecución contractual fue evidenciar las acciones realizadas por el supervisor y la unidad Ejecutora de Inversiones y el marco jurídico en el que se desempeñaban sobre la base y presunción de que éstas áreas o profesionales están haciendo su trabajo como corresponde y en ninguna parte del informe se habla de irregularidades u observaciones a la valoración no habiendo argumentos para poder suspender un pago ya que la característica de la unidad de Logística es la de formalidad administrativa, ya que tenía todo lo exigido en el contrato elemento necesario y suficiente para dar trámite al pago, comentando además que en ninguna parte del mencionado informe la asistente de Ejecución Contractual realiza observación alguna a la valoración.

Por tanto, se desprende que el aclarante trabajó en base a supuestos y presunciones sin controlar y evaluar la documentación presentada por el Consorcio Perú, y sin hacer el seguimiento en cuanto a la existencia de los equipos, materiales y reactivos supuestamente adquiridos y que no fue presentado por el Consorcio Perú; por lo que también, en este punto debemos precisar que no se realizó lo establecido en el literal n) del numeral 4.4 del MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH concordante con el literal r) del artículo 163º del ROF aprobado con Resolución n.º 0572-2014-CU-UNH, donde establece el grado de responsabilidad del jefe de la unidad de Logística (Director Universitario de Logística) donde él es responsable de las actividades que se desarrolla, así como en cada una de sus dependencias de línea, ante el director General de Administración (Vicerrector Administrativo), recayendo responsabilidad administrativa, civil y/o penal si es que hubiere lugar por la inobservancia a la normatividad vigente en el ejercicio de sus funciones.

En lo pertinente al numeral 7, el aclarante precisa que el trámite para el pago de la unidad de Logística ha sido condicionado bajo responsabilidad por el director General de Administración y que el ejecución de la carta fianza su validez y vigencia están a cargo de la unidad de Tesorería y se presume que esta unidad informó sobre la carta fianza al referido director para que tome la decisión de condicionar su disposición administrativa y para proseguir con el trámite de pago, por lo que escapa de la responsabilidad de la unidad de Logística; sin embargo, cabe mencionar que cuando el aclarante tomó conocimiento mediante el informe que realiza el asistente Administrativa, su proceder fue derivar el mencionado informe a la unidad Ejecutora de Inversiones realizando un trámite administrativo, con lo cual pretende eludir responsabilidades como jefe de la unidad de Logística, posteriormente continuó con el trámite para pago de las valorizaciones presentadas por el Consorcio Perú. Asimismo, menciona que estas valorizaciones tenían las exigencias previstas en el contrato para el pago, sin embargo, en este extremo se debe precisar que no se ajusta a los hechos, que estas valorizaciones hayan cumplido con todas las exigencias, ya que, en los informes presentados para el pago de estas valorizaciones se presentaron documentos que no se ajustaban a la verdad lo que debió ser controlado y evaluado antes de continuar con los pagos realizados al Consorcio Perú.



El aclarante comenta respecto al numeral 8 del pliego, sobre las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, que no, realizó aprobación alguna, no dispuso trámite alguno sin que sea requerido y sin que se ajuste a las normas, procedimientos y contratos sino todo lo contrario, siendo lo señalado en el pliego de hechos fuera de lugar; no obstante, se advierte que la certificación presupuestal fue solicitada por el aclarante sin controlar y evaluar los documentos presentados en las valorizaciones por el Contratista; así como, el seguimiento hasta el ingreso de los equipos en la UNH, y sin considerar lo advertido por la asistente Administrativa, dejando de cumplir de esta manera lo establecido en el literal n) del numeral 4.4 del MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH concordante con el literal r) del artículo 163 del ROF aprobado con Resolución n.º 0572-2014-CU-UNH.

Del mismo modo el aclarante comenta no haber realizado aprobación alguna, dispuesto trámite alguno sin que sea requerido y sin que se ajuste a las normas, procedimientos y contratos sino todo lo contrario, afirmación completamente fuera de lugar ya que el aclarante fue quien realizó el trámite respectivo en cuanto a la certificación presupuestal sin haber verificado la veracidad de los documentos presentados por el Contratista, y la existencia de los bienes de manera física, sin considerar lo advertido por la asistente Administrativa dejando de cumplir de esta manera lo establecido en el literal n) del numeral 4.4 del MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH concordante con el literal r) del artículo 163 del ROF aprobado con Resolución n.º 0572-2014-CU-UNH.

Además, comenta que toda la normativa contravenida están referidos al trabajo y responsabilidad del supervisor o inspector y la única parte del contrato que comprende a la unidad de Logística, es el pago el cual se ha dado cumplimiento a cabalidad por lo que para el aclarante no existe infracción alguna en la unidad de Logista, precisando además que se hace el deslinde de manera tajante en cuanto al trabajo realizado por el supervisor ya que la unidad de Logística realizó su función acorde a la normativa, el contrato y los procedimientos establecidos, aclaración incongruente, ya que conforme se tiene en el pliego de hechos se limitó a realizar el trámite documentario mas no el cumplimiento de sus funciones como lo establece el MOF y el ROF de la UNH.

Además, en la conclusión 1, el aclarante señaló que la unidad de Logística es un ente administrativo, que canaliza o tramita expedientes de requerimientos para atender con la adquisición de bienes, servicios o la contratación de obras; precisando que en ejecución de obras canaliza los requerimientos de pagos entre otros a los contratistas a través de las valorizaciones que estos elaboran en conjunto con el supervisor o inspector según sea el caso, para el caso específico de EDAFOLOGIA, el tratamiento es como obra porque así corresponde.

Comentario que no se ajusta a la realidad, ya que la unidad de Logística tiene por función controlar y evaluar los requerimientos de pago del Consorcio Perú, los que no se enmarcaban dentro del sistema de Abastecimiento; por cuanto, la documentación adjunta en el expediente de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 señalaba partidas no ejecutadas (adquiridas) y parcialmente ejecutadas (adquiridas) y a razón de esta falta de control se benefició al Contratista con pagos irregulares, ya que tampoco se realizó el seguimiento del ingreso de los equipos, materiales y reactivos en la ejecución de la Obra y en la UNH, y no es justificable señalar que al tratarse de una obra se veía limitado a realizar las funciones establecidas en el MOF y ROF de la UNH.

En la conclusión 2, aclaró que la obra bajo la modalidad de llave en mano es recibida y liquidada hasta cuando los equipos estén en operación es decir puestos en servicio; aspecto que no consideró en el control y evaluación de la documentación adjuntada en los expedientes de pago



de las valorizaciones; por cuanto, no existen y están parcialmente ejecutados los equipos, materiales y reactivos, y que es demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.ºs 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos, valorizados y pagados" y 5 "Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos - Parcialmente adquiridos", y que fue pagado beneficiando al Consorcio Perú en la mencionada valorización; pese a lo señalado generó las ordenes de servicios n.º 000002-B por S/901 800,06, como pago de la valorización n.º 1, 000003-B por 635 281,07 para el pago de la valorización 2, 000004-B por S/865 974,39 para el pago de la valorización 3, 000005-B de por S/1 068 900,88 para el pago de la valorización 4, mencionando además, que las valorizaciones pagadas no son pagos que implican la conformidad y la aceptación de la obra sino cuando haya sido debidamente liquidada y recepcionada lo que en el presente caso no ocurrió ya que hubo una resolución de contrato por incumplimiento del Consorcio Perú.

Respecto a la conclusión 3, comenta que los requisitos de pago fueron canalizados acorde al contrato; que entre otras de las exigencias han sido los informes de conformidad y aprobación de la valorización correspondiente, situación que no es congruente ya que el contrato fue bajo la modalidad en llave en mano; es decir, que los equipos, materiales y reactivos debieron estar puestos en servicio, lo que no sucedió es más se realizó el pago de las Valorizaciones sin controlar y evaluar la documentación, pese a que la asistente Administrativa comunicó a través de informe que no había documentos sustentatorios que indiquen que los equipos materiales y reactivos habían sido adquiridos en la cantidad señalada y valorizada y que se encuentren en la Obra y por ende en la UNH.

Sobre la conclusión 4, aclara que las responsabilidades imputadas están relacionadas a observaciones de la carta fianza y a evidenciar los bienes adquiridos de acuerdo a un criterio administrativo, afirmando que la unidad de Logística no tiene la atribución de observar y detener un trámite de pago a razón de suposiciones y buen criterio dado que las valorizaciones contaban con su aprobación y conformidad por lo tanto escapaba de su responsabilidad y función, conclusión completamente fuera de razonabilidad, ya que la unidad de Logística es la encargada de controlar y evaluar la documentación para los pagos de las valorizaciones enmarcado en el sistema de Abastecimiento; así como, tampoco realizó el seguimiento hasta el ingreso de los referidos bienes; además, el aclarante señaló "(...) que pese a todo el contratista levanta la observación planteada por la unidad de logística", con lo que se restablece que el aclarante como jefe de la unidad de Logística debía observar los informes de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 que no contaba con los documentos sustentatorios.

En cuanto a las conclusiones 5, 6, 7 y 8, se precisa que el aclarante ha infringido lo establecido en el literal n) del numeral 4.4 del MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH concordante con el literal r) del artículo 163 del ROF aprobado con Resolución n.º 0572-2014-CU-UNH; así como, los artículos 14º y 15º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En lo referente a las conclusiones 9, 10, 11 y 12, comenta que la unidad de Logística no tiene competencia para realizar inspecciones ni cualquier relación con la ejecución contractual, así como la unidad mencionada cuenta con áreas que complementan y hacen de la unidad un órgano funcional según sus competencias y funciones por lo que todos los informes o actos derivados de ellos pertenecen a la unidad y el jefe hace suyos desde el momento que los acoge y los canaliza para efectos administrativos sin embargo es de mencionar que también las responsabilidades en las negligencias recae en su jefatura por lo que de no haberse observado en las sub áreas correspondientes la veracidad de los documentos presentados este es de entera responsabilidad

de la jefatura por ende no podría ser excluido de los hechos descritos en el pliego de hechos ya que al incumplir sus funciones establecidas habría recaído en actos irregulares.

De lo descrito precedentemente se advierte que como jefe de la unidad de Logística, tiene por función controlar y evaluar los requerimientos de pago del Consorcio Perú, los que no se enmarcaban dentro del sistema de Abastecimiento; por cuanto, la documentación adjunta en el expediente de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 señalaba partidas no ejecutadas (adquiridas) y parcialmente ejecutadas (adquiridas) y a razón de esta falta de control se benefició al Contratista con pagos irregulares, ya que tampoco se realizó el seguimiento del ingreso de los equipos, materiales y reactivos en la ejecución de la Obra y en la UNH, seguidamente, tramitó y generó las órdenes de pago por partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del Consorcio Perú; por consiguiente, el aclarante con su actuación favoreció al referido contratista con los pagos de las mencionadas valorizaciones (perjuicios de la valorización n.º 1 por S/ 889 204,84, valorización n.º 2 por S/ 421 797,29, valorización n.º 3 por S/ 811 122,69, valorización n.º 4 por S/ 860 498,68) que no consideró estos aspectos, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/640 984,94** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo el literal n) Formular, elaborar, elevar, **controlar y evaluar** Planes, Flujo gramas y Cronogramas técnicos, **enmarcados dentro del sistema de Abastecimiento**, desde la presentación de los requerimientos, programación, cotización, elaboración de los cuadros comparativos, adjudicación, generación y distribución de documentos de compromisos, **seguimiento hasta el ingreso de bienes y/o servicios, y distribución de los mismos** del literal c) "órganos de línea", del literal a) "Oficia de abastecimiento", del numeral 4.4 "descripción funciones específicas de cargos" del numeral 6.3 "dependientes del Vicerrectorado Administrativo"; del Capítulo VI "Órganos de apoyo" del Manual de Organización y Funciones Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH, y del literal r) "Formular, elabora, eleva, controla y evalúa Planes, Flujogramas y Cronogramas técnicos, enmarcados dentro del Sistema de Abastecimiento, desde la presentación de los requerimientos, programación, cotización, elaboración de los cuadros comparativos, adjudicación, generación y distribución de documentos de compromisos con los proveedores, compromisos, seguimientos hasta el ingreso de bienes y/o servicios, y distribución de los mismos" del artículo 163° "**Son funciones de la Oficina de Abastecimiento**" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH.

Por ende, transgredió los numerales 1, 2, 7 del Capítulo III, X, XIII, XIV de las bases de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.º 001-2018-R-UNH de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14° y 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la participación del señor **Manuel Luis Guevara Nizama,** en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la UNH y presunta responsabilidad penal.

6. **Jhandira Gabriela Miguel Bendezú**, identificado con DNI n.º 70490455, en su condición de responsable de la supervisión de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designado mediante ordenes de servicio n.º 0001388, 0001508, 0001509, 0002888, 0003124, 0003450, del 01 de junio al 14 de diciembre del 2018, al momento de ejecutar la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica"

(Apéndice n.º 82), a quien se le comunico el pliego de hechos con la cedula de Notificación n.º 006-2023-OCI-4163/UNH/SCE, generándose mediante casilla Electrónica, la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/4163-02-001 de 24 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 78).

Respecto a que la aclarante señale que no tiene documentación que acredite la designación de "Encargada del área de Supervisión", es incongruente esta afirmación; por cuanto, conforme a las órdenes de servicio se evidencia y demuestra la existencia del vínculo laboral que asumió la ingeniería Civil Jhandira Gabriela Miguel Bendezú con la UNH, según consta en las órdenes de servicio siguientes: 1. O/S n.º 0001388 de 13 de julio de 2018 correspondiente a junio de 2018, cuyo concepto fue contratar los servicios de un (01) ingeniero civil para la supervisión de obras ejecutadas por la UNH; 2. O/S N.º 0001508-RDR de 24 de julio de 2018 correspondiente a julio de 2018, donde contrataron los servicios de un (01) ingeniero civil para la supervisión de obras ejecutadas por la UNH; 3. O/S n.º 0001509 de 24 de julio de 2018 correspondiente a agosto de 2018, cuyo concepto fue contratar los servicios de un (01) ingeniero civil para la supervisión de obras ejecutadas por la UNH; y 4. O/S n.º 0002888 de 8 de noviembre de 2018 correspondiente a setiembre de 2018 donde contrataron los servicios de un supervisor de obras para la unidad Ejecutora de Inversiones; y 5. O/S n.º 0003124 de 30 de noviembre de 2018, correspondiente a octubre de 2018 en su calidad de supervisor de obras para la unidad Ejecutora de Inversiones.

Asimismo, de las órdenes de servicio y los términos de referencia del objeto de servicio que prestó y para el cual se solicitó sus servicios, establece que las funciones a cumplir por la referida profesional, es conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Órdenes de servicio – Funciones y Términos de referencia - Terceros**

O/S n.º	Descripción	Finalidad Pública	Objetivo General	Objetivo específico	Funciones a desarrollar
0001388 de junio de 2018	<b>Servicio especializado en ingeniería civil</b> Orden que gira por el servicio de supervisión de obra, para el control de calidad y seguimiento en ejecución de las obras de la Universidad Nacional de Huancavelica en la Unidad Ejecutora de Inversiones	Contar con los servicios de un Supervisor de obra para la Unidad Ejecutora de inversiones a fin de lograr los objetivos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Contratar los servicios de un Supervisor de Obras para el control de la calidad y seguimiento en la ejecución de Obras de la Universidad Nacional de Huancavelica, que garantice el logro del objetivo institucional mediante la prestación efectiva de servicio	Ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de las Obras	(...)
0001508 de julio de 2018					Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores
0001509 de agosto de 2018	<b>Servicio de Supervisión de Obra</b> Funciones a desarrollar (...) a) Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores b) Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado. (...) e) Llevar el control documentado de cada valorización de mensual de las obras (...) h) Interpretar diseños y planos detectar posibles errores de aspecto técnico i) Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir j) Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones				Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado. (...) Llevar el control documentado de cada valorización de mensual de las obras (...) Interpretar diseños y planos detectar posibles errores de aspecto técnico Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos Realizar cualesquiera otras actividades inherentes a los
0002888 de setiembre de 2018					
0003124 de octubre de 2018					

O/S n.º	Descripción	Finalidad Pública	Objetivo General	Objetivo específico	Funciones a desarrollar
	técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos k) Realizar visitas de campo a las obras en proceso para verificar el avance calidad de materiales, calidad de obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas l) Realizar cualesquiera otras actividades inherentes a los servicios y que les sean asignados por su superior inmediato				servicios y que les sean asignados por su superior inmediato

Fuente: Órdenes de servicio y Términos de referencia.

Por consiguiente, la citada ingeniera Civil prestó servicios como supervisión de obras en la UNH, cuyas funciones son descritas en el cuadro anterior con el cual se acredita las funciones a realizar en la Obra.

La aclarante sobre el **"tipo de contrato"** señaló que estuvo como locación de servicios, de la revisión a la documentación se advierte que existe el vínculo laboral de los servicios prestados por la ingeniera Civil Jhandira Gabriela Miguel Bendezú con la UNH, donde la citada ingeniera brindó los servicios de supervisión de obra, así como, el control de calidad y seguimiento en la ejecución de las obras de la UNH, específicamente en la unidad Ejecutora de Inversiones, según consta en las órdenes de servicio O/S n.ºs 0001388, 0001508 y 0001509 correspondientes a junio, julio y agosto de 2018; y 2. Servicios de Supervisor de obras para la unidad Ejecutora de Inversiones cuyas funciones se encuentran establecidas en las O/S n.º 0002888 y 0003124 correspondiente a setiembre y octubre de 2018, fechas en la que la referida ingeniera Civil emitió los informes de conformidad n.º 052-2018/ACSO-UEI-R-UNH/jgmb correspondiente a la valorización n.º 2 de junio de 2018, y la n.º 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de la valorización n.º 3 de julio de 2018, en cumplimiento a las funciones establecidas en las diferentes órdenes de servicio como supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones (**cuadro n.º 1 "Órdenes de servicio – Funciones y Términos de referencia – Terceros"**); por consiguiente, es incongruente lo señalado por la citada ingeniera civil ya que en los informes emitió pronunciamientos donde los funcionarios aprobaron esta condición para el trámite y pago de las valorizaciones n.ºs 2 y 3, favoreciendo con pagos al Consorcio Perú con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; es decir por equipos, materiales y reactivos que no existen en la UNH.

En el comentario de que en la ejecución de una obra es necesario contar con un supervisor no reviste mayor pronunciamiento, por cuanto, la Obra contó con este profesional; no obstante, la UNH consideró pertinente contar con los servicios de la referida ingeniera Civil, el cual no tuvo cuestionamientos por la citada profesional por ello emitió informes donde aprobó las valorizaciones para proceder con el trámite y pago respectivo favoreciendo al contratista y conforme describe en el Pliego de Hechos no se logró los objetivos planteados en la ejecución de la Obra, aspecto que no se realizó; por cuanto, la obra se paralizó y después la UNH resolvió el contrato con el Consorcio Perú por incumplimiento.

De la revisión a las aclaraciones de la **"valorización n.º 2"**, la ingeniera Civil refiere que, "solo es válido la conformidad del funcionario RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA, para poder realizar el pago de las valoraciones mensuales, para efectos de pago de la valorización N° 02, mi persona no tenía vínculo laboral con la entidad, no siendo trabajador ni servidor de la entidad, ni mucho menos funcionario puesto que mi condición en ese periodo fue de locador de servicio (proveedor), no teniendo mi persona responsabilidad para efectos de pago de valorizaciones, puesto que la actividad desarrollada fue de apovo en la evaluación de valorizaciones, mas no teniendo potestad de brindar la conformidad para efectos de pago, función que correspondía explícitamente al funcionario jefe de la




Unidad Ejecutora de Inversiones"; sin embargo, de la documentación proporcionada por la UNH, se evidencia, la validación de la carta n.º 002-2018-dpp/so/unh del supervisor de obra, con la emisión del informe de conformidad n.º 052-2018/ACSO-UEI-R-UNH/jgmb de la valorización n.º 2 de junio de 2018, emitida por la ingeniera Civil Jhandira Miguel Bendezú, en su calidad de Servicio especializado en ingeniería civil, conforme lo establece la orden de servicio O/S n.º 0001508, así como, los términos de referencia, en la que establece su contratación de supervisión de obra, para el control de calidad y seguimiento en ejecución de las obras de la UNH en la unidad Ejecutora de Inversiones, cuyas funciones establecen lo siguiente:

**Funciones a desarrollar**

(...)

Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores

Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

Llevar el control documentado de cada valorización de mensual de las obras

(...)

Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir.

Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos

Realizar visitas de campo a las obras en proceso para verificar el avance calidad de materiales, calidad de obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas

Al respecto, la profesional en mención, contratada como servicio especializado en Ingeniería Civil de la supervisión de obra para el control de calidad y seguimiento en la ejecución de las obras de la UNH, en cumplimiento a sus labores y funciones establecidos en su orden de servicio n.º 0001508, debió advertir, el pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos en los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal, ejecutado por el "CONSORCIO PERU" en la valorización n.º 2, transgrediendo así los términos y condiciones de su orden de servicio y el objeto para el cual se solicitó y se pagó sus servicios mediante comprobante de pago n.º 4074-RDR-7 de 13 de agosto de 2018; a su vez favoreciendo al referido consorcio con un pago que no correspondía por equipos y materiales que no existen en la UNH.

El comentario realizado de la "**valorización n.º 3**" se evidencia, la emisión del informe de conformidad n.º 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de la valorización n.º 3 de julio de 2018 emitida por la ingeniera Civil Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, en su calidad de Servicio especializado en Ingeniería Civil, conforme lo establece la O/S n.º 0001508, así como los términos de referencia, en la que establece su contratación de supervisión de obra, para el control de calidad y seguimiento en ejecución de las obras de la UNH en la unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que debió advertir el pago de equipos y materiales parcialmente adquiridas y no adquiridas en los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal, inobservando el artículo 160º, numeral 160.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De la revisión de las aclaraciones, la profesional involucrada refiere que, "solo es válido la conformidad del funcionario RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA, para poder realizar el pago de las valoraciones mensuales, para efectos de pago de la valorización N° 03, mi persona no tenía vínculo laboral con la entidad, no siendo trabajador, ni servidor de la entidad, ni mucho menos funcionario. Puesto que mi condición en ese periodo fue de locador de servicio (proveedor) mediante

Orden de Servicio N° 1509, no teniendo mi persona responsabilidad para efectos de pago de valorizaciones puesto que la actividad desarrollada fue de apoyo en la evaluación de valorizaciones, mas no teniendo potestad DE BRINDAR LA CONFORMIDAD para efectos de pago, función que correspondía explícitamente al funcionario jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Sin embargo, de la documentación proporcionada por la UNH, se evidencia, la validación de la carta n.° 003-2018-DPP/SO/UNH del supervisor de obra, con la emisión del informe de conformidad n.° 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de la valorización n.° 3 de julio de 2018, emitida por la ingeniera Civil Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, en su calidad de Servicio especializado en Ingeniería Civil, conforme lo establece la orden de servicio O/S n.° 0001509, así como, los términos de referencia, en la que establece su contratación de supervisión de obra, para el control de calidad y seguimiento en ejecución de las obras de la UNH en la unidad Ejecutora de Inversiones, cuyas funciones establecen lo siguiente:

**Funciones a desarrollar**

(...)

Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores

Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

Llevar el control documentado de cada valorización de mensual de las obras

(...)

Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir.

Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos

Realizar visitas de campo a las obras en proceso para verificar el avance calidad de materiales, calidad de obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas



Al respecto, la profesional en mención fue contratada como servicio especializado en Ingeniería Civil de la supervisión de obra para el control de calidad y seguimiento en la ejecución de las obras de la UNH, en cumplimiento a sus labores y funciones establecidos en su orden de servicio n.° 0001509, pudo advertir, el pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos en los laboratorios de Edafología, Nutrición Animal y Sanidad Animal, ejecutado por el "CONSORCIO PERU" en la valorización n.° 3, incumpliendo los términos y condiciones de su orden de servicio y el objeto para el cual se solicitó y se pagó sus servicios mediante comprobante de pago n.° 5194-RDR-7 de 20 de setiembre de 2018.

La aclarante sobre la "valorización n.° 4" no realiza pronunciamiento alguno y al existir el informe n.° 091-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 19 de setiembre de 2018 suscrito por la referida ingeniera Civil donde observó la valorización n.° 4 respecto a partidas parcialmente ejecutadas del componente infraestructura cuando en esta etapa de la ejecución de la Obra además debió pronunciarse del avance y culminación del componente dos correspondiente al equipamiento de equipos, materiales y reactivos para los tres (3) laboratorios, se advierte que esta profesional favoreció con el pago de la valorización n.° 4 al Consorcio Perú en desmedro de la UNH.

De lo descrito precedentemente se advierte que como supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones de la UNH al revisar en campo la Obra no advirtió que el Consorcio Perú en las

valorizaciones n.º 2, 3 y 4 estuvo valorizando con equipos, materiales y reactivos inexistentes, lo cuales contenían las conformidades para el trámite y pago de las citadas valorizaciones; también emitió opiniones favorables plasmados en los informes descritos en los numerales 3, 4 y 5 de la presente evaluación, y de igual forma al llevar el control documentado de la Obra no verificó la existencia de los equipos, materiales y reactivos existentes en la UNH, favoreciendo con la procedencia para el trámite y pago de las valorizaciones 2, 3 y 4 con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas del segundo componente de la Obra en beneficio económico al Consorcio Perú, ya que quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del referido contratista; por lo tanto, con su actuación favoreció al Consorcio Perú con los pagos de las mencionadas valorizaciones que no consideró estos aspectos, actuación que generó un perjuicio económico específico de **S/418 683,73** y de forma total por **S/2 982 623,50** a la UNH.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado transgrediendo las funciones de los literales a) "Revisar en campo, observar, verificar, subsanación de observaciones y validar las actividades efectuadas por los contratistas ejecutores", b) "Evaluar los informes técnicos de las ampliaciones de plazo, paralizaciones y suspensiones temporales de las obras y dar la opinión según al cumplimiento de reglamento de la ley de contrataciones del estado", e) "Llevar el control documentado de cada valorización mensual de las obras", i) "Participar y colaborar en la coordinación de proyectos u obras para llevar un control del avance alcanzado y de las etapas por concluir", j) "Velar por la calidad de la obra que realizan los contratistas y operarios para que se ajusten a las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos previamente establecidos", y K) "Realizar visitas de campo a las obras en proceso para verificar el avance calidad de materiales, calidad de obras y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas" de las órdenes de servicio n.ºs 0001388 (junio), 0001508 (julio), 0001509 (agosto), 0002888 (setiembre), 0003124 (octubre) y 0003450 (noviembre y diciembre) de 13 de julio de 2018, 24 de julio de 2018, 24 de julio de 2018, 08 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, en las cuales se especificó prestar servicios de supervisión de obras en la unidad Ejecutora de Inversiones de la UNH.

Transgresiones concordantes con lo establecido en los artículos 85° "De la Oficina de Infraestructura (...) es la encargada de determinar (...) Tiene bajo su mando a las unidades de (...) supervisión o Inspector de Obras (...)" y el literal e) "Evaluar, consolidar y conciliar los avances de la obra a través de las valorizaciones de obras, remitidas por el Residente y Supervisor de Obras" del artículo 86° del Reglamento de Organización y funciones y el numeral 6.1.3 del Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH y Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH, respectivamente.

Por ende, transgredió los numerales 1, 2, 7 del Capítulo III, X, XIII, XIV, XVI, XVIII de las bases de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.º 001-2018-R-UNH de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14°, 15°, 160°, 164°, 166.1, 166.3 y 166.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la participación de la señora **Jhandira Gabriela Miguel Bendezú**, en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

### TERCERO PARTÍCIPE

**Nombres y apellidos:** Jacinto Vicente Rodríguez Reyes

**DNI N°:** 21277697

**Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad:**

Representante legal del contratista CONSORCIO PERU integrado por las empresas NORTHON INGENIEROS S.A.C. y GRUPO CALIPSO S.R.L.

**Período de gestión:** 24 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2019 (Apéndice n.º 82).

**Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:** Cedula de Notificación n.º 006-2023-OCI-4163/UNH/SCE.

**Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:** No presentó pronunciamiento.

#### Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor **Jacinto Vicente Rodríguez Reyes** no presentó sus comentarios respecto al hecho observado en el pliego de hechos comunicado.

#### Evaluación realizada por la Comisión de Control

Como contratista ejecutor de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" presentó cuatro (4) valorizaciones a través de los siguientes documentos: Mediante carta n.º 010-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 31 de mayo de 2018 presentó el informe n.º 001-2018-RMC/RO/CP de 31 de mayo de 2018 por S/901 800,06, con carta n.º 012-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU recibida el 1 de julio de 2018 presentó al Supervisor de la Obra, el informe de la valorización n.º 2, correspondiente a junio de 2018, por S/635 281,07, mediante carta n.º 025-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 31 de julio de 2018 presentó el informe de la valorización n.º 3 correspondiente a julio de 2018 por S/865 974,39; a su vez, para el pago de la valorización n.º 4 el supervisor de la Obra presentó el informe de la valorización n.º 4, sin embargo, en los archivos de la UNH, no se encontró el informe con el cual le presentaron la mencionada valorización.

A través de la carta n.º 051-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 28 de setiembre de 2018, el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes representante legal del Contratista, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 4, de cuyo contenido se advierte que valorizó partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; es decir, valorizó por equipos, materiales y reactivos que no existen en la UNH y por los cuales se benefició irregularmente en perjuicio de la UNH.

Para mejor entendimiento, se advierte que como contratista en las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentó avances en metrados de equipos, materiales y reactivos con porcentajes de hasta el 100%, lo que no se ajusta a la realidad; por cuanto, señaló en su oportunidad que estaba en proceso de compra de estos o que ya contaba con ellos pero no se encontraba en la ejecución de la Obra; asimismo, no adjunto incongruentemente las facturas de compra con pagos a cuenta o con sello de cancelación así como evidenciar su existencia con la guía de remisión y su ubicación física en la UNH; sin embargo, de las verificaciones realizadas por la Comisión de Control se determinó que las facturas adjuntadas como sustento de la adquisición no corresponden a las presentadas en las referidas valorizaciones, tal como se corroboró con las facturas por la compra de equipos en la valorización n.º 2 de la empresa Mayar Médica EIRL, cuyas facturas n.º E0001-118, E001-119 y E001-12 fueron realmente giradas a nombre de la Clínica Primavera S.A.C, el Ejército Peruano y Phisiotech SAC, respectivamente.

A su vez, se advierte que no existen equipos, materiales y reactivos en las acciones realizadas por el Notario Público, y la verificación descrita en el acta de verificación de 7 de marzo de 2022 realizado por la UNH demostrado por la Comisión de Control en los cuadros n.ºs 4 "Determinación de perjuicio: Equipos y mobiliarios no adquiridos, valorizados y pagados" y 5 "Determinación del perjuicio: Pago por adquisición de materiales y reactivos – Parcialmente adquiridos"; por lo tanto, las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4 presentadas a la UNH le beneficiaron con el pago irregular de **S/2 982 623,50**, por equipos, materiales y reactivos de los tres (3) laboratorios de la ejecución de la Obra que no existen en la UNH.

Transgrediendo los numerales 1, 2, 7 del Capítulo X, XIII, XIV, XVIII de las bases de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria), el expediente técnico actualizado, las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato n.º 001-2018-R-UNH de la licitación pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria); y artículo 14º, 15º, 164º, 166.1, 166.3 y 166.5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, la participación del señor **Jacinto Vicente Rodríguez Reyes**, en el hecho específico con evidencia de irregularidades no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, en la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" ejecutado por el "Consortio Perú", ocasionó un perjuicio económico a la UNH por S/2 982 623,50 están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, en la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica" ejecutado por el "Consortio Perú", ocasionó un perjuicio económico a la UNH por s/2 982 623,50 están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**).

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la UNH, respecto a la ejecución de la Obra, se advierte que el Consortio Perú presentó cuatro (4) valorizaciones, correspondiente a mayo, junio, julio y agosto de 2018, respectivamente, donde se advirtió que en estos informes valorizó partidas no ejecutadas (adquiridas) y parcialmente ejecutadas (adquiridas); donde el inspector de la Obra, a su



vez como jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones no verificó la existencia de los equipos, materiales y reactivos en la UNH; así como la existencia de la documentación que acreditaba estos informes del Contratista y al que otorgó conformidad para el pago de la valorización n.º 1, aprobando esta conformidad como jefe de la unidad Ejecutora de inversiones para que se realice el procedimiento de pago.

De igual forma, el supervisor de la Obra, no advirtió que el Consorcio Perú en las valorizaciones n.º 2, 3 y 4 estuvo valorizando equipos, materiales y reactivos no ejecutados (adquiridas) y parcialmente ejecutados (adquiridas), otorgando conformidad a las referidas valorizaciones pese a no ajustarse a la realidad; además, la supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones de la UNH al revisar en campo la Obra no advirtió que estas valorizaciones contenían equipos, materiales y reactivos inexistentes y parcialmente ejecutados, opinando favorablemente respecto a las conformidades emitidas por el supervisor; y a su vez el jefe de la unidad Ejecutora de inversiones aprobó las conformidades para que se realice el procedimiento de pago.

Seguidamente, el director General de Administración ordenó el pago de la valorización n.º 1, sin verificar la documentación que acreditara la existencia de los equipos en la UNH, por ser responsable de los procedimientos administrativos y financieros y de establecer, mantener el sistema de control interno y supervisar la gestión de la administración de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la UNH. A su vez, el encargado y director General de Administración no verificó la existencia de la documentación que acreditara la existencia de los equipos, materiales y reactivos en la UNH, que contenía las conformidades y aprobaciones para el pago de las valorizaciones n.ºs 2, 3 y 4; por lo tanto, ordenó el pago por partidas no adquiridas y parcialmente adquiridas del segundo componente de la Obra, al haberse quedado la Obra inicialmente paralizada y finalmente resuelto el contrato de ejecución de Obra por incumplimiento del Consorcio Perú.

De igual forma, el jefe de la unidad de Logística no controló ni evaluó el cumplimiento del contenido de la documentación presentada por el Consorcio Perú, esto es de facturas, comprobantes de pago, entre otros que indicaban que se había realizado la adquisición y entrega de los equipos, materiales y reactivos para los tres (3) laboratorios de la UNH y asegurar que estos bienes se encontraban en la Obra y por ende en la UNH.

Por lo tanto, con el otorgamiento de conformidad, la emisión de opinión favorable, la aprobación de las conformidades, órdenes para el pago; así como, la inexistencia del control y evaluación de la documentación en los expedientes de pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, benefició irregularmente al Consorcio Perú, ocasionando un perjuicio económico a la UNH por S/2 982 623,50.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Universidad Nacional de Huancavelica:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios, inspector, supervisor de la Obra y supervisora de las obras que participaron en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones penales contra los funcionarios, inspector, supervisor de la Obra, supervisora de las obras y el Consorcio Perú (Tercero partícipe) comprendidos en el hecho de la irregularidad de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada de la Resolución n.º 0796-2017-R-UNH de 6 de noviembre de 2017, donde se aprobó el expediente técnico actualizado del Proyecto "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional de Huancavelica", adjunto en copia fedateada con el título "Estudio a nivel de expediente técnico".
- Apéndice n.º 5:** Copia fedateada de las bases de la Licitación Pública n.º 02-2017/UNH-PRIMERA CONVOCATORIA, Copia fedateada del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 02-2017/UNH-01 de 29 de diciembre de 2017 y Copia fedateada del contrato n.º 001-2018-R-UNH de Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria) de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 6:** Copia simple del acta de entrega de terreno de 24 de mayo de 2018, donde el inspector de la Obra realizó la entrega del terreno al Contratista, y copia simple del asiento n.º 2 del cuaderno de Obra donde autorizó el inicio de la Obra.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple del contrato del supervisor de obra n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (primera convocatoria) de 15 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 8:** Copia fedateada del asiento n.º 15 del cuaderno de Obra folio 10 de 31 de mayo de 2018, anotada por el residente de Obra y por el inspector de la Obra José Manuel Soto Rodríguez.
- 8.1** Copia simple del oficio n.º 076-2022-OCI-R-UNH de 07 de marzo 2022 donde se solicitó el cuaderno de ocurrencia de vigilancia del local de la ciudad Universitaria – Paturpampa.
- 8.2** Copia fedateada de los folios 115 al 117 del cuaderno de ocurrencias de la unidad de Vigilancia donde se reporta el ingreso de una camioneta blanca Hi lux sin placa.
- 8.3** Copia simple del oficio n.º 045-2022-UP-DGA-UNH de 6 de abril de 2022, donde se describe una (1) la camioneta blanca Hi lux sin placa, que no cuenta con llave de contacto ni placa de rodaje, ubicada en la ciudad universitaria de Paturpampa de la UNH.
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada de la carta n.º 010-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERÚ de 31 de mayo de 2018, con el que presentó el informe de la valorización n.º 1 correspondiente a mayo de 2018.
- 9.1** Copia fedateada del informe n.º 001-2018-RMC/RO/CP de 31 de mayo de 2018, en el cual se remitió la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada del Informe n.º 002-2018-UEI-MAELE-INPS-DGA-R-UNH recibido el 11 de junio de 2018, el ingeniero José Manuel Soto Rodríguez como inspector de la Obra, otorgó conformidad (aprobó) la valorización n.º 1 de mayo de 2018 y remitió a la unidad Ejecutora de Inversiones.
- Apéndice n.º 11:** Copia fedateada del oficio n.º 0254-2018-UEI-DGA-UNH de 13 de junio de 2018, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, otorgó la conformidad a la valorización n.º 1, y tramitó para el pago del ejecutor de la Obra.
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada de la hoja de trámite n.º de proveído 4975 de 14 de junio de 2018 con el cual el director General de Administración Máximo Paitan Huamani remite el oficio n.º 0254-2018-UEI-DGA-UNH.
- 12.1** Copia fedateada del libro de documentos recibidos I-2018 de la unidad de Logística que contiene el registro n.º 1907 de 14 de junio del 2018, donde se advierte el registro de recepción del oficio n.º 0254-2018-UEI.

- 12.2** Copia fedateada del oficio n.º 571-2023-URH-DGA-UNH de 24 de mayo de 2023, donde la unidad de Recursos Humanos remitió la asistencia del señor Máximo Paitan Huamani.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada del informe n.º 089-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 18 de junio de 2018, la asistente Administrativa de Ejecución Contractual informó al jefe de la unidad de Logística que la garantía de fiel cumplimiento se encontraba vencida.
- Apéndice n.º 14** Copia fedateada del informe n.º 145-2018-UL-DGA-UNH de 18 de junio de 2018, el jefe de la unidad de Logística, devolvió al director General de Administración el pago de la valorización n.º 1, por improcedencia.
- Apéndice n.º 15** Copia fedateada de la hoja de trámite n.º de proveído 5112 de 21 de junio de 2018, el director General de Administración devolvió el informe n.º 145-2018-UL-DGA a la unidad de Logística, indicando que se cuenta con carta fianza renovada.
- Apéndice n.º 16** Copia fedateada del informe n.º 0011-2018-API-UL-DGA-R-UNH de 21 de junio de 2018, la unidad de Adquisiciones solicitó al jefe de la unidad de Logística la certificación presupuestal para el pago de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 17** Copia fedateada del oficio n.º 261-2018-UL-DGA-UNH de 22 de junio de 2018 el jefe de la unidad de Logística solicitó la certificación presupuestal a la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.
- Apéndice n.º 18** Copia fedateada del informe n.º 095-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 22 de junio de 2018, la asistente Administrativa de la unidad de Logística; señala que, la participación de las empresas consorciadas no asciende al 100% de las obligaciones asumidas.
- 18.1** Copia simple de la carta n.º 22-2018/JVRR/RL/CP de 19 de junio de 2018, el contratista remitió la carta fianza de fiel cumplimiento n.º D355 00048225 de 18 de junio de 2018 (copia simple), emitida por el Banco de Crédito del Perú.
- 18.2** Copia fedateada del oficio n.º 0589-2018-OAL-R/UNH de 19 de junio de 2018, el asesor Legal remite al Tesorero la carta fianza de fiel cumplimiento n.º 824106.
- Apéndice n.º 19** Copia fedateada del Informe n.º 0608-2018-UPPTO-OPEP-R-UNH de 25 de junio de 2018, el jefe de la unidad de Presupuesto remitió a la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto la certificación de gasto n.º 39 (copia fedateada).
- 19.1** Copia fedateada del oficio n.º 1060-2018-OPEP-R-UNH de 25 de junio de 2018, la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, remite la certificación de gasto al jefe de la unidad de Logística.
- Apéndice n.º 20** Copia fedateada de la orden de servicio n.º 000002 B de 3 de julio de 2018, con la cual se generó el pago de la valorización n.º 1.
- 20.1** Copia fedateada de la factura n.º E001-40 de 3 de julio de 2018 que presentó el contratista por S/901 800,06.
- 20.2** Copia simple del comprobante de Pago n.º 3081 de 10 de julio de 2018 por S/865 728,06
- 20.3** Copia simple del comprobante de Pago n.º 3082 de 13 de julio de 2018 por S/36 072,00
- Apéndice n.º 21** Copia simple de los asientos del cuaderno de Obra n.ºs 16 al 61 del 1 al 28 de junio de 2018, donde el inspector y el supervisor no registraron el ingreso o entrega de los equipos de los tres (3) laboratorios.
- Apéndice n.º 22** Copia fedateada de la carta n.º 012-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 30 de junio de 2018, el contratista presentó al supervisor de la Obra, el informe de la valorización n.º 2, correspondiente a junio de 2018; asimismo, adjuntó facturas cuyos montos y receptores no coinciden con las facturas presentadas.
- 22.1**
- Copia simple de la factura E001-118 de 28 de junio de 2018, por S/372 455,45.
  - Copia simple de la factura E001-119 de 28 de junio de 2018, por S/155 172,57.

- Copia simple de la factura E001-121 de 28 de junio de 2018, por S/368 424,29.
- Copia simple del cuadro n.º03 suscrito por el contador Juan C. Goche Cabello y la representante legal Massiel M. Cachi Perez de la empresa Maria Milagrosa EIRL.
- Copia simple del correo electrónico emitido por Elsa Jackeline Cachi Fuentes.
- Copia simple de las consultas: Facturas, nota de crédito y débito electrónicas emitidas por la SUNAT.

**Apéndice n.º 23** Copia fedateada de la carta n.º 002-2018-DPP/SO/UNH de 6 de julio de 2018, con la cual el supervisor de la obra aprobó la valorización n.º 2 y lo remitió al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, la referida carta contiene el proveído s/n de 6 de julio de 2018 con el cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, deriva a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, para su evaluación e informe.

**Apéndice n.º 24** Copia fedateada del informe n.º 048-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 12 de julio de 2018, la ingeniera encargada del área de supervisión de Obra presentó observaciones a la valorización n.º 2 a la unidad Ejecutora de Inversiones; el referido informe contiene el proveído s/n de 12 de julio de 2018, con el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones indica: "Pase al supervisor de Obras para su corrección".

**Apéndice n.º 25** Copia fedateada de la carta n.º 0162-2018-UEI-DGA-UNH de 16 de julio de 2018, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones remitió al supervisor de Obra el informe n.º 048-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 12 de julio de 2018 con la valorización n.º 2 correspondiente a junio de 2018.

**Apéndice n.º 26** Copia fedateada de la carta n.º 004-2018-DPP/SO/UNH de 23 de julio de 2018, el supervisor devolvió al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones la valorización n.º 2 corregida y aprobada que contiene el proveído s/n de 24 de julio de 2018, en el cual el jefe de la unidad de Inversiones remite a la encargada de supervisión de obras para su evaluación e informe.

**Apéndice n.º 27** Copia fedateada del informe n.º 052-2018/ACSO-UEI-R-UNH/jgmb de 26 de julio de 2018, la encargada del área de Supervisión de Obra señaló como subsanadas las observaciones presentadas por el área.

**Apéndice n.º 28** Copia fedateada del oficio n.º 0327-2018-UEI-DGA-UNH de 31 de julio de 2018, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, remitió la conformidad de la valorización n.º 2, el referido documento contiene el proveído s/n de 31 de julio de 2018 en el cual el jefe de la unidad de Logística, señala: "Sr. Alberto: Atención previa verificación en coordinación con la Srta. Gala".

**Apéndice n.º 29** Copia simple del cuaderno de tramite documentario de la oficina de Logística en el que se registra con el n.º 6366 de 31 de julio de 2018 el oficio n.º 0327-2018-UEI recibido por la misma unidad.

**Apéndice n.º 30** Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.º 0153-2018-R-UNH por el periodo de 9 de abril de al 31 de diciembre de 2018, del señor Jesús Alberto Damián de la Cruz como técnico administrativo.

**Apéndice n.º 31** Copia simple del informe n.º 0761-2018-UPPTO-OPEP-R-UNH de 1 de agosto de 2018, el jefe de la unidad de Presupuesto remitió la certificación de gasto números 71, 72 y 73 (copia simple) a la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**Apéndice n.º 32** Copia simple del oficio n.º 1294-2018-OPEP-R-UNH de 3 de agosto de 2018, la jefa de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, remite la certificación de gasto para la



ejecución de la Obra al jefe de la unidad de Logística que contiene el proveído s/n de 3 de agosto de 2018 dirigido al área de Adquisiciones, con el cual jefe de la unidad de Logística derivó la certificación, indicando: "Srta. Gala // Sra. Maribel// Sr. Alberto, comunico certificación de gasto para los efectos del caso".

**Apéndice n.º 33** Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001847 de 3 de agosto de 2018, contrata de la señora Gala Elizabeth Soriano Vásquez por el periodo de 1 al 30 de setiembre de 2018.

**Apéndice n.º 34** Copia fedateada del informe n.º 124-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 3 de agosto de 2018, la asistente de ejecución contractual de la unidad de Logística sugirió la devolución del expediente de la valorización n.º 2 a la UEI.

**Apéndice n.º 35** Copia fedateada del oficio n.º 313-2018-UL-DGA-UNH de 6 de agosto de 2018, remitido por la unidad de Logística al jefe de la UEI, que contiene el proveído s/n de 7 de agosto de 2018 en el que, el jefe de la UEI señala: "pase con carta al supervisor de obra para el levantamiento de observaciones del informe n.º 124-2018-AEC-UL-DGA-UNH".

**Apéndice n.º 36** Copia fedateada de la carta n.º 175-2018-UEI-DGA-UNH de 07 de agosto de 2018, con la cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones remitió oficio n.º 313-2018-UL-DGA-UNH al supervisor de Obra.

**Apéndice n.º 37** Copia fedateada de la carta n.º 026-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERÚ de 10 de agosto de 2018 donde el contratista precisó que la observación realizada no expresaba en su contenido base legal alguna.

**Apéndice n.º 38** Copia fedateada de la carta n.º 006-2018-DPP/SO/UNH de 09 de julio de 2018, dirigida al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones en la cual el supervisor de la Obra señaló que, lo que se viene desarrollando es una Obra, documento que fue derivado con proveído s/n de 16 de agosto de 2018 a la ingeniera Jhandira Miguel, señalando: "para su evaluación".

**Apéndice n.º 39** Copia simple del informe n.º 069-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 20 de agosto de 2018, la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú otorgó la conformidad para el pago de la valorización n.º 2 correspondiente al mes de junio de 2018.

**Apéndice n.º 40** Copia fedateada del oficio n.º 0369-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018 con el cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones remitió la conformidad para el pago de la valorización n.º 2 correspondiente al mes de junio a la dirección General de Administración de la UNH.

**40.1** Copia fedateada del oficio n.º 308-2023-URH-DGA-UNH de 22 de marzo de 2023 mediante el cual el jefe de la unidad de Recursos Humanos comunica el informe n.º 059-2023-E-URH-DGA-UNH (copia fedateada) de 21 de marzo de 2023 en el que señala que el servidor Gaudencio Espinoza Ochoa estuvo encargado de la dirección General de Administración durante los días 22, 23, 24 y 27 de agosto de 2018 conforme al memorando n.º 236-2018-DGA/R/UNH (copia simple) de 21 de agosto de 2018.

**Apéndice n.º 41** Copia fedateada del informe n.º 140-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 23 de agosto de 2018 con el cual la asistente administrativa de Ejecución Contractual comunica observaciones al jefe de la unidad de Logística, que contiene el proveído s/n de 24 de agosto de 2018 mediante el cual el jefe de la unidad de Logística derivó la valorización n.º 2 al área de Adquisiciones indicando para: "Sr. Alberto. Atención correspondiente".

**Apéndice n.º 42** Copia fedateada de la orden de servicio n.º 000003 B de 28 de agosto de 2018, por S/635 281,07 correspondiente al pago de la segunda valorización.

**42.1** Copia fedateada de la factura n.º E001-45 por S/27 199,94 y copia simple de la factura n.º E001-46 por S/608 081,13 ambas de 3 de setiembre de 2018, presentadas por el contratista.

**42.2** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 4737, 4738-RO, 4739 y 4740 correspondientes al 6 de setiembre de 2018.

- Apéndice n.º 43** Copia fedateada de la carta n.º 025-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 31 de julio de 2018, el contratista, presentó el informe de la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 44** Copia fedateada de la carta n.º 003-2018-DPP/SO/UNH de 7 de agosto de 2018 mediante el cual el supervisor Diógenes Pari Pérez remitió la valorización mensual n.º 3, el referido documento contiene el proveído s/n de 13 de agosto de 2018 del jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones que indica: "Pase a la ing. Jhandira Miguel para su informe y evaluación".
- Apéndice n.º 45** Copia fedateada del informe n.º 068-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 20 de agosto de 2018, mediante el cual la supervisora de obras de la unidad Ejecutora de Inversiones otorgó la conformidad a la valorización 03; conteniendo el proveído s/n de 20 de agosto de 2018 emitido por el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones que señala. "Pase con oficio a DGA conformidad de pago para su cancelación".
- Apéndice n.º 46** Copia fedateada del oficio n.º 0367-2018-UEI-DGA-UNH de 21 de agosto de 2018, el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad para el pago de la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 47** Copia fedateada de la hoja de trámite con proveído n.º 7096 de 22 de agosto de 2018, con el cual el señor Gaudencio Espinoza Ochoa, en representación del director General de Administración, derivó la valorización n.º 3 al jefe de la unidad de Logística.
- Apéndice n.º 48** Copia fedateada de la orden de servicio n.º 000004 B de 28 de agosto de 2018, cuyo concepto es el pago de la tercera valorización.
- 48.1** Copia fedateada de la factura n.º E001-47 de 3 de setiembre de 2018 por S/865 974,39 correspondiente al pago de la tercera valorización.
- 48.2** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 4757 por S/831 335,39 y 4758 por S/34 639,00 de 06 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 49** Copia fedateada de la carta n.º 008-2018-DPP/SO/UNH de 7 de setiembre de 2018, con el cual el supervisor de obra remitió la valorización n.º 4 que contiene el proveído s/n de 11 de setiembre de 2018 del jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones con el cual deriva la mencionada carta a la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel.
- Apéndice n.º 50** Copia fedateada del informe n.º 090-2018/ASO-UEI-R-UNH/jgmb de 18 de agosto de 2018, con el que la responsable de la supervisión de obras de la UNH recordó a la supervisión cumplir con las funciones de su contrato; documento que contiene el proveído s/n de 19 de setiembre de 2018 mediante el cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones dispone que el informe mencionado pase con carta al supervisor para el levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 51** Copia simple del cuaderno de Obra en las cuales se advierte anotaciones de asientos en los folios n.ºs 53 al 61 registrados por el supervisor y residente, respecto al avance de la ejecución de la Obra.
- Apéndice n.º 52** Copia simple del acta de visita inopinada de 18 de setiembre de 2018, con el cual la ingeniera Jhandira Gabriela Miguel Bendezú, supervisora de obras, señala que existen partidas no ejecutadas del todo, refiriéndose al componente infraestructura de la Obra, en la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 53** Copia fedateada de la carta n.º 0202-2018-UEI-DGA-UNH de 19 de setiembre de 2018, con el cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones remitió al supervisor de obra el informe de la valorización n.º 4 para el levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 54** Copia fedateada de la carta n.º 051-2018-JVRR/RL/CONSORCIO PERU de 28 de setiembre de 2018, con el cual el señor Jacinto Vicente Rodríguez Reyes, representante legal del contratista "CONSORCIO PERÚ", remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 55** Copia fedateada de la carta n.º 011-2018-DPP/SO/UNH de 1 de octubre de 2018, con la cual el supervisor de obra remitió la valorización n.º 04 corregida, dirigida al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, que contiene el proveído s/n de 4 de octubre de 2018, el mismo que señaló: "Oficio a DGA para conformidad de pago".

- Apéndice n.º 56** Copia fedateada del oficio n.º 0440-2018-UEI-DGA-UNH de 4 de octubre de 2018 mediante el cual el jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones otorgó conformidad de pago a la valorización n.º 4, documento que contiene el proveído s/n de 10 de octubre de 2018 suscrito por el jefe de la unidad de Logística, indicando: "Señor Alberto: En coordinación con Srta. Gala atención del caso".
- Apéndice n.º 57** Copia fedateada de la hoja de trámite con proveído n.º 8544 de 9 de octubre de 2018 con el cual el director General de Administración remitió la valorización n.º 4 al jefe de la unidad de Logística Manuel Guevara Nizama para su atención y verificación.
- Apéndice n.º 58** Copia fedateada de la orden de servicio n.º 000005 B de 12 de octubre de 2018 por S/1 068 900,88.
- Apéndice n.º 59** Copia fedateada del informe n.º 058-2018-AA-UPF-DGA-UNH de 18 de octubre de 2018 con el cual el responsable del área de Trámite y Cotización de la unidad de Logística realizó observaciones, el referido documento contiene el proveído s/n de 18 de octubre de 2018, con el cual el jefe de la unidad de Logística derivó el mencionado informe a la asistente de Ejecución Contractual, mencionando: "Acciones inmediatas".
- Apéndice n.º 60** Copia fedateada del informe n.º 194-2018-AEC-UL-DGA-UNH de 24 de octubre de 2018 con el cual la asistente de Ejecución Contractual sugiere derivar el mencionado informe a la dirección General de Administración a fin de que se requiera al contratista presentar la carta fianza renovada n.º D355-00048519.
- Apéndice n.º 61** Copia fedateada del informe n.º 324-2018-UL-DGA-UNH recibido el 29 de octubre de 2018, mediante el cual el jefe de la unidad de Logística solicitó al director General de Administración el requerimiento de la carta fianza n.º D355-00048519 por el adelanto de materiales.
- Apéndice n.º 62** Copia fedateada del proveído n.º 9349 de 29 de octubre de 2018, con el cual el director General de Administración devolvió a la unidad de Logística el informe n.º 324-2018-UL-DGA-UNH para su atención y trámite de pago bajo responsabilidad.
- Apéndice n.º 63** Copia fedateada de la factura n.º E001-48 de 12 de octubre de 2018, entregado por el contratista para el pago de la valorización n.º 4.
- 63.1** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 06952 de 12 de noviembre de 2018 por S/1 026 144,88 correspondiente a la valorización n.º 4.
- 63.2** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 06953 de 12 de noviembre de 2018 por S/ 42 756,00 correspondiente a la detracción de la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 64** Copia simple de la carta fianza n.º D355-00048519 por S/ 147 362,43 (renovada) expedida por el Banco de Crédito, de 5 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 65** Copia simple de la carta fianza n.º 001087437334 por S/26 525,24 expedida por el Banco Pichincha, de 22 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 66** Copia simple de la carta fianza n.º 001094975907 por S/118 766,00, de 9 de noviembre de 2018, expedida por el Banco Pichincha.
- Apéndice n.º 67** Copia fedateada de la Resolución n.º 0394-2019-R-UNH de 28 de junio de 2019, resolvieron el contrato n.º 001-2018-R-UNH de 9 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 68** Copia simple del oficio n.º 0311-2019-SEGE-R-UNH de 1 de julio de 2019, con el cual se remite la Resolución n.º 0394-2019-R-UNH al director General de Administración para ser notificada al "Consortio Perú".
- 68.1** Copia simple de la carta n.º 038-2019-DGA-R-UNH de 2 de julio de 2019, con la cual el director General de Administración notificó la Resolución n.º 0394-2019-R-UNH al contratista, comunicando que la constatación física estaba programada para el 10 de julio de 2019.



- 68.2 Copia simple del informe n.º 047-2022-OAJ-R-UNH de 28 de febrero de 2022 con el cual el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, comunicó que a la fecha no existe demanda arbitral respecto al Consorcio Perú.
- Apéndice n.º 69** Copia simple del acta de Constatación Notarial de 10 de julio de 2019, suscrita por el notario público donde se constató y realizó el inventario de los equipos, materiales e insumos.
- 69.1 Copia fedateada de la carta n.º 0104-2019-DGA-R-UNH de 2 de julio de 2019, mediante el cual el director General de Administración solicitó la participación del Notario.
- 69.2 Copia simple del oficio n.º 175-2021/CNH/N-TWCC de 7 de julio de 2021, con el cual el Notario señaló su función.
- 69.3 Copia simple del informe n.º 001-2021-JLCP-UNH de 25 de junio de 2021, con el que el ingeniero José Luis Contreras Paco, señaló haber participado del acto de verificación, pero no contaban con documento.
- 69.4 Copia simple del informe n.º 001-2021-MAEC-LAMG-EPZ-FCI-UNH de 01 de julio de 2021 con el que el ingeniero Marco Antonio Espinoza Castillo, señaló haber participado del acto de verificación pero que no contaban con documento.
- 69.5 Copia simple del informe n.º 0001-2021-LSA-FCI-VRAC-UNH/ELH de 28 de julio de 2021 con el que el ingeniero Epifanio Lizana Hilario, señaló haber participado del acto de verificación, pero que no contaban con documento.
- Apéndice n.º 70** Copia fedateada de la carta n.º 0153-2019-DGA-R-UNH de 6 de noviembre de 2019, el director General de Administración, solicitó la constatación física y proceder a abrir los cajones entregados al Notario Público.
- Apéndice n.º 71** Copia simple del acta de constatación notarial de 11 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 72** Copia fedateada de la Resolución n.º 0108-2022-R-UNH de 23 de febrero de 2022, con la cual el Rector de la UNH resolvió designar a los miembros de la Comisión de la Verificación de los equipos, reactivos y materiales de la Obra.
- Apéndice n.º 73** Copia simple del "Acta de Verificación" del 7 al 9 de marzo de 2022 y adjuntos en copia fedateada.
- 73.1 Copia simple de la carta n.º 000006-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 18 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al señor agosto Flores Berrospi requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien mediante oficio n.º 325-UEI-DGA-UNH el 22 de mayo de 2023 (copia simple) respondió que se le designó presidente de la Comisión y que participó en las actividades de verificación.
- 73.2 Copia simple del oficio n.º 000020-2023-OCI -R-UNH/SCE el 4 de mayo de 2023, con el cual la Comisión de Control circularizo al señor Jose Luis Contreras Paco con atención al señor James Curasma Ccente requiriendo información sobre su participación en la referida verificación quien mediante informe n.º 001-2023-JCC de 19 de mayo de 2023 (copia simple), manifestó que participó apoyando al responsable del Laboratorio de Nutrición Animal.
- 73.3 Copia simple del oficio n.º 0000012-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al responsable de la unidad Ejecutora de Inversiones con atención al ingeniero Yerson Espinoza Tumialán se le requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien mediante informe n.º 054-2023-AEP-UEI-DGA\_UNH de 18 de mayo de 2023 (copia simple), respondió que participó como miembro que acompaña a la Comisión auditora.
- 73.4 Copia simple del oficio n.º 000019-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de control circularizó al señor Nicasio Valencia Mamani con atención al señor Epifanio Lizana Hilario técnico del laboratorio de Sanidad Animal quien mediante carta n.º 001-2023-UNH/ELH de 19 de mayo de 2023 (copia simple)



responde que participó en calidad de apoyo del Dr. Nicasio Valencia Mamani responsable del laboratorio de Salud Animal.

- 73.5** Copia simple del oficio n.° 000015-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al jefe de la unidad de Abastecimiento con atención al señor Wilfredo Huamán Perales responsable de Patrimonio requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien con oficio n.° 00090-2023-CP-UA-DGA-UNH el 16 de mayo de 2023 (copia simple) respondió que participó como miembro de la comisión de verificación.
- 73.6** Copia simple del oficio n.° 000017-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al señor José Luis Contreras Paco responsable del Laboratorio de Nutrición Animal requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien mediante informe n.° 0006-2023-JLCP-FCI-UNH de 09 de mayo de 2023 (copia simple) respondió que participó en la verificación de los bienes, equipos, reactivos y materiales de Laboratorio
- 73.7** Copia simple del oficio n.° 000014-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 04 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al jefe de la unidad de Abastecimiento con atención al señor Félix Ramos Curasma responsable de Almacén Central requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien con Informe n.° 016-2023-AA-UA-DGA-R-UNH de 17 de mayo de 2023 (copia simple) el señor Felix Ramos Curasma ratifica su participación en la verificación.
- 73.8** Copia simple del oficio n.° 000013-2023-OCI-4163-DGA-UNH de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones con atención al señor Gerardo Gutiérrez Quinto requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación quien con informe n.° 036-2023/GGQ-UEI-DGA-UNH de 11 de mayo de 2023 (copia simple) responde que participo como acompañante de la Comisión Auditora suscribiendo el acta de verificación.
- 73.9** Copia simple del oficio n.° 000016-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al señor Nicasio Valencia Mamani requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación, no obteniendo respuesta alguna.
- 73.10** Copia simple del oficio n.° 000018-2023-OCI-4163/UNH/SCE de 4 de mayo de 2023 con el cual la Comisión de Control circularizó al señor Rodrigo Huamán Jurado requiriendo confirmación sobre su participación en la referida verificación, no obteniendo respuesta alguna.

**Apéndice n.° 74** Copia simple del "Acta de verificación" de 06 de julio de 2022 en la que se procedió a verificar el traslado de los equipos, vienes y materiales de la Obra, al Almacén Central de la UNH.

**Apéndice n.° 75** Original del "Acta de inspección" de 21 de febrero de 2023 en la que se consignó que la Comisión de Control se apersono a los laboratorios de Edafología, Nutrición, Sanidad Animal y Almacén Central con el fin de verificar el estado en el que se encuentra los equipos y materiales de la Obra.

**Apéndice n.° 76** Original del "Acta de inspección física" de 2 de mayo de 2023 en la que se consignó que la comisión de control verificó el estado en el que se encuentra el lacrado de las cajas que contiene los equipos y materiales de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal existentes en el Almacén y Laboratorio Central de la UNH.

**Apéndice n.° 77** Copia simple del oficio n.° 0129-2021-UTE-DGA-R/UNH de 21 de junio de 2021 con el cual la unidad de Tesorería comunicó al jefe del órgano de Control Institucional, respecto a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento n.° D355-00048225 adjunto en copia simple de 24 de setiembre de 2018 presentada por el Contratista.

- Apéndice n.º 78** Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación de Pliego de Hechos emitida mediante casilla electrónica.
- 78.1** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.
- 78.2** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.
- 78.3** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.
- 78.4** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.
- 78.5** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.
- 78.6** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2023-CG/4163-02-001 y cargo de notificación electrónica de 24 de mayo de 2023.

**Apéndice n.º 79** Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

**79.1** Copia simple de la Cedula de Notificación n.º 003-2023-OCI-4163/UNH/SCE, se comunicó el pliego de hechos, la motivación y apéndices en medio físico en mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) folios, recibido el 25 de mayo de 2023.

**Apéndice n.º 80** Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

**80.1** Presentaron sus comentarios y aclaraciones dentro del plazo de ampliación otorgado por tres días.

- Copia fedateada de la carta n.º 002-2023-PHM de 01 de junio de 2023 del señor Maximo Paitan Huamaní.
- Copia fedateada de la carta n.º 002-2023-GEO de 01 de junio de 2023 del señor Gaudencio Espinoza Ochoa.

**80.2** Presentó sus comentarios y aclaraciones de forma oportuna.

- Copia fedateada de la carta n.º 001-2023/mign de 27 de mayo de 2023 del señor Manuel Luis Guevara Nizama.

**80.3** Presento sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea.

- Copia fedateada del escrito s/n de 1 de junio de 2023 de la señora Jhandira Gabriela Miguel Bendezú.

**Apéndice n.º 81** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.º 82** Copias Fedateadas de documentos de designaciones y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.

**82.1** José Manuel Soto Rodríguez

- Inspector de la Obra:

Inicio: Copia fedateada de la Resolución n.º 0311-2018-R-UNH de 18 de mayo de 2018.

Cese: Copia simple del oficio n.º 234-2023-UEI-DGA-UNH de 19 de abril del 2023, adjunto copia simple del informe

n.º 44-2023-AEP-UEI-DGA-UNH de 18 de abril de 2023 y copia simple del cuaderno de Obra folios 23 y 25.

- Jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones:  
Inicio: Copia fedateada de la Resolución n.º 0036-2018-R-UNH de 15 de enero de 2018.  
Cese: Copia fedateada de la Resolución n.º 0003-2019-R-UNH de 02 de enero de 2019.

**82.2. Maximo Paitan Huamani**

- Director General de Administración:  
Inicio: Copia fedateada de la Resolución n.º 0023-2018-CU-UNH de 17 de enero de 2018 y copia fedateada del Contrato CAS n.º 001-2018-R-UNH de 15 de enero de 2018.  
Cesado: Copia fedateada de la Resolución n.º 0931-2018-CU-UNH de 07 de setiembre de 2018.

**82.3 Diogenes Pari Perez**

- Supervisor de la Obra:  
Contrato: Copia fedateada del contrato n.º 007-2018-R-UNH de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2018/UNH (Primera Convocatoria) de 15 de junio de 2018.

**82.4 Gaudencio Espinoza Ochoa**

- Encargado de la DGA:  
Copia simple del memorando n.º 236-2018-DGA-R/UNH de 21 de agosto de 2018.
- Director de la DGA:  
Inicio: Copia fedateada de la Resolución n.º 0931-CU-UNH de 07 de setiembre de 2018.  
Cese: Copia fedateada de la Resolución n.º 0001-2019-CU-UNH de 02 de enero de 2019.

**82.5 Manuel Luis Guevara Nizama**

- Jefe de la unidad de Logística:  
Inicio: Copia fedateada de la Resolución n.º 0092-2018-R-UNH a partir de 09 de febrero de 2018.  
Cesado: Copia fedateada de la Resolución n.º 0001-2019-R-UNH de 02 de enero de 2019.

**82.6 Jhandira Gabriela Miguel Bendezú**

- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001388 de 13 de julio de 2018 correspondiente al mes de junio de 2018.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001508 de 24 de julio de 2018 correspondiente al mes julio de 2018.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001509 de 24 de julio de 2018 correspondiente al mes agosto de 2018.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0002888 de 08 de noviembre de 2018 correspondiente al mes setiembre de 2018.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0003124 de 30 de noviembre de 2018 correspondiente al mes octubre de 2018.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0003450 de 19 de diciembre de 2018 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018.

**82.7 Jacinto Vicente Rodríguez Reyes**

- Inicio: Copia simple del contrato n.º 001-2018-R-UNH de Licitación Pública n.º 002-2017/UNH (Primera Convocatoria) de 09 de febrero de 2018.



- Cese: Copia fedateada de la Resolución n.º 0394-2019-R-UNH de 28 de junio de 2019.

- Apéndice n.º 83** Copia simple de la Ley Universitaria n.º 30220, publicada el 9 de julio de 2014.  
**Apéndice n.º 84** Copia fedateada del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado por Resolución n.º 001-2014-AE de 18 de diciembre de 2014.  
**Apéndice n.º 85** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado con Resolución n.º 0536-2014-CU-UNH de 30 de julio de 2014 (copia simple).  
**Apéndice n.º 86** Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 572-2014-CU-UNH de 13 de agosto de 2014 (copia simple).

Huancavelica, 15 de junio de 2023.



**Jarcila Chancha Ayala**  
Supervisora de la Comisión de Control



**Norma Torres Cuba**  
Jefa de Comisión de Control

**Rosalinda Evelina Mogollon  
Hermosa**  
Abogado de la Comisión de  
Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 15 de junio de 2023



**Jarcila Chancha Ayala**  
Jefa del Órgano del Control Institucional  
Universidad Nacional de Huancavelica

## Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-4163-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
Aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, en la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología,	José Manuel Soto Rodríguez	23270650	Inspector	18/05/2018	19/06/2018	Decreto Legislativo N° 276 -CAP	23270650		X		X
	Máximo Paitan Huamani	23269371	Jefe de la unidad Ejecutora Inversiones	15/01/2018	2/01/2019	Contrato Administrativo de Servicios - CAS D.L 1057	23269371		X		X
	Diógenes Parí Pérez	21574280	Supervisor	11/01/2018	29/08/2018	Contrato de consultoría para supervisión de obra n.° 007-2018-R-UNH de la Adjudicación	21574280 no activada	Av. San Juan Evangelista 417-Distrito Ascención, provincia y departament	X		X



2



000125

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría		Entidad	
	Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica en la Universidad Nacional "Huancavelica" ejecutado por el "Consorcio Perú", ocasionó un perjuicio económico a la UNH por s/2 982 623,50	Manuel Luis Guevara Nizama	10432532	Jefe de la unidad de Logística	02/02/2018	02/01/2019	Simplificada n.º 004-2018/UNH	10432532	o de Huancavelica		X		X
		Gaudencio Espinoza Ochoa	23266540	Encargado de la dirección General de Administración	22/08/2018	27/08/2018	Decreto Legislativo N° 276 -CAP	23266540			X		X
		Jhandira Gabriela Miguel Bendezu	70490455	Director General de Administración	03/09/2018	02/01/2019	Decreto Legislativo N° 276 -CAP Contrato Administrativo de Servicios-CAS D.L.1057	70490455			X		X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
7		Consortio Perú Representante: Jacinto Vicente Rodríguez Reyes	21277697	Ejecutora de Inversiones.		24/05/2018	28/06/2019				X	

- (1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.  
 (2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.  
 (3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.  
 (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.  
 (5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó. Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.  
 (6) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de amparo político, se incorpora una nota al pie del cuadro especificando esta precisión.

Tatiana Chancha Ayala  
Supervisora de la Comisión de Control

Norma Torres Cuba  
Jefa de la Comisión de Control

Rosalinda Mogollón Hermosa  
Abogada de la Comisión de Control

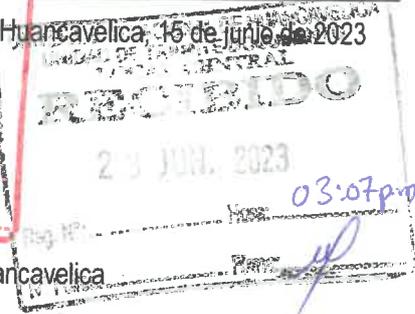
Tatiana Chancha Ayala  
Jefa del Órgano de Control Institucional

OFICIO N° 000266-2023-OCI-4163-UNH/SCE

Señor:  
**Edgardo Palomino Torres**  
Rector  
**Universidad Nacional de Huancavelica**  
Jr. Victoria Garma N° 330 e Hipólito Unanue N° 209 – Cercado de Huancavelica  
**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**



Huancavelica, 15 de junio de 2023



**Asunto:** Remite el Informe de Control Específico n.° 018-2023-2-4163-SCE

**Referencia:**

- Oficio n.° 160-2023-OCI-4163-UNH/SCE de 05 de abril de 2023.
- Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría de n.°s 140-2021-CG y 043-2022-CG de 26 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la obra "Mejoramiento, ampliación y equipamiento de los laboratorios de Edafología, Nutrición y Sanidad Animal y para la mejora de la calidad de investigación científica de la Universidad Nacional de Huancavelica".

Sobre particular, como resultado de la aplicación de las normativas de la referencia b) y c), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 0018-2023-2-4163-SCE, denominado "Aprobación y pago de valorizaciones con partidas de equipos, materiales y reactivos no adquiridos y parcialmente adquiridos, ocasionó un perjuicio económico a la UNH por S/2 982 623,50" que se adjunta al presente en cinco (5) tomos, en dos mil setecientos sesenta y tres (2 763) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y personales involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad a través del órgano competente, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Finalmente, es de indicar que, de acuerdo al referido informe, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Tajila Chancha Ayala**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional de Huancavelica

c.c.  
Folios (2764)  
Archivo (01)

**SISGEDO**  
Reg. Doc. N° **597759**  
Reg. Exp. N° **575869**

OFICIO N° 000266-2023-OCI-4163-UNH/SCE